



ACTA

Expte. N°: PLN/2020/3
ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO CORPORACIÓN,
De fecha 16 DE JULIO DE 2020

Asistentes:

Alcaldesa Presidenta: D^a. YOLANDA CUENCA REDONDO (PP)

Concejales:

- 1 D^a. MARIA SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO (PP)
- 2 D^a. GEMA MARIA FERNANDEZ CAMARA (PP)
- 3 D. JUAN JOSE MORAL MOLINA (PP)
- 4 D. SERGIO BERMEJO ORUSCO (PP)
- 5 D. JUAN JOSÉ NAVAS RAMIREZ (PP)
- 6 D^a. TANIA MONTEGRIFO SANZ (PSOE)
- 7 D^a. MARIA OLVIDO FERNANDEZ TOLEDO (PSOE)
- 8 D^a. TAMARA GONZALEZ HERNANDEZ (PSOE)
- 9 D^a. MARIA JULIA VICENTE RAMIREZ (PSOE)

Secretario-Interventor-Tesorero:

D. SUCESO TRIBALDOS MARTINEZ

En la localidad de Perales de Tajuña siendo las 19:00 horas del día 16 de julio de 2020, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Excm. Yolanda Cuenca Redondo, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario – Interventor, Suceso Tribaldos Martínez que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario- Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión.

La Sra. Alcaldesa:

Buenas tardes a toda la corporación.

Antes de comenzar este pleno ordinario, vamos a proceder, a rendir homenaje y reconocimiento de esta corporación, con un minuto de silencio, en memoria de todas las víctimas y familiares que





se han visto afectados, por esta terrible pandemia, del Covid 19. Sobre todo, por la soledad, en la que han tenido que llevar su dolor. Nuestro más profundo cariño y apoyo a todos ellos.

Mostrando nuestro respeto nos ponemos en pie por favor.

Después de este minuto de silencio, tan sentido por las víctimas, este pleno también quiere expresar el reconocimiento y el agradecimiento a todas aquellas personas que, con su esfuerzo y trabajo, y en ocasiones con su propia vida, han hecho posible y facilitado que esta pandemia se haya amortiguado. En concreto, en nuestro pueblo, dar las gracias a todos los trabajadores y en especial a los trabajadores municipales y concejales, los cuales han estado al pie del cañón, haciendo que este ayuntamiento funcionara en todos sus aspectos y no dejara de asistir en sus funciones. Un trabajo TITANICO por los inconvenientes, peligro de contagio y limitaciones que suponía y todavía supone, llevarlo a cabo por las medidas restrictivas del Covid.

Como también queremos dar las gracias INCONDICIONALES, a todas las empresas, asociaciones, agricultores, voluntarios y Guardia Civil, que, cada uno en su medida, han arrimado el hombro, de una manera totalmente altruista, aportando y ayudando a sus convecinos, por lo tanto, a este Ayuntamiento. Sin duda, esto dice mucho de la calidad de un pueblo, del cual nos sentimos muy orgullosos.

Y en general, Mil gracias, al pueblo de Perales, por su compromiso, paciencia y responsabilidad, que sé que no ha sido fácil, sobre todo para niños, jóvenes y ancianos, en este confinamiento. Solo me queda añadir, que por favor no bajemos la guardia, hasta ahora Perales ha sido un pueblo donde el virus no ha tenido mucha virulencia, pero sigue ahí fuera, pensando en nuestros seres queridos, sigamos siendo responsables.

Desde este pleno ... GRACIAS GRACIAS GRACIAS

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2020

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún grupo tiene algo que objetar al acta de la sesión de Pleno ordinario de fecha 20 de febrero de 2020

Dado que los asistentes nada tienen que objetar a la redacción del Acta, se somete el asunto a votación, siendo aprobada el Acta por **UNANIMIDAD** de los miembros de la corporación.

PUNTO 2º. TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL Dª ANA ISABEL MONTEGRIFO SANZ (EXPTE. 65/2020).

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

Considerando que por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2020 se acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. MANUEL DE LOS REYES RUBIO GARCIA, del puesto de Concejál en el Ayuntamiento por razones personales, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de Dª. Ana Isabel Montegrifo Sanz, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 26 de mayo de 2019.





Considerando que dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 05 de marzo de 2020 con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 468, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Aceptar la toma de posesión de D^a. Ana Isabel Montegrifo Sanz del cargo de Concejál del Ayuntamiento en sustitución de D. Manuel de los Reyes Rubio García, tras la renuncia voluntaria de este.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, se pregunta a D^a. ANA ISABEL MONTEGRIFO SANZ, lo siguiente:

“Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál del Ayuntamiento de Perales de Tajuña con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?”

La Sra. Ana Isabel Montegrifo Sanz **PROMETE** por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál del Ayuntamiento de Perales de Tajuña con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado. Tomando posesión del mismo e incorporándose a la Sesión Plenaria.

Los componentes de la Corporación le dan la bienvenida

PUNTO 3º APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO (EXPTE.162/2020).

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

Visto el Plan Económico-financiero suscrito por la Alcaldía, de fecha 8 de Julio de 2020, cuya necesidad se origina por el resultado de la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2019.

Atendidos los Informes de Secretaría-Intervención de 29 de abril de 2020, emitido el primero con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2019, y el segundo de fecha 29 de junio de 2020 con motivo de la adopción del presente acuerdo.

Atendida la Resolución de Alcaldía nº 151, de fecha 28 de abril de 2020, mediante la que se aprueba la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2019, según el cual, y en consideración a que, de acuerdo con lo establecido en el Informe de Secretaría-Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo elaborarse un Plan Económico-Financiero, cuya vigencia se extenderá durante el año en curso y el siguiente, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que el análisis de las causas del incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto determina que dicho incumplimiento se ha debido a actuaciones de carácter coyuntural, al margen de la actividad presupuestaria habitual de la Corporación y que, por tanto, no son susceptibles de repetirse, salvo por razones imprevisibles, no constituyendo, en ningún caso, un déficit presupuestario estructural sino un déficit puramente coyuntural, motivado por las excepcionales circunstancias concurrentes en ejercicio que generan mínimas desviaciones en el presupuesto, todo ello sumado a la deuda arrastrada de 2017 correspondiente con la ejecución de la actuación denominada “Adecuación y Equipamiento del Centro Cultural “San Blas”, por un importe de 236.222,26 €, lo que suponía un 8,82% del presupuesto de 2017, y que sigue afectando a los presupuestos vigentes.





Señalar que existe un aumento de los saldos de dudoso cobro de ejercicios cerrados siendo necesaria la realización de una depuración de saldos, procediendo a dar de bajas por prescripción de saldos, o en su defecto, realizar una averiguación de deudores fallecidos o empresas quebradas, procediendo a analizar los derechos pendientes de cobro, de acuerdo con las siguientes cantidades.

- o Total, ejercicio 2006: 6.293,04 euros.
- o Total, ejercicio 2007: 7.511,81 euros
- o Total, ejercicio 2008: 8.636,89 euros.
- o Total, ejercicio 2009: 17.551,81 euros.
- o Total, ejercicio 2010: 16.809,95 euros.
- o Total, ejercicio 2011: 23.973,97 euros.
- o Total, ejercicio 2012: 105.562,00 euros.
- o Total, ejercicio 2013: 91.905,49 euros.
- o Total, ejercicio 2014: 48.731,20 euros.
- o Total, ejercicio 2015: 55.926,95 euros.

Atendiendo en todo caso que debido a las circunstancias generadas por el virus COVID-19 y dada la posibilidad de propagación del mismo se ha decidido por la Corporación al completo la cancelación de las fiestas patronales, que conllevaban el siguiente gasto:

TOTAL GASTOS CAPITULO 1 FIESTAS 2019	21.869,90 €
TOTAL GASTOS CAPITULO 2 FIESTAS 2019	245.516,72 €
TOTAL GASTOS FIESTAS 2019	267.386,62 €

Así la cancelación de las fiestas patronales conllevará un menor gasto en los capítulos 1 y 2, que conllevaría al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2020.

Por tanto, concluyendo, la Alcaldía, oída la Concejalía de Hacienda entiende que con la sola ejecución del actual Presupuesto para 2020, se volverá al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria sin necesidad de acudir a la adopción de medida excepcional alguna. Considerando que, en base a lo anterior, por la Alcaldía, oída la Concejalía de Hacienda, se entiende que, con la sola ejecución del actual Presupuesto para 2020, se volverá al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto sin necesidad de acudir a la adopción de medida excepcional alguna, entendiéndose que el Plan Económico Financiero puede reducirse a la plasmación de las causas de incumplimiento, garantizando que no hay necesidad alguna de implementar medidas correctoras, pues la ejecución ordinaria del presupuesto permitirá cumplir los objetivos fijados en la LOEPYSF.

Considerando que el Plan propuesto se entiende conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y al artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno del Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

La Comisión Especial de Cuentas por MAYORIA de sus asistentes propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha de 29 de abril de 2020.

SEGUNDO. Aprobar el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Perales de Tajuña en los términos que constan en documento anexo, consecuencia de lo aprobado por la Alcaldía-Presidencia, en Resolución nº 151, de fecha 28 de abril de 2020, mediante la que se aprueba la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2019 y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

• **Turno de Intervenciones:**

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

Dos cosas antes de empezar, la primera que nos sumamos a los agradecimientos que ha hecho la Alcaldesa a todo el personal de Perales, incluso a los vecinos también por el comportamiento que hemos tenido, estamos teniendo durante esta pandemia.

Lo segunda felicitar a Ana por entrar en la corporación, creo que es una buena noticia para todos.

Y luego ya quiero hablar sobre el Plan Económico Financiero, y sobre este Plan, sí que os quería comentar que sí que estamos de acuerdo en hacer un Plan porque así lo marca la Ley, las medidas que se proponen para este Plan vienen dadas básicamente y por lo que hemos podido estudiar este Plan por la situación sanitaria y económica vinculada por esta pandemia que estamos viviendo, los ingresos presupuestados no se van a cumplir por estas circunstancias, por las circunstancias socio-sanitarias que estamos viviendo y la suspensión de las fiestas patronales vienen a suplir estas pérdidas, pero creemos que al margen de este Plan y de esta suspensión sobrevenida que este año hemos tenido que suspender, habrá que tomar medidas de austeridad y adoptar una postura más realista para el presupuesto siguiente de 2021.

También nos gustaría saber porque no se han depurado estos saldos de derechos reconocidos desde 2016 hasta ahora, no sé si me lo podéis explicar, 2006 perdón.

Sr. Secretario-Interventor

En primer lugar, hacer referencia que con respecto a la depuración de saldos hay que diferenciar dos situaciones, por un lado, la situación del año 2015 al año 2020, por medio de la cual no se puede hacer un expediente de depuración de saldos por el total de los importes dado que en función de los años desde el 2020 hasta 2015 se van a aplicando una serie de porcentajes que cuanto más antigua es la deuda mayor es el porcentaje, pero no se puede aplicar el 100%.

Con respecto a el por qué no se ha procedido a iniciar un expediente de depuración de saldos, en todas estas deudas que estamos aquí viendo, señalar que se ha procedido a anotar embargos, a hacer expedientes de averiguaciones patrimoniales a todas las personas que deben, el problema, que hay muchas veces que las deudas son tan pequeñas que no se puede hacer una anotación de embargo de vivienda, ni una anotación de embargo de bienes, porque una anotación de embargo vale 60€ y si una persona tiene una deuda de pongamos 30€ sale más caro la anotación que la deuda que tiene contraída, si bien esta deuda va generando intereses, si a esto le sumas que hay muchas personas que por ejemplo en el caso de los vehículos fallecen pero sigue existiendo el vehículo de su propiedad sigue estando aquí y sigue pagando el Impuesto de vehículos hay que hacer constantemente depuraciones, igual que esto como podréis ver a partir





de 2007-2008 y 2009 los importes se incrementan, ¿por qué? porque está en el seno de lo que fue la crisis económico- financiera que fue cuando empezaron a subir los importes, empezaron a haber empresas en quiebra que dejaban de pagar, las empresas que quiebran tu entras automáticamente al seno de un concurso de acreedores, entonces te quedas como acreedor y si tienen una deuda contraída con el Ayuntamiento de 1.000, 2.000 o 100.000€ tu ocupas una numeración en el rango de acreedores, eso no te asegura el cobro, a no ser que lleven el concurso a liquidación y puedas acceder a los bienes, de momento la mayoría de empresas que tenemos averiguadas no han ido a liquidación, han ido a convenio, se renegocian las deudas, entonces lo que se queda es una deuda viva que constantemente vamos haciendo expediente para hacer posible el cobro.

Ahora por ejemplo tenemos que hacer constar que hay varias deudas del 2006, 2007 que hemos conseguido hacer un plan de pago que van pagando las personas 10 o 12 euros al mes para saldar sus deudas, entonces no se puede coger y hacer una prescripción de saldos de todo, se puede hacer una prescripción de saldos de aquello que tienes certeza que está a nombre de una persona fallecida o bien que está a nombre de una empresa extinta, es decir de fallidos, no se puede hacer de manera general, tampoco se puede hacer de manera rápida, la empresa de Recaudación y el Ayuntamiento llevan un sistema de colaboración muy intuitivo muy inmediato por el cual tenemos conocimiento de todas las deudas antiguas y lo que vamos haciendo es ir decantando la deuda que sabemos que no se van a cobrar bajo ningún concepto y aquellas que sí, se pueden anotar deudas de más de 500, 600 euros pero deudas de 10, 20 o 30 euros no es viable porque el trabajo genera un perjuicio a las arcas municipales

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Según los datos de la cuenta general del 2019 hemos de elaborar un Plan Económico Financiero para dos años, ya que, con la Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, puesta de manifiesto a través de su liquidación para el ejercicio, se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, aunque que si se cumple la regla de gasto.

Es importante poder decir que el Ministerio viene manteniendo el criterio de que no es necesario implementar medidas con la aprobación de un Plan Económico Financiero cuando este incumplimiento se deba a actuaciones o situaciones puntuales, en este caso no necesita ninguna acción para repararlo porque no se tardara en volver a la normalidad.

El presupuesto del Ayuntamiento de Perales de Tajuña para el año 2020 sigue la línea de ejercicios anteriores se nutre al 100 por ciento de Operaciones Corrientes y entre estos a los Convenios suscritos con la Comunidad de Madrid. Por lo que, siguiendo la senda de los ejercicios anteriores 2017 y 2018 y salvo gastos imprevistos como pueden ser los de sentencias judiciales, el Ayuntamiento durante el 2020 debería volver al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Desde el año 2016 hay un lastre en el presupuesto ya que existen impuestos que no se han recaudado, deudores, empresas que ya no existen por quiebra. Son aumento de saldos de dudoso cobro de ejercicios cerrados, este incumplimiento de estabilidad presupuestaria no se genera por un mayor gasto habido por el equipo de gobierno.

Según años analizados:

- Año 2017 son iguales los derechos reconocidos a las obligaciones reconocidas.
- Año 2018 son superiores los derechos reconocidos a las obligaciones reconocidas.
- Año 2019 son superiores los derechos reconocidos a las obligaciones reconocidas.

Gastos 2.114.051,50

Ingresos 2.133.051,50

Al final del ejercicio 2019 y después de los ajustes reglamentarios, el municipio obtuvo resultados presupuestarios positivos de 164.287,76.





Por tanto y concluyendo, repito que, con la sola ejecución del presupuesto para 2020, se volverá al cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria sin necesidad de acudir a ninguna medida excepcional.

*Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 6 votos a favor (PP) y 5 abstenciones (PSOE) y en consecuencia por **MAYORIA de los miembros asistentes**, el siguiente*

ACUERDO

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha de 29 de abril de 2020.

SEGUNDO. Aprobar el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Perales de Tajuña en los términos que constan en documento anexo, consecuencia de lo aprobado por la Alcaldía-Presidencia, en Resolución nº 151, de fecha 28 de abril de 2020, mediante la que se aprueba la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2019 y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

PUNTO 4º APROBACIÓN REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE PERALES DE TAJUÑA (EXPTE.: 127/2020).

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

Visto el informe de Secretaría Intervención de fecha 9 de junio de 2020, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Asociaciones.

Visto el Informe de Intervención sobre las implicaciones económicas de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales para el ayuntamiento.

Visto el proyecto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, que tiene por objeto la regularización de las Asociaciones del Municipio.

Considerando el procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que, dado el carácter del presente expediente, no ha resultado necesario realizar el trámite de consulta previa al que alude el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de dicho artículo.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios.

A la vista de todo lo expuesto, **SE PROPONE** incluir en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, el estudio, debate y dictamen de la siguiente,

ACUERDO





PRIMERO. - Que se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde lo que estime conveniente.

SEGUNDO. - Que, si resultase aprobado inicialmente el Reglamento, se acuerde la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRRL).

TERCERO. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Asociaciones vecinales en los términos propuestos.

CUARTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Asociaciones vecinales, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro de la modificación aprobada, se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SEXTO. - Que el acuerdo y el texto íntegro se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

• **Turno de Intervenciones:**

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

Esta Ordenanza tiene partes con las que estamos de acuerdo y partes con las que no estamos de acuerdo.

Estamos de acuerdo en hacer un registro que permita un control económico de las ayudas que reciben las Asociaciones, aunque entendemos que esto ya se venía controlando con el actual registro, creemos que quizá los requisitos sean excesivos, sobre todo en cuanto al punto f y g respecto al programa de actividades que estuvimos hablando en la Comisión Informativa, hay Asociaciones de este municipio que no tienen un programa de actividades en concreto, y a lo mejor este punto les puede echar para atrás a la hora de inscribirse en este nuevo registro.

No estamos de acuerdo con la parte que afecta a los grupos promotores, ya que creemos que este tipo de agrupaciones como son las peñas, que se indican en la ordenanza, deberían estar recogidas en una ordenanza específica que venimos intentando aprobar desde hace mucho tiempo, más de una legislatura, tampoco vemos necesario pedir a estos grupos promotores un informe o proyecto de actividades porque no lo van a tener.

En el artículo 9 de los derechos de las Asociaciones en el apartado c dice “que las Asociaciones tendrán derecho a utilizar los medios de comunicación del Ayuntamiento”, si esto se refiere a tener un espacio en la web o en la revista municipal estamos de acuerdo, ya que es un aspecto que hemos pedido y solicitado varias veces en este pleno, y también aprovechamos para pedir y reiterar nuestra petición de tener un propio espacio para el Grupo Municipal Socialista en estos espacios.





Y por otra parte nos gustaría reiterarnos en la petición de la cesión de espacios compartidos para las Asociaciones porque sabemos que un espacio no puede ser únicamente para una Asociación, pero sí compartido y que se use con un calendario que ellas dispongan, se podría usar, por ejemplo, el espacio que queda libre en la Carretera de Morata, en el edificio municipal de la Carretera de Morata.

Y bueno por todo esto vamos a abstenernos, porque creemos que es necesario y si así se requiere hacer esta ordenanza para mejorar el control económico de las Asociaciones estamos de acuerdo, pero sí que creemos que estas aportaciones, o las alegaciones que haremos cuando se abra el plazo, nos gustaría que se tuvieran en cuenta para poder aprobar esta ordenanza.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Consideramos necesaria la regulación del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el objetivo de conocer el número de entidades existentes en el municipio en cada momento, sus fines y su representatividad a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

Estas normas solo serán de aplicación a las entidades cuyo domicilio social y actividades se realicen en beneficio del interés público del municipio de Perales de Tajuña.

El registro se llevará a cabo en la secretaría del Ayuntamiento y los datos serán públicos.

Se podrán inscribir todas las Asociaciones cuyo objeto sea la defensa, el fomento o mejora de los intereses de los vecinos del pueblo y en particular, las Asociaciones para defensa de intereses generales, las que son sin ánimo de lucro, las de padres de alumnos, entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales profesionales u otras.

De todos los que formamos la Corporación Municipal es conocido que en las bases de ejecución del presupuesto se establecen unas asignaciones a las Asociaciones. Desde la intervención se necesita este reglamento a efectos fiscales, y esto ha sido lo que ha motivado este reglamento.

La Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales no supone un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ya que no hay ninguna carga económica para el Ayuntamiento.

Y es informado favorablemente por nuestro Secretario-Interventor.

Y sobre lo que has ido comentando referente a lo que has traído aquí al Pleno, nos gustaría que cuando tenemos Comisiones Informativas pudieras todas estas dudas o si tenemos que mirar cómo hacerlo nos las pudieras trasladar porque en las Comisiones normalmente no hablamos nada, exponemos lo que hay y hacemos poco más, y luego en el pleno quizás surgen dudas que a lo mejor se podrían haber hablado perfectamente en las Comisiones Informativas.

Sobre la cesión de los espacios fijos que estabas comentando, sabéis que no es viable hay mucho movimiento de Asociaciones en Perales y hay mucha demanda de todas las estancias y el calendario que estabas diciendo, de elaborar un calendario, ahora mismo en el Centro Cultural, y mi compañera lo lleva, hay un calendario de tal manera que cualquier Asociación siempre, siempre va a tener su hueco en cualquier estancia, no un hueco fijo pero siempre van a tener cabida en cualquiera de las instalaciones del Ayuntamiento.

Y en cuanto a lo que comentabas el proyecto que se le iba a pedir a la Asociación o a las Peñas y demás, lo hablamos el otro día, proyecto como tal no se va a pedir, que se va a seguir haciendo, más menos, como ahora, bueno es verdad que ahora no lo estamos haciéndolo todo tan mal pero lo que comentamos el otro día es que el Secretario-Interventor del Ayuntamiento lo necesita para fiscalizar, por lo tanto era sí o sí un Reglamento que había que hacer, no nos valía con lo que ya estábamos haciendo.

Sr. Secretario-Interventor.

Me gustaría recordarles que en este Pleno se aprobó un Reglamento de control interno a aplicar en toda la contabilidad, en todos los gastos que se hiciesen en este Ayuntamiento, entonces el Reglamento, como ya explique en la Comisión Informativa, se realiza únicamente a efectos



administrativos, porque a nivel de Intervención no puedo tener un gasto en unos pagos a unas Asociaciones que se dan con cargo a las base de ejecución del presupuesto y no tener un mínimo control reglado mediante un Reglamento, es igual si a las Peñas se le da 150€, o lo que se considere que se les tiene que dar, tiene que estar estrictamente reglado porque a la hora de fiscalizar ese gasto tengo que tener un Reglamento que regule el cómo, el cuándo y de qué manera se han realizado esas actividades, igualmente tengo que regular como me tienen que presentar las facturas, porque si no se realiza un gasto que si no tengo las facturas en Intervención tengo que reparar esas facturas, y el hecho de hacer este Reglamento ha sido únicamente a efectos de desarrollar el Reglamento de control interno que existe en este Ayuntamiento.

Si tienen alguna duda o cualquier cosa en el momento que se manda la información saben ustedes que yo me he puesto a disposición de todos en cualquier momento.

Las intenciones de este Reglamento han sido por necesidad de tener fiscalizados los gastos, porque se tiene que tener todo controlado al milímetro.

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

En las Comisiones hablamos de los proyectos que se piden a las Asociaciones, pero no al de las Peñas, entonces es verdad que a lo mejor creemos que pedir un proyecto a una Peña va a echar para atrás a esa Peña a la hora de inscribirse.

Si decidimos que no se pide ningún proyecto lo quitamos, que es como quedamos el otro día, lo quitamos de la Ordenanza.

Otra cosa en las Comisiones es verdad que yo vengo sola a las Comisiones, vosotros estáis todos, entonces después de las Comisiones yo me reúno con mi grupo de concejales, después de reunirme con el grupo de concejales es donde vemos las dudas, los problemas que vemos, en este caso, a la Ordenanza.

Y respecto a los locales, es verdad que hay muchas Asociaciones y pocos locales, pero es verdad que no es igual que tener un local una vez cada 15 días o cada 20 no sé qué periodicidad tenéis, que tener un local donde tu tengas un armario con tu llave y con tu estantería para dejar las cosas, supongo que se podrá hacer, no creo que todas las Asociaciones pidan tantos locales, no sé eso lo tenéis que ver vosotros que tenéis los registros, es nuestra propuesta y creo que hay locales vacíos como es en la Carretera de Morata que se podría intentar hacer.

Respecto a la intervención del Secretario, yo lo que quiero decir con esto es que, a mí me parece correcto que tú hayas pedido que se haga una Ordenanza, no sé porque antes no estaba hecha si no estaba también fiscalizado el dinero que se daba a las Peñas, pero creo que no me tienes que contestar tú, tú haces el trabajo técnico y creo que me debe de contestar el equipo de gobierno, porque al final tu eres un técnico que vienes a hacer tu trabajo y lo estás haciendo, y creo que estás haciendo bastantes mejoras para el Ayuntamiento, pero me gustaría que me contestara el equipo de gobierno.

Sra. Alcaldesa

En eso te tengo que contestar yo y ahora le doy la palabra a Gema, él está aquí como fedatario público, como Secretario-interventor y Tesorero del Ayuntamiento, si hay algo que él nos ha pedido y que técnicamente lo tiene que explicar el que mejor lo puede explicar es él, el equipo de gobierno lo que puede es apoyar esa explicación porque a nosotros nos ha venido y nosotros lo hemos propuesto, lo hemos propuesto y de hecho llevamos la propuesta al Pleno, pero es él como técnico el que tiene que explicar.

Cuando has dicho antes que te reúnes, yo no tengo que decirte cuando te tienes que reunir, ni muchísimo menos, con tus concejales, pero si es verdad que la documentación la tenéis antes, a las Comisiones podéis venir ya habiéndoos reunido ya con esa documentación y con esas dudas.



Y otra cosa en la Carretera de Morata esta petada, vamos a poner ahí el banco de alimentos porque lógicamente ahora lo tenemos en el polideportivo y lo tenemos que trasladar.

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista

Pero sigue quedando una sala.

Sra. Alcaldesa

La vamos a utilizar para el banco de alimentos, vamos a utilizar el AMPA.

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista

¿Las tres las va a utilizar el banco de alimentos?

Sra. Alcaldesa

Hay una de despacho, otra para almacén y la de abajo del AMPA, la otra queda para el AMPA también.

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

O sea que el banco de alimentos va a tener tres salas

Sra. Alcaldesa.

El banco de alimentos va a tener despacho y dos salas para el banco de alimentos.

D^a. Gema María Fernández Cámara. Grupo Municipal Partido Popular .

Yo lo que quería decir lo primero es que la Ordenanza únicamente es para control interno de la fiscalización de gasto, que así lo ha pedido el Secretario, si los antiguos Secretarios no nos lo han pedido ellos son los que llevan el control del gasto no nosotros, o sea la fiscalización.

En cuanto al calendario del Centro Cultural, hay un calendario, por supuesto, mensual que le llevo yo y todas las Asociaciones que piden salas tienen una sala, lo que no podemos es porque en este municipio tenemos muchas Asociaciones, afortunadamente, y no podemos dar una fija a cada Asociación, y de hecho tampoco lo piden tener una fija, todas las Asociaciones que piden una reunión la tienen porque ya cuadramos donde, si no hay ninguna sala libre pues en el salón de actos, incluso aquí cuando esta todo aquello hasta arriba, porque tú lo sabes que hay un montón de actividades afortunadamente.

Lo del proyecto lo quitó, lo hablamos en Comisiones lo de exigir que presenten un proyecto lo ha quitado el Secretario, porque sí que hasta ahora se viene haciendo porque lo llevo yo porque las Asociaciones son o de deportes o culturales, entonces como llevo yo las dos áreas me lo solicitan a mí y todas las Asociaciones presentan, como te explique en Comisiones, pero lo explico aquí para todos, un pequeño proyecto que es con un solicita, una instancia general, lo solicitan ahí y ellos, yo lo que les digo siempre que al menos tienen que hacer dos eventos en beneficio de todos, y hasta ahora todas menos una, lo cumplen y ahora ya con esta nueva ordenanza el Secretario esa Asociación que no cumple los dos eventos pues él verá, eso ya es él el que tiene que decidir no nosotros, entonces todas hacen dos eventos, todas, mínimo, algunas hacen tres y cuatro y por eso se les da la subvención, y a las Peñas se les da los 150€, que no se les da siquiera los 300 como a las Asociaciones, por el día de las Peñas para que inviten a todo el pueblo y a la corporación como vamos a tomar el aperitivo.

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de





acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 6 votos a favor (PP) y 5 abstenciones (PSOE) y en consecuencia por **MAYORIA de los miembros asistentes**, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Que se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde lo que estime conveniente.

SEGUNDO. - Que, si resultase aprobado inicialmente el Reglamento, se acuerde la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Asociaciones vecinales en los términos propuestos.

CUARTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Asociaciones vecinales, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro de la modificación aprobada, se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SEXTO. - Que el acuerdo y el texto íntegro se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN REGLAMENTO CONDECORACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE PERALES DE TAJUÑA (EXPTE.: 136/2020).

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

Visto el informe de Secretaría Intervención de fecha 29 de junio de 2020, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Perales de Tajuña.

Visto el Informe de Intervención sobre las implicaciones económicas del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Perales de Tajuña.

Visto el proyecto del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Perales de Tajuña.

Considerando el procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que, dado el carácter del presente expediente, no ha resultado necesario realizar el trámite de consulta previa al que alude el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, de conformidad



con lo dispuesto en el apartado cuarto de dicho artículo.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios.

A la vista de todo lo expuesto, **SE PROPONE** incluir en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, el estudio, debate y dictamen de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Que se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde lo que estime conveniente.

SEGUNDO. - Que, si resultase aprobado inicialmente el Reglamento, se acuerde la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Perales de Tajuña en los términos propuestos.

CUARTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Perales de Tajuña, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro de la modificación aprobada, se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SEXTO. - Que el acuerdo y el texto íntegro de la modificación se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

• Turno de Intervenciones:

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Las condecoraciones, honores, distinciones serán solo de carácter honorífico sin que de ningún caso generen derecho alguno de contenido económico.

Se usarán estos en los uniformes en actos de gala.

Las recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán considerados como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

Para poder conceder cualquiera de las condecoraciones será necesaria una instrucción del correspondiente expediente para determinar los méritos y las circunstancias que justifiquen este otorgamiento.

Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o sus familiares y las resoluciones que recaigan sobre la conexión o revocación podrán ser susceptibles de





recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Consideramos que es de interés para el municipio la aprobación del reglamento con el objeto de premiar y reconocer aquellas actuaciones susceptibles de ser condecoradas.

Nuestro Secretario-Interventor nos informa favorablemente la aprobación del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Perales de Tajuña.

*Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 11 votos a favor (6 PP) (5 PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes**, el siguiente*

ACUERDO

PRIMERO. - Que se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde lo que estime conveniente.

SEGUNDO. - Que, si resultase aprobado inicialmente el Reglamento, se acuerde la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRRL).

TERCERO. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Perales de Tajuña en los términos propuestos.

CUARTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Perales de Tajuña, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro de la modificación aprobada, se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SEXTO. - Que el acuerdo y el texto íntegro de la modificación se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

PUNTO 6º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. (EXPTE. 421/2012).

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

Con fecha de 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el virus conocido como COVID -19.

Dado que se trata de una crisis sin precedentes y enorme magnitud que requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces, el Gobierno de España, al amparo de lo previsto en el artículo





116.2 de la CE y el artículo 4 b) de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaró mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, disposición que fue modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. El estado de alarma ha sido prorrogado en sucesivas ocasiones.

Como consecuencia, de la situación generada por el cese de la mayoría de las actividades económicas durante la vigencia del estado de alarma, el día 18 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 73 el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

A nivel municipal el Ayuntamiento de Perales de Tajuña con fecha 13 de marzo de 2020 suspendió la liquidación de la Tasa por Utilizaciones Privativas y aprovechamientos especiales Ocupación del Dominio Público.

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en su artículo 15 regula la reapertura de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración, previendo una ocupación del 50% de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal.

Ante la posible minoración de ingresos derivada de esta previsión, el Ayuntamiento de Perales de Tajuña, con el propósito de fomentar la recuperación de la economía local, considera oportuno la suspensión de la aplicación de la tasa a liquidar en virtud de la autorización de la ocupación privativa de vías o terrenos de uso público con mesas, sillas.

Visto que con fecha 3 de Junio de 2020 se dictó providencia de alcaldía para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y aprovechamientos especiales Ocupación del Dominio Público como medida extraordinaria en materia tributaria y recaudatoria en el marco actual de emergencia sanitaria consiste en introducir una Disposición Transitoria para el ejercicio 2020, que deje sin aplicación el artículo 6 apartado B.2 tasa por instalación de mesas, sillas y veladores en terreno de uso y dominio público durante el año 2020 con el fin de dinamizar la economía local, quedando dicha disposición transitoria anulada a 1 de enero de 2021, comenzando de nuevo su aplicación.

Comprobado que con fecha 7 de julio de 2020 se emitió informe de Secretaría.

Atendido que con fecha 7 de julio de 2020 se emitió informe de Intervención

Examinada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y aprovechamientos especiales Ocupación del Dominio Público, el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. - Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y aprovechamientos especiales Ocupación del Dominio Público, añadiéndole la siguiente Disposición Transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Dada la situación extraordinaria de emergencia sanitaria que ha derivado en el cierre de bares y restaurantes, habiendo suspendido la aplicación de la ordenanza por no realizarse el hecho imponible durante los meses de FASE 0 del Estado de Alarma, se inaplicará el artículo 6 apartado B.2 tasa por instalación de mesas, sillas y veladores en terreno de uso y dominio





público durante el año 2020 con el fin de dinamizar la economía local, quedando dicha disposición transitoria anulada a 1 de enero de 2021, comenzando de nuevo su aplicación.

Segundo. - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Tercero. - Considerar en el supuesto que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

• **Turno de Intervenciones:**

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista .

Nos parece que la inaplicación de esta Ordenanza durante lo que queda de año es una buena medida para ayudar a los comercios, a los bares y restaurantes de Perales, creemos también que debe revisarse al término de este año para ver si las circunstancias de los bares y restaurantes ha cambiado, como están, si necesitan que el año que viene siga habiendo esta inaplicación o alguna otra medida para mejorar su situación económica.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

La modificación que traemos al pleno es la NO aplicación de la tasa durante el estado de alarma y mientras se prohíba o haya restricciones en los establecimientos de hostelería y la utilización de sus terrazas. Esta modificación se puede llevar a cabo ya que el hecho imponible no se ha producido y por eso lo podemos hacer.

El Ayuntamiento con el propósito de fomentar la recuperación de la economía local, en estos momentos tan duros para todos de la pandemia, se consideró la suspensión de la aplicación de la tasa a liquidar por los establecimientos que utilizan terrazas.

A partir del 1 de enero del próximo ejercicio comenzaría de nuevo su aplicación.

Además de esta medida, sin duda importante para los negocios hosteleros, también se amplió la cantidad de metros que podían utilizar cada terraza para contrarrestar todas las pérdidas económicas que estaban y están sufriendo.

A este equipo de gobierno le hubiera gustado tomar muchas más medidas para beneficio del vecino en estos tiempos tan difíciles, medidas que, aunque han sido planteadas, no han llegado a ser posibles por no cumplir con normas y legislación vigente.

Esperemos que poco a poco se pueda recuperar esa normalidad total de la que todos disfrutábamos.

Y Tania como comentabas, pues ya se ira viendo, no sabemos lo que va a pasar a partir de septiembre y todo es irlo viendo, ir hablando y bueno ojalá la evolución no vaya a más y todo vaya a menos, estamos ahí atentos para lo que pueda pasar.

*Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 11 votos a favor (6PP) (5PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD** de*



los miembros asistentes, el siguiente,

ACUERDO

Primero. - Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y aprovechamientos especiales Ocupación del Dominio Público, añadiéndole la siguiente Disposición Transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Dada la situación extraordinaria de emergencia sanitaria que ha derivado en el cierre de bares y restaurantes, habiendo suspendido la aplicación de la ordenanza por no realizarse el hecho imponible durante los meses de FASE 0 del Estado de Alarma, se inaplicará el artículo 6 apartado B.2 tasa por instalación de mesas, sillas y veladores en terreno de uso y dominio público durante el año 2020 con el fin de dinamizar la economía local, quedando dicha disposición transitoria anulada a 1 de enero de 2021, comenzando de nuevo su aplicación.

Segundo. - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Tercero. - Considerar en el supuesto que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 7º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (EXPTE. 260/2020).

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 6 de julio de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía, al estudio técnico-económico que analiza el coste de los servicios y actividades administrativas, y al informe del Coordinador de Deportes del Ayuntamiento, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas de competencia local en instalaciones deportivas.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local en Instalaciones deportivas, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS en los términos que figuran en el expediente, en concreto, en el Informe Propuesta del Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.





Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

• **Turno de Intervenciones:**

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

En este punto estamos de acuerdo con la ampliación del horario del gimnasio y que vaya a abrir el sábado, al igual que creemos que es necesario, que supongo que se tiene que hacer, ampliar el horario al monitor que está por la mañana, pero al igual que vemos estas ventajas vemos algunos inconvenientes, el primero de estos inconvenientes es que creemos que la subida de 5€ en la matrícula y 5€ en la mensualidad puede hacer que mucha gente se vaya a otros polideportivos, por ejemplo el de Arganda que tienen más actividades, tienen piscina, tienen Spa, y tienen muchas más cosas por 5€ más y con un amplio horario y mucho más flexible.

La segunda cosa por la que no estamos de acuerdo con esta subida es que ahora mismo creemos que no es lo más conveniente subir un precio porque puede suponer que muchas personas valoren pues el evitarse esta subida y dejar de estar de alta en el gimnasio.

Creemos que al menos se debería esperar hasta el año que viene, hasta 2021, para ver si mejora la situación económica de todos para subir estos 5€, porque es verdad que son 5€ que pueden parecer poco o pueden parecer mucho depende para quien.

El ingreso actual por las mensualidades de la sala de máquinas hemos visto en el informe que es de 2.200 a 2.500 al mes dependiendo del número de usuarios y con la subida serían 2.539 contando con que estuvieran los 110 usuarios, esa diferencia que es muy poca la podemos rescatar de cosas que hemos visto en puntos y que comentaremos en puntos posteriores, como los cuatrocientos veintitantos euros que cuesta el Movistar Plus del bar de los jubilados, que ya hablamos en otro pleno y comentaremos más tarde.

Creemos que en vez de subir esos 5€ justo ahora deberíamos mantener los precios e incentivar con nuevas matriculaciones el déficit de estos 300€ que se van a conseguir de más, estas nuevas matriculaciones pueden hacerse con las medidas que se están tomando, nuevas máquinas, nuevos horarios, incluso no sé si nuevos monitores o un monitor más, no sé cómo lo tenéis pensado si me lo podéis contestar, supongo que será ampliar el horario del monitor que esta de mañana.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

De todos es conocido que en el polideportivo municipal estamos de obras para mejorar la instalación, entre esas obras está la ampliación de la sala fitness municipal.

Como vamos a contar con una sala muy espaciosa tenemos que organizar de la mejor manera posible todo lo que tiene que ver con esta misma sala, máquinas, tiempos, horarios, monitores, todo ello para dar un servicio de mayor calidad a nuestros usuarios del polideportivo.

Con todo esto no podemos olvidar que el horario de mañana sigue siendo insuficiente ya que en cualquier otro municipio están abriendo más horas.

Llevamos la propuesta de abrir la sala de lunes a viernes 4 horas en horario de mañana y 4 horas los



sábados, manteniendo el horario que todos conocemos de tarde que es de 15:30 a 22:30 horas.

Dado que el Ayuntamiento tiene que hacer un esfuerzo económico importante al acondicionar la nueva sala y costear un monitor con más del doble de horas semanales, que la cuota mensual a los usuarios se suba, en este caso, ofreciendo facilidades para el usuario de tres tipos de pagos y modificando algunas de las condiciones todo en su propio beneficio.

Esta modificación que se presenta hoy ha sido larga y laboriosa, ya que para poderla llevar a cabo hay que realizar diferentes informes y diferentes investigaciones, tener en cuenta que esto no sale de una mera decisión porque sí, sino de unos estudios previos primero para saber si puede ser viable, muchas veces no está todo en quererlo y para eso se trabaja.

Se ha consultado a los municipios cercanos se ha hecho la comparativa para poder dar este buen precio calidad-coste.

Según todos los estudios realizados, decir que con el incremento de la cuota y las nuevas ofertas con el mismo número de usuarios el ingreso económico no se incrementara mucho en un principio, como bien decías, pero con todas las mejoras el número de usuarios si aumentaran siempre y cuando el servicio sea el adecuado tanto en horario como con el acondicionamiento que ahora a posteriori se vaya a realizar de los espacios.

Todos los usuarios de actividades de adultos podrán beneficiarse del gimnasio abonando 10€ más, solo durante el periodo que se desarrolla su actividad.

Si el usuario quiere continuar disfrutando del gimnasio los meses de julio y agosto, siempre y cuando haya reservado plaza para la temporada siguiente, deberá abonar las cuotas mensuales (25 euros) sin ningún coste de matrícula.

Los nuevos importes del gimnasio seria:

1 sesión 5€
Matrícula 15€
Mensualidad 25€
Trimestre 70€
Año completo 240€

Aún con esta subida sigue siendo deficitario el servicio para el Ayuntamiento, y el Ayuntamiento seguirá subvencionando estos costes al vecino.

Se ha incluido que se va a realizar un descuento en el gimnasio a los desempleados de un 25%, deben de acreditar la situación de desempleo al finalizar el periodo de validez del documento acreditativo anterior.

No tendrán que pagar la matrícula las personas con discapacidad, jubilados y pensionistas, familias numerosas ni desempleados.

Comentabas que la subida de los 5€ de la matrícula que se pueden ir a otros polideportivos, 5€ más o menos si el servicio al final se le garantizamos y se le damos bien se quedaran en Perales, porque a la nada va a costar más el transporte o el desplazamiento en cualquier vehículo.

Comentas lo de Movistar Plus del Bar del Jubilado, si es que el Movistar Plus del Bar del Jubilado al fin y al cabo estamos dando un servicio a los jubilados que van a ver allí lo que les parezca, y con el tema del futbol y demás pues también se lo damos a otros vecinos que les interesa verlo y por eso se seguirá dando, no tiene que ver lo uno con lo otro, son dos actividades completamente diferentes, en el polideportivo hablamos de deportes y en el Centro Cultural hablamos del ocio y tiempo libre pero para otros grupos de personas, en este caso está destinado para los más mayores.

Sra. Alcaldesa





Solo quería puntualizar antes de dar la palabra a otro concejal que, esto ha pasado por registro, se ha solicitado, ha habido firmas que han pedido esta...

D^a. Gema María Fernández Cámara. Grupo Municipal Partido Popular

Eso es lo que yo quería contar, se ha hecho un sondeo con los usuarios del gimnasio, esta decisión no se toma así a la ligera ni nada, llevamos varios años intentando ampliar el horario y el Secretario-Interventor, el que tenemos ahora y el anterior no me deja si no se sube la cuota, porque no es lo que yo quisiera, si por mí fuese pues abriría todo el día y cobraría 15€, pero como no es lo que yo quiera o mis compañeros porque para eso él hace su trabajo y muy bien. Entonces los usuarios recogieron firmas para pedir la ampliación del horario y Carlos habló con la persona que empezó a recoger las firmas y él puso que con la consiguiente subida de cuota de 5€ y lo han firmado, las tiene Suceso, ciento y pico personas, ósea todos los usuarios lo han firmado con la consiguiente subida de la cuota.

Que se pueden ir, pues sí, pero Carlos ha hecho un sondeo y ha hablado con todos los técnicos de la zona y estaríamos en precio más o menos con los demás gimnasios, incluso el nuestro es más grande que los de la zona y estaría más horas abierto.

También, que lo ha dicho M^a Sol pero que eso tú lo has obviado, por contra la matrícula sería gratis para lo que creemos que ahora sería en este momento que estamos pasando de crisis para las familias numerosas, los discapacitados, los desempleados y los jubilados. Y si yo como usuario del gimnasio voy todos los meses si lo pago de golpe me cuesta igual que antes 20€ al mes, 240€, que lo ha dicho M^a Sol, y serian 20€ al mes, ósea que lo mismo de antes.

El gimnasio igual que todas las actividades del Ayuntamiento son deficitarias, todo es deficitario porque el Ayuntamiento está aquí para dar servicio no para ganar dinero, eso lo sabemos todos y lo tenemos claro, entonces si no subimos la cuota no podemos ampliar el horario y bueno poco más.

Hemos pensado que es el momento puesto que hacemos una ampliación, hemos comprado, pocas no muchas, porque tampoco podemos comprar más, pero alguna maquinaria nueva, entonces es el momento de que ya le vamos a ampliar subir el horario y la cuota.

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

Simplemente que entiendo vuestras explicaciones, pero nosotras seguimos creyendo que no es el momento de subir 5€, que sí que es verdad que mucha gente puede optar por irse a un polideportivo más grande como es el de Arganda, que por 30€ tienes un montón de cosas más, obviamente no se puede comparar Arganda con Perales, pero son 25€ frente a 30€, entonces creemos que bueno puede haber ahí gente que se vaya a Arganda.

Obviamente los servicios son deficitarios porque esto no es una empresa es un Ayuntamiento, entonces no tiene por qué ganar dinero.

No sé si lo habéis dicho ¿se va a contratar a otro monitor o se va a ampliar las horas del que está?, hay dos ahora mismo ¿no? ¿se va a ampliar el horario del que está o se va a contratar a un tercero? Que no me ha quedado claro

D^a. Gema María Fernández Cámara. Grupo Municipal Partido Popular.

Creo que 30€ pagan los empadronados en Arganda, creo, me lo ha dicho Carlos, que él como empadronado paga 30€ y tiene derecho a ir a la piscina y al gimnasio, me lo ha dicho Carlos, yo no voy al gimnasio de Arganda, yo voy al de mi pueblo, porque por no aparcar, desplazamientos y demás como ha dicho M^a Sol, yo, pero bueno.

Y sí va a seguir David Cediél, ahora mismo va 2 horas por la mañana y ya hemos hablado con él y puede y demás y él va a ser el que va a estar por las mañanas.





Sra. Alcaldesa

De todas maneras, poner de ejemplo a Arganda creo que no es lo más adecuado cuando nosotros tenemos el estudio que hemos hecho o según me ha dicho la concejal y el técnico ha sido de los pueblos más o menos de nuestra envergadura poblacional, ósea más o menos los mismos números de habitantes de Perales poco más o menos.

D^a. Gema María Fernández Cámara. Grupo Municipal Partido Popular.

- Es que todo lleva mucho trabajo sabes, y no es igual estar allí que estar aquí.

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

Quiero contestar a esto último, no es lo mismo estar aquí que estar allí, por eso yo necesito a 4 compañeras más y no venir a las comisiones solo con un documento que es difícil de entender y es difícil de leer, entonces igual que yo os entiendo a vosotros entenderme a mí.

Sra. Alcaldesa.

Bueno, aquí nos entendemos todos y la mejor manera de llevar esto es eso entendiéndonos todos.

*Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 6 votos a favor (PP) y 5 votos en contra (PSOE) y en consecuencia por **MAYORIA de los miembros asistentes**, el siguiente*

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS** en los términos que figuran en el expediente, en concreto, en el Informe Propuesta del Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcaldesa-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

PUNTO 8º.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES PLENARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA (EXPTE. 540/2013).

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia de Alcaldía la incoación de expediente para proceder a la modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Sesiones Plenarias para contemplar la posibilidad de celebrar de forma telemática las sesiones de órganos colegiados.

Considerando lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley



Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, en su redacción dada por el RD-ley 11/2020.

Considerando lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de directa aplicación a los órganos locales no representativos, y por tanto puramente administrativos.

Considerando que, partiendo de dicha habilitación normativa, en situaciones excepcionales se podrá habilitar la celebración telemática de sesiones, tanto de órganos colegiados de gobierno como de órganos locales no representativos, y por tanto puramente administrativos, lo que motiva la necesidad de adaptar el Reglamento Orgánico Municipal a las determinaciones de la legislación básica en materia de Régimen Local.

Considerando que los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la entidad local viene obligada a observarlos como principios informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente a estos principios.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría-Intervención, obrante en el expediente.

Considerando el procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que, dado el carácter del presente expediente, no ha resultado necesario realizar el trámite de consulta previa al que alude el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de dicho artículo.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios.

A la vista de todo lo expuesto, **SE PROPONE** incluir en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, el estudio, debate y dictamen de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES PLENARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA

TÍTULO PRELIMINAR

El presente reglamento tiene por objeto la regulación orgánica específica del Pleno del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, pormenorizando las normas procedimentales relativas a su constitución, convocatoria y desarrollo de las sesiones.

Constituye la manifestación del ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización que corresponden al Municipio, en virtud del artículo 4.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ámbito de las atribuciones que al Pleno corresponden por aplicación





del artículo 22 letra d) de la misma Ley.

Debiendo señalar que, se ha actualizado el Reglamento de acuerdo con las normas de igualdad entre hombres y mujeres y adaptándolas al principio de paridad.

Se ha desarrollado el estatuto de los concejales conforme a la legislación vigente, en el Capítulo IV se ha regulado el funcionamiento por medios electrónicos de los órganos colegiados del Ayuntamiento, y en el Capítulo VI se ha regulado por primera vez la información municipal a la población.

El Reglamento de Funcionamiento de Sesiones Plenarias del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, se estructura en un Título Preliminar, tres Capítulos y consta de treinta y cinco artículos.

El Título Preliminar se refiere al objeto y la naturaleza orgánica del Reglamento.

- El **Capítulo I** aborda los tipos de sesiones de Pleno, definiéndolos, estableciendo sus características y periodicidad.
- El **Capítulo II** regula el Orden del Día de las Sesiones de Pleno.
- El **Capítulo III** regula los debates de Pleno y desarrollo de las sesiones, definiendo terminología, turnos y tiempos de intervención, normas disciplinarias, votaciones, etc.
- El Capítulo IV regula el funcionamiento por medios electrónicos de las sesiones de los órganos colegiados del ayuntamiento
- El Capítulo V. Estatuto de los miembros de la corporación.
- El Capítulo VI. De la Información municipal.
- Disposición Final.

Los preceptos del presente Reglamento se aplicarán de forma preferente, salvo que ello suponga contradicción con normas de superior rango que sean de obligada observancia.

En lo no previsto por este Reglamento, que se adaptará a la legislación vigente, se aplicará la normativa reguladora sobre la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Corporaciones Locales, así mismo en vigor

En la regulación de las materias objeto de este Reglamento, rige la siguiente relación de fuentes.

- 1 Principios de Legislación Básica Estatal de Régimen Local.
- 2 Legislación de la Comunidad de Madrid.
- 3 Legislación General del Estado.
- 4 Preceptos del presente Reglamento Orgánico.

CAPITULO I.

DE LAS SESIONES DEL PLENO

Artículo 1. Tipo de sesiones.

1. Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:
 - a) Ordinarias.
 - b) Extraordinarias.
 - c) Extraordinarias de carácter urgente.
2. Las sesiones del Ayuntamiento Pleno se celebrarán en el Salón de Plenos sito en la Casa Consistorial.





3. En supuestos de fuerza mayor, a través de la convocatoria o de una Resolución de Alcaldía dictada previamente y notificada en forma individualizada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En todo caso, esta circunstancia se hará constar en la correspondiente acta.

Artículo 2. Asistencia a las sesiones.

Los concejales tienen el deber de asistir a las sesiones. La no asistencia por causa justificada deberá ser comunicada a Secretaría o, en su defecto, el portavoz del grupo lo hará constar al inicio de la sesión.

Artículo 3. Sesiones Ordinarias.

1. Las Sesiones Ordinarias tendrán una periodicidad preestablecida. Dicha periodicidad no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985 y será fijada por acuerdo del Pleno adoptado en su sesión extraordinaria, que convocará la Alcaldía dentro de los treinta días siguiente al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento.
2. Las sesiones ordinarias se celebrarán a partir de las **veinte horas (20:00 horas)**, observándose un tiempo de cortesía de cinco minutos.
3. Las sesiones ordinarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, plazo que se computará entre la convocatoria y la celebración.
Sin perjuicio de lo anterior, el/la Alcalde/sa podrá anunciar, con la antelación que considere oportuna, a los portavoces de los grupos políticos, su intención de convocar al Pleno aun cuando todavía no esté decidido el orden del día.

Artículo. 4. Sesiones extraordinarias

1. Son Sesiones Extraordinarias aquellas que se convoquen por el/la Alcalde/sa con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.
Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan, firmado personalmente por **todos** los que la suscriben, de manera individual, y en el caso de que se pretenda adoptar un acuerdo se incluirá en el texto que se quiere someter a debate y votación. En todo caso, los contenidos deberán ajustarse a la legalidad y versarán sobre asuntos de competencia plenaria.
2. Ningún concejal podrá solicitar más de tres sesiones extraordinarias del Pleno al año.
3. La convocatoria de la sesión extraordinaria, a instancia de la cuarta parte, al menos del número legal de miembros de la Corporación, deberá efectuarse por la Alcaldía dentro de los cuatro días siguientes a la petición, sin que pueda demorarse la celebración del Pleno extraordinario demorarse más de quince días hábiles desde la fecha que fuera solicitada, sin que se pueda incorporar el asunto propuesto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.
4. Si el/la Alcalde/sa no convocase el Pleno extraordinario para su celebración en el plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo inicial a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario a todos los miembros de la Corporación al día siguiente de la finalización del plazo señalado anteriormente.
5. En ausencia del Alcalde/sa o de quien legalmente haya de sustituirle, será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes, siendo necesario para su válida constitución.
6. Las sesiones extraordinarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, plazo que se computará entre la convocatoria y la celebración.
Sin perjuicio de lo anterior, el/la Alcalde/sa podrá anunciar, con la antelación que considere oportuna, a los portavoces de los grupos políticos, su intención de convocar al Pleno aun cuando todavía no esté decidido el orden del día.

Artículo 5. Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

- 1.—Las Sesiones Extraordinarias de carácter urgente podrán ser convocadas por el/la Alcalde/sa cuando la urgencia del asunto o de los asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima de dos días hábiles exigidos por el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de



- abril, así como, establecida en el R.O.F.
- 2.—El primer punto del orden del día será el pronunciamiento sobre la urgencia. La urgencia debe referirse y concurrir en «todos» los asuntos sometidos al Pleno. Si esta no resultara apreciada por el Pleno por mayoría simple, se levantará acto seguido la sesión.
 - 3.—Las sesiones extraordinarias urgentes que deba celebrar el Pleno podrán tener lugar tanto en horario de mañana como de tarde.

Artículo 6. Acta de las sesiones.

1. De las sesiones se levantará acta por el Secretario y en ellas habrá de constar, además de los datos de fecha, hora, lugar, asistentes y excusas, los acuerdos adoptados por la Corporación, con estricta separación entre la parte dispositiva y los debates que hubieran precedido a la adopción del acuerdo.
2. El acta debe recoger las opiniones sintetizadas (que no literales) de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas, el resultado de las votaciones y la parte dispositiva de los acuerdos adoptados.
3. Si un/una Concejales quiere que conste en acta literalmente su intervención en un punto del orden del día, el Secretario/a podrá solicitarle que para ello le facilite dicha intervención en Word para facilitar la redacción del acta.
4. Si no se le facilitase la intervención en Word, el Secretario/a podrá perfectamente no incluirla en la redacción, ya que no tiene ninguna obligación de copiar todas las palabras que haya pronunciado el/la Concejales, sino que el acta estará correcta si se recogen de forma sintetizada las opiniones e intervenciones, así como los demás extremos del artículo 109 del ROF.
5. Las Actas serán confeccionadas por la Secretaría, de acuerdo con el contenido sonoro de la sesión, siendo la grabación magnetofónica un medio técnico a disposición de la Secretaría que permita recoger fielmente el contenido de las intervenciones de los Concejales en el Acta escrita.
6. Cuando a juicio de la Secretaría resulte procedente, podrá hacerse una transcripción literal de la grabación magnetofónica, de tal forma que se recoja en toda su integridad el desarrollo de la sesión plenaria.
7. De no celebrarse sesión plenaria por falta de asistentes, o por otro motivo, el Secretario General suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.
8. Para la preparación, elaboración y desarrollo de las actas y demás actuaciones del Pleno, en lo que fuere de su competencia, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la Secretaría General los medios personales y técnicos necesarios para el cumplimiento de tales obligaciones.
9. En la redacción de las Actas, el Secretario Municipal respetará, en todo caso, los principios de fidelidad en la narración, capacidad de síntesis y claridad de conceptos, debiendo adecuar el estilo, a fin de garantizar siempre la mayor sencillez y claridad de expresión.
10. Las Actas, una vez aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y firmadas por el/la Alcaldesa y el/la Secretario/a, se protocolizarán junto, en su caso, con los soportes sonoros, por orden cronológico.
Los protocolos, que tendrán el carácter de Libro Oficial de Actas, deberán confeccionarse por medios mecánicos. Los libros, compuestos de hojas móviles, tendrán que confeccionarse de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Habrá de utilizarse, en todo caso, papel según modelo oficial aprobado por el Pleno de la Corporación.





- b) El papel habilitado para cada Libro, que lo será con numeración correlativa, se hará constar en la diligencia de la apertura, firmada por el responsable de la Secretaría, que expresará en la primera página los números y la fecha de apertura en que se inicia la transcripción de los acuerdos. Al mismo tiempo, cada hoja será rubricada por el/la Alcalde/sa, sellada con el sello de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número 1.
- c) Aprobada el acta, el Secretario General la hará transcribir mecanográficamente, por impresora de ordenador o el medio mecanográfico que se emplee, sin enmiendas ni tachaduras o salvando al final las que involuntariamente se produjeran, siguiendo rigurosamente su orden y haciendo constar al final de cada acta, su firma.
- d) Como garantía y seguridad de todas y cada una de las hojas sueltas, hasta la encuadernación, se prohíbe alterar el orden numérico de los folios descritos en la diligencia de apertura, debiendo anularse por diligencia en los casos de error en el orden de transcripción o en su contenido.
- e) En cada tomo del protocolo, se extenderá diligencia por el/la Secretario/a General, con el visto bueno del Alcalde/sa, expresiva del número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicia y de la que lo finaliza.
- f) Con iguales garantías se actuará respecto de los soportes sonoros que, en su momento, completen la documentación escrita

Artículo 7. Transcripción de las preguntas y ruegos.

Serán transcritas literalmente las preguntas y los ruegos que puedan formularse en cada una de las sesiones.

Si hubiese más de 5 preguntas o el cuerpo de alguna de éstas pregunta fuera de más de 30 palabras, el Secretario/a podrá solicitarle que le facilite las mismas en Word para facilitar la redacción del acta.

CAPITULO II.

DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL PLENO

Artículo. 8. Convocatoria de sesiones ordinarias.

El orden del día de las sesiones será fijado por el/la Alcalde/sa o Presidente/a visto el avance de asuntos que la Secretaría considere ultimados para poder ser incluidos en dicho orden del día.

En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 9. Puesta a disposición de la documentación íntegra de los asuntos del orden del día.

La documentación íntegra de los asuntos del orden del día estarán a disposición de los concejales en la Secretaría, desde el mismo día de la convocatoria de las comisiones informativas.

Si la consulta de los asuntos se realiza fuera de jornada laboral, los concejales deberán dejar constancia por escrito de aquella documentación cuya fotocopia soliciten.

Las copias se realizarán siempre previa petición verbal o escrita en el supuesto señalado anteriormente y en horario de oficinas.

Artículo 10. Inclusión de asuntos no dictaminados en el orden del día.

El/la Alcalde/sa o Presidente/a, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique por mayoría simple su





inclusión en el orden del día.

Cada grupo será responsable de facilitar copia de tales asuntos a los restantes grupos municipales.

Artículo 11. Adopción de acuerdos.

El Pleno adoptará acuerdos a iniciativa del Alcalde/sa o de los concejales y de los grupos políticos.

Artículo 12. Control del equipo de gobierno.

El orden del día de las sesiones ordinarias finalizará con el apartado dedicado a “Ruegos y Preguntas”. Este punto se dirige a facilitar el control del equipo de gobierno por el Pleno.

Se garantiza la posibilidad de que todos los miembros de la corporación, o los grupos puedan formular ruegos y/o preguntas a través de sus portavoces.

CAPITULO III. DE LOS DEBATES DEL PLENO

Artículo. 13. Terminología en el desarrollo de las sesiones.

A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología:

- **Dictamen**, es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.
- **Proposición**, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria en virtud de lo establecido en el artículo 10 de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 10, la inclusión del asunto en el orden del día.
- **Moción**, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 10 de este Reglamento. Podrá formularse por escrito u oralmente. El autor de la moción justificará la urgencia de la misma y el Pleno votará la inclusión de estas mociones en el orden del día por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- **Voto particular**, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.
- **Enmienda**, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente/a antes de iniciarse la deliberación del asunto.
- **Ruego**, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación o los grupos municipales a través de sus portavoces. Se pueden efectuar oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el/la Alcalde/sa o presidente lo estima conveniente. El tiempo de sustanciación de cada ruego no podrá exceder de **dos minutos**.



- **Pregunta**, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas que se presenten por escrito en el Registro General con una antelación de 1 día hábil a la celebración de la sesión serán respondidas ordinariamente en la sesión, o por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

No obstante, el presidente podrá no admitir a trámite las siguientes preguntas:

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de las competencias del Ayuntamiento.
- b) Las que sean de exclusivo interés de quien las formule o de cualquier otra persona singularizada.
- c) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.
- d) Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.
- e) Las que sean reiterativas de otra pregunta de respuesta oral sustanciada durante el mismo año natural.

El escrito no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión, interrogando sobre un hecho, una situación o una información o sobre si se ha tomado una decisión en relación con un asunto dentro del ámbito de competencia municipal.

El tiempo para la sustanciación de cada pregunta no podrá exceder de **dos minutos**.

Las restantes preguntas serán contestadas en la siguiente sesión, sin perjuicio de que el interpelado opte por responder en la misma sesión.

Todos los documentos que se presenten para su debate por los grupos políticos municipales deberán aportarse en papel y/o en formato digital, preferentemente en programas de software libre tal como recomienda la legislación española y europea a tal efecto.

La formulación de mociones, ruegos o preguntas corresponde a los concejales quien pueden formularlas de mutuo propio o recogiendo propuestas vecinales.

Artículo 14. Inicio de la Sesión.

Las sesiones comenzarán preguntando el presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada.

Si Secretaría no acepta la nueva redacción propuesta, será el Pleno quien decida en la votación que seguidamente se realizará, aprobando o no el acta conforme fue redactada.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabrá subsanar errores materiales o, de hecho.

Artículo 15. Debate de asuntos incluido en el orden del día.

La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura del acuerdo a adoptar según resulta del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Si consta presentado en el Registro General un voto particular al dictamen de la comisión será leído seguidamente.

Tratándose de asunto no dictaminado se dará sucinta cuenta del expediente o de la propia moción presentada.





La Presidencia dispondrá la lectura de otras documentaciones tan solo si por razones ajenas a la voluntad del o la concejal que así lo solicite, dicha documentación no ha podido ser conocida. En otro caso, el/la Alcalde/sa procederá a dar comienzo al debate sobre la cuestión.

Artículo 16. Debates.

Corresponde a el/la Alcalde/sa dirigir los debates y mantener el orden de los mismos.

En la administración del tiempo de debate, el/la presidente tendrá en cuenta las reglas generales que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 17.

Si por la importancia de los asuntos a tratar en la sesión se hubiera determinado la inexistencia de debate en alguno de los restantes asuntos, enunciado el punto del orden del día la Presidencia solicitará la posición del voto a fin de adoptar el acuerdo que proceda.

Artículo 18. Regulación de los Debates.

Los debates sobre cualquier asunto incluido en el orden del día, excepto si se formalizó voto particular, se ajustarán a las siguientes reglas:

1. Si se trata de un asunto no comprendido en el orden del día de la convocatoria, el grupo proponente dispondrá de un tiempo máximo de **tres minutos** para defender la urgencia que concurre en dicho asunto. Si formalizada votación concurriera el quórum necesario y se incluyera por tanto en el orden del día, el debate se acomodará a las reglas generales que a continuación se señalan.

2. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el/la Alcalde/sa de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de el/la Alcalde/sa; si al ser llamado para intervenir no se encontrara presente, se entiende que ha renunciado a hacer uso de la palabra.

b) El debate lo iniciará, si así lo solicita, quien promueve la propuesta, con una exposición y justificación de la misma.

La duración de esta exposición no excederá de **tres minutos**.

No obstante, en determinados asuntos, cuando su trascendencia o complejidad requiera de un tiempo de exposición superior a estos 3 minutos, el/la Alcalde/sa podrá ampliar este tiempo por el que resulte necesario para su adecuada exposición no pudiendo superarse en ningún caso el tiempo de 10 minutos.

c) A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno, cuya duración será de hasta **cinco minutos**, como máximo. La Presidencia velará para que todas las intervenciones puedan tener una duración igual en el tiempo.

d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso, y cuya duración no podrá exceder de **dos minutos**.

e) Si lo solicitase algún grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones por tiempo nunca superior a **dos minutos** y en el que no podrán tratarse cuestiones que signifiquen reiteración de argumentos ya esgrimidos o no aporten nada nuevo al tema debatido. Consumido este turno, la Presidencia dará por terminada la discusión.

f) Cerrado el debate por la Presidencia no se autorizará ninguna otra intervención.

Artículo 19. Inicio de las Intervenciones.

Los turnos de intervención se iniciarán siempre por los grupos de oposición, interviniendo por orden a su importancia numérica y terminando con la intervención del portavoz del equipo de gobierno.

Artículo 20. Cambio de votación respecto a la emitida en comisión.





Finalizado el debate, el portavoz de aquel grupo que hubiera cambiado el sentido de su voto respecto a lo acordado en comisión, dispondrá de un turno extraordinario no superior a **dos minutos** para concretar, exclusivamente el motivo del cambio. No cabe esta explicación si la votación fue secreta.

Artículo 21. Voto particular.

Si hubiera sido formalizado voto particular al dictamen, el debate se iniciará por el portavoz del grupo que suscribe el voto, disponiendo de un tiempo máximo de **tres minutos** para su defensa. A continuación, se entrará en el fondo de la cuestión con arreglo a las normas anteriores.

Artículo 22. Alusiones contrarias a derecho.

Cuando a juicio de el/la Alcalde/sa se hubieran realizado alusiones que afecten al derecho a la intimidad, al honor o a la buena imagen de algún concejal, podrá autorizar al interesado para que conteste a las alusiones sucintamente y sin entrar en el debate sobre el fondo del asunto.

Podrá replicar el autor de las alusiones.

En ambos casos, la duración de las intervenciones no será superior a **dos minutos**.

Artículo 23. Retirada de la palabra

Transcurrido el tiempo de intervención fijado, la Presidencia requerirá al concejal para que concluya. De persistir, le será retirado el uso de la palabra.

Artículo 24. Llamamiento a la cuestión.

Los miembros de la Corporación serán llamados a la cuestión por la Presidencia siempre que estuvieran fuera de ella, ya por digresiones extrañas al asunto, ya por volver sobre lo tratado.

Tras dos llamadas, con advertencia de ello, le será retirado el uso de la palabra.

Artículo 25. Llamamiento al orden.

Los miembros de la Corporación serán llamados al orden:

1. Cuando falten al respeto, profieran palabras ofensivas o contrarias a la cortesía corporativa o viertan palabras ofensivas a las instituciones del Estado o a cualquier otra persona o entidad.
2. Cuando no respeten las reglas de los debates.
3. Cuando con interrupciones o de otras formas alteren el orden de la sesión.
4. Cuando, habiéndoles sido retirado el uso de la palabra, pretendan intervenir.

Artículo 26. Expulsión del Salón de Sesiones.

Si un miembro de la Corporación es llamado al orden tres veces en el curso de una sesión, con advertencia de las consecuencias en la segunda llamada, será expulsado del Salón de Sesiones.

Artículo 27. Retirada de manifestaciones ofensivas.

Cuando se produjera lo previsto en el apartado 1 del artículo 25, el presidente requerirá al interviniente para que retire las manifestaciones y ordenará que no consten en el acta.

Artículo 28. Público asistente.

El público presente en las sesiones deberá guardar silencio y se abstendrá de realizar manifestaciones de agrado o rechazo.

Quienes no mantuvieran la adecuada compostura y una vez llamados al orden por el/la



Alcalde/sa, serán expulsados del Salón, recabándose si es preciso el auxilio de la Policía Local.

Artículo 29. Votación.

Finalizado el debate se procederá a la votación. Para ello, la Presidencia, en caso de resultar necesario, resumirá el asunto que se somete a votación, incluyendo las posibles enmiendas que el grupo proponente o el equipo de gobierno hubieran considerado aceptables.

Si consta voto particular en los términos que se señalaron, se votará en primer lugar sobre el mismo.

Si resultara rechazado se entrará a la votación sobre el fondo del asunto.

Artículo 30. Votación Ordinaria.

La votación ordinaria se realizará alzando la mano. En primer lugar, quienes estuvieran a favor, después los votos en contra y por último las abstenciones.

Si uno o varios de los concejales no alzan la mano ni a favor ni en contra, se computarán siempre como abstenciones, sin perjuicio de las aclaraciones que como explicación del voto pueda pedir que conste en acta el portavoz del grupo o el concejal.

Artículo 31. Votación Nominal y Secreta

La votación se realizará de forma nominal cuando la mayoría simple del Pleno, en votación ordinaria, así lo decida. Será solicitado siempre por, al menos, uno de los grupos municipales.

El llamamiento de cada miembro de la Corporación será alfabético y deberá responder “sí”, “no”, “me abstengo”. De producirse respuesta diferente del voto afirmativo o negativo se computará como abstención.

El/la Alcalde/sa será llamado en último lugar.

Si el/la concejal se halla ausente cuando es llamado, su voto será abstención como si hubiera estado presente en la deliberación.

La votación secreta solo podrá producirse en los casos de elección y destitución de cargos.

Artículo 32. Empates. Mayoría Cualificada

Finalizada la votación el Secretario proclamará su resultado y el acuerdo alcanzado.

En caso de producirse empate se repetirá la votación y si persiste, decidirá el voto de calidad de el/la Alcalde/sa.

Cuando el asunto requiera para su aprobación una mayoría cualificada y esta no se obtenga, se constatará la falta de quórum y el expediente se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión a celebrar.

Artículo 33. Alteración del orden de los asuntos.

La Presidencia podrá alterar el orden de los asuntos incluidos en la convocatoria cuando se requiera un quórum especial y este no pudiese ser alcanzado en el momento correspondiente.

La retirada definitiva de un asunto del orden del día solo podrá realizarse si lo decide la mayoría simple del Pleno. Esta misma mayoría podrá acordar dejar el asunto sobre la mesa para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria, si así lo estimasen.





Artículo 34. Interrupciones

Durante el transcurso de la sesión la Presidencia podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio o a petición de algún grupo para permitir deliberaciones por separado o para descanso.

Artículo 35. Grabación de las sesiones plenarias.

Las sesiones plenarias serán grabadas en audio, y cuando sea posible, en video, por el propio Ayuntamiento y colgadas en la página web en un plazo no superior a 7 días hábiles.

No se permitirá la grabación de las sesiones (audio o video) a nadie que no sea el propio Ayuntamiento.

Si se detectara a alguna persona del público o algún miembro de la Corporación no autorizado, se procederá a requerirles el aparato de grabación y a su expulsión inmediata del Salón de Sesiones.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 36. Del funcionamiento de los órganos colegiados a distancia.

Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas a distancia, con el objetivo de permitir la asistencia de sus miembros de forma no presencial, adaptando al ámbito municipal la posibilidad abierta por la Ley 40/2015. En base a la potestad de autoorganización de la Administración local, se podrá permitir que las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales puedan llevarse a cabo por medios electrónicos y telemáticos, pudiendo darse dos situaciones:

- Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.
- Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

La celebración de las citadas sesiones con carácter telemático generará el derecho de indemnización por asistencia a la sesión que haya acordado el Pleno de la Corporación en los acuerdos pertinentes.

Artículo 37. De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.

El funcionamiento de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento podrá llevarse a cabo a distancia a través de medios electrónicos siempre que se den las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para ello, es necesario que el/la Alcalde/sa o Presidente, o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, deje constancia de la concurrencia de alguna de las situaciones excepcionales siguientes:

- Fuerza mayor.
- Grave riesgo colectivo.
- Catástrofes públicas.

Para la válida constitución y celebración de las sesiones por medios electrónicos y telemáticos, los miembros participantes deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico.

Se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

Artículo 38. De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

Además de la celebración de estas sesiones en los supuestos excepcionales previstos en el artículo anterior, se permitirá la celebración de sesiones de los órganos colegiados no



representativos, y por tanto puramente administrativos, a distancia a través de medios electrónicos, en aras de flexibilizar el lugar en el que pueden celebrarse las sesiones y con el objetivo de hacer cumplir con el derecho de participación y el ejercicio del ius officium que consagra el artículo 23.2 de la Constitución Española.

La celebración de sesiones de los órganos colegiados de gobierno (Pleno y Junta de Gobierno Local), a distancia a través de medios electrónicos, en situaciones no excepcionales, podrá realizarse siempre que exista una norma con rango de Ley que habilite para ello.

Se podrán dar dos supuestos:

- Celebración íntegra de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos.
- Celebración parcial de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos, porque la asistencia de alguno de los miembros se vea impedida por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - Baja.
 - Permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad.
 - Embarazo.
 - Enfermedad grave.

Artículo 39. Forma de celebración de las sesiones.

El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será la videoconferencia, que permitirá una identificación visual del asistente. Este sistema de videoconferencia deberá generar un fichero con la grabación audiovisual de la sesión. El fichero generado deberá cumplir unos estándares de autenticidad, para ello se podrán obtener una serie de evidencias tecnológicas que garanticen el fiel reflejo de lo que se ha tratado en la sesión. Estas evidencias deberán permitir garantizar:

- a) Que el fichero es el original y que por tanto recoge con veracidad el contenido de la sesión.
- b) Que este no se puede modificar o alterar por terceros.
- c) Deberá garantizar en el tiempo y de forma segura, su accesibilidad, su custodia y conservación, tanto del fichero de la grabación audiovisual como de las evidencias tecnológicas obtenidas para garantizar su autenticidad, conforme a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad.

Además, con el objetivo de que no pueda ser alterado, el fichero de la grabación audiovisual que se genera, junto con las diferentes evidencias tecnológicas que garantizan su autenticidad, deberán formar parte del expediente electrónico.

Para certificar la autenticidad de la sesión celebrada por medios electrónicos y garantizar la seguridad del fichero generado, se podrán obtener unos hash o huellas digitales que permitan identificar de forma inequívoca el fichero de grabación audiovisual de la sesión telemática, firmar y sellar electrónicamente las evidencias obtenidas, incorporar una serie de metadatos a la grabación audiovisual, custodiar el fichero de la grabación audiovisual y sus evidencias de forma segura, u otras operaciones de índole similar.

Artículo 40. Sistema de identificación de asistentes.

Para la válida constitución y celebración de las sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos y telemáticos, los miembros que participen en estas sesiones deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes, bien mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico, bien por el Secretario General del Ayuntamiento, mediante la previa remisión o la exhibición directa de documentación, por conocimiento personal o por cualquier otro medio que el Secretario General considere idóneo.

Artículo 41. Desarrollo de la sesión.

Fijada la hora de inicio de la sesión, los miembros que participen en las mismas deberán estar disponibles diez minutos antes, con el fin de que por parte de Secretaría se constate el quórum necesario para el desarrollo de la sesión. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión por lo que deberá darse fe de la identidad de los miembros por parte de la Secretaría. Constatado el quórum por la Alcaldía iniciará la sesión.



La Alcaldía tomará la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los concejales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de los Plenos.

Durante toda la sesión, se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

En el caso de que, durante el transcurso de la sesión, la comunicación para alguno de los asistentes se vea interrumpida por fallos técnicos, se considerará como abandono del salón de sesiones de la Casa Consistorial. No obstante, se podrán presentar dos situaciones:

1. Desconexión puntual: Si la falta de conexión es puntual, de forma que se pierde, pero se recupera pasados unos instantes, por parte de Secretaría se consignará en el acta esta situación, con indicación de la hora a la que se produce la ausencia virtual de la sesión y la hora a que se produce el reingreso. Así, se podrán dar diferentes escenarios atendiendo al momento exacto en el que se produce la desconexión:

a) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el asistente a la sesión **NO** podrá votar, por lo que computará su voto como abstención. Además, se reseñará en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación (el artículo 98.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que iniciada la votación ningún miembro corporativo puede ingresar ni abandonar la sesión).

b) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación, el voto del asistente a la sesión también computará como abstención.

c) Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación, si el asistente a la sesión ha votado, cabe entender que su voto es válido, si no ha votado, computará como abstención.

d) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera durante el transcurso de varios puntos del orden del día después, en el punto en que se produce la desconexión, el voto del asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos en los que perdure desconectado, ni votará ni computará su voto, simplemente permanecerá como ausente, siendo la votación el resultado de los votos favorables, contrarios y abstenciones de los asistentes.

e) Cuando se recupere la conexión, se ingresará en la sesión en el punto del orden del día en que ésta se encuentre. Si no se ha comenzado todavía la votación, podrá votar con toda normalidad. Si ha comenzado la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, pero computará como abstención, indicándose en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación.

2. Desconexión definitiva: La desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión. En este caso, se podrán presentar los siguientes escenarios:

a) Si la desconexión se produce una vez iniciado un punto del orden del día y ya no se recupera, se indicará en el acta. En cuanto a la votación de ese punto, computará como abstención. En el resto de los puntos, no computará la votación.

b) Si la desconexión se produce una vez acabado un punto del orden del día, pero antes de iniciarse el siguiente, y ya no se recupera, igualmente se reflejará en el acta sin que compute desde ese momento, a ningún efecto.

Artículo 42. Sistema de emisión del voto.

Para que pueda garantizarse el sentido del voto de las decisiones que se traten en las sesiones, y al objeto de que no se produzcan errores técnicos, se opta por llevar a cabo un sistema de votación individual que consistirá en preguntar, por parte de la Secretaría, a cada uno de los asistentes el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), de manera que por parte de Secretaría se verifique la autenticidad de cada una de las manifestaciones hechas por los miembros asistentes, a la vez que deja constancia de ello.

Una vez constatado el resultado de las votaciones, por parte de Secretaría se informará en voz alta del quórum obtenido, sin perjuicio de que posteriormente por parte de Alcaldía se verifique si se entiende aprobado o no el acuerdo.

Durante todo el proceso de votación, deberá garantizarse la autenticidad del voto y la libertad para emitirlo.





Artículo 43. Acta de la sesión por medios electrónicos.

Se deberá hacer constar la justificación de esta modalidad de sesión por alguna de las circunstancias que lo permiten.

Igualmente, se hará constar la justificación de la omisión de la indicación de lugar de celebración.

Las intervenciones que se hubiesen producido en la sesión por los cargos públicos y funcionarios serán íntegramente recogidas en soporte videográfico. La grabación en video de las sesiones contendrá todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada miembro y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

Por parte de Secretaría se deberá levantar acta que, en todo caso, contendrá los siguientes extremos (regulados en el artículo 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

- Los asistentes.
- El orden del día de la reunión.
- Las circunstancias del lugar y del tiempo en que se ha celebrado.
- Los puntos principales de las deliberaciones. En el supuesto de que, en el fichero de la grabación de la sesión celebrada se incorporen las manifestaciones de los principales puntos principales de las deliberaciones, no será obligatorio recoger este extremo en el Acta que se levante de la sesión.
- El contenido de los acuerdos adoptados.

A este Acta se podrá incorporar:

- Fichero de la grabación de la sesión celebrada.
- Certificado del secretario de la autenticidad e integridad del mismo.
- Otros documentos en soporte electrónico.

Estos ficheros deberán conservarse de forma que se garantice la integridad, la autenticidad y el acceso a los mismos.

Artículo 44. Del carácter público de las sesiones.

Para dar cumplimiento al carácter público de las sesiones, éstas podrán ser retransmitidas en streaming para la ciudadanía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y en las redes sociales del municipio.”

CAPÍTULO VI.

ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 45. Presentación de credenciales.

El Concejal que resultare proclamado electo, deberá presentar la correspondiente credencial ante la Secretaría General con la suficiente antelación al acto de constitución de la nueva Corporación.

Artículo 46. Cumplimiento de deberes, derechos, honores, prerrogativas y distinciones.

El Alcalde y los Concejales están obligados al estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en las Leyes del Estado, así como a lo establecido en el presente Reglamento Orgánico Municipal y asimismo gozan, una vez que han tomado posesión de sus cargos, de los derechos, honores, prerrogativas y distinciones propias de los mismos que se hayan establecido en las anteriores disposiciones.

Artículo 47. Suspensión por resolución judicial condenatoria.

Quien ostente la condición de miembro de una Corporación quedará, no obstante, suspendido en sus derechos, prerrogativas y deberes cuando una resolución judicial firme condenatoria lo comporte.

Artículo 48. Incompatibilidad.





1. Los Concejales deberán respetar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.
2. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejál, o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.
3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejál, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

Artículo 49. Derecho y deber de asistir a las sesiones. Ausencias.

1. Todos los Concejales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y con voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Alcalde.
2. Las ausencias de los Concejales fuera del término municipal que excedan de ocho días, deberán ser puestas en conocimiento del Alcalde, haciéndolo oralmente o por escrito, bien personalmente o a través del Portavoz del grupo político, concretándose, en todo caso, la duración previsible de las mismas.

Artículo 50. Retribuciones, dietas e indemnizaciones.

1. Los miembros de la Corporación Municipal tendrán derecho a percibir, con cargo al presupuesto municipal, las retribuciones, dietas e indemnizaciones que correspondan en los términos señalados en la legislación vigente, atendiendo siempre a la realidad presupuestaria del municipio de Perales de Tajuña.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan, el/la Alcalde/sa y los Concejales del Ayuntamiento cuando desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial o exclusiva.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación, exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales y no habituales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.
4. El reconocimiento de la dedicación parcial exigirá la dedicación correspondiente del miembro de la Corporación a las tareas propias de su cargo, teniendo en cuenta el régimen específico aprobado.
5. En los supuestos contemplados en los dos apartados anteriores, cuando las ocupaciones marginales y no habituales sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno municipal.

Artículo 51. Derechos de percepción de retribuciones.



1. Tendrán derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos, además del Alcalde/sa, los/as Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y concejales a los que resulte de aplicación el régimen previsto en la legislación vigente.
2. Los miembros de la Corporación a que se refiere el párrafo anterior, al cesar en los cargos o delegaciones, dejarán automáticamente de percibir las retribuciones que en cada caso tuvieren asignadas y así mismo causarán baja en el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 52. Indemnizaciones

1. Todos los miembros de la Corporación municipal tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los perjuicios ocasionados en el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental.
2. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva podrán percibir dietas de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que, en su caso, señale el Pleno municipal con ocasión del inicio de la legislatura y/o con la aprobación de los Presupuestos Generales de la Corporación.

Artículo 53. Derecho de acceso a información.

1. Todos los concejales del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, tienen derecho a obtener del Alcalde/sa cuantos datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, en los términos previstos en este Reglamento.
2. La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencioso administrativo en caso de que no se dicte resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de la solicitud.
3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución motivada, en tanto en cuanto afecte a la seguridad del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad y privacidad de las personas, amparadas por el velo de la confidencialidad, así como en aquellos otros supuestos previstos en las leyes.

Artículo 54. Acceso a información sin necesidad de autorización.

1. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate del acceso de los/las Concejales que ostenten delegación o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.
- b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los Órganos Colegiados de que formen parte, desde el momento en que dicha información y documentación obre en poder de la Secretaría del órgano correspondiente.
- c) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a los, resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

2. A los efectos de este artículo, se entienden por servicios administrativos locales los siguientes:

- a) Respecto de la información contenida en la letra a) el Responsable del Servicio correspondiente.
- b) La información contenida en la letra b) será facilitada por el Secretario General de la Corporación.



c) Respecto de la letra c) por el Secretario General de la Corporación.

3. Al margen de estos supuestos, la autorización de acceso a la información podrá otorgarse, única y exclusivamente, por el/la Alcalde/sa y, en su caso, los/las concejales delegados, sin que en ninguna circunstancia pueda exigirse a funcionarios o empleados públicos, sea cual fuere la categoría de los mismos.

Artículo 55. Expedición de copias.

1. Cuando, además del acceso a la información, el miembro de la Corporación interese la expedición de copias o la reproducción gráfica o en otro soporte, deberá solicitarlo expresamente del Alcalde-Presidente o del Concejal Delegado correspondiente, en su caso, con señalamiento individualizado de los documentos que quieren ser reproducidos.

2. El libramiento de copias o reproducción documental mediante cualquier otro método se limitará a los casos de acceso libre a los Concejales previstos en el artículo anterior de este Reglamento, y aquellos otros en que ello sea expresamente autorizado por el/la Alcalde/sa-Presidente o Concejal Delegado, procurándose, en todo caso, que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los Servicios Públicos.

Artículo 56. Consulta y examen de expedientes, libros o documentos en general.

1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentos en general, se regirá por las siguientes normas:

a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales deberá realizarse, como norma general, en la Sala que se designe a tal efecto, en presencia del Concejal autorizado por la Alcaldía Presidencia o funcionario encomendado por la Secretaría General, todo ello con el fin de no entorpecer el funcionamiento del Servicio.

b) Los expedientes que hayan de ser tratados por los correspondientes órganos municipales decisorios se hallarán a disposición de sus miembros, con la suficiente antelación, en la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Salvo resolución judicial, en ningún caso, los expedientes, libros y documentos podrán salir de la Casa Consistorial o de las correspondientes dependencias y oficinas municipales.

d) Las consultas de los Libros de Actas de Pleno, Juntas de Gobierno y de las Resoluciones de Alcaldía, deberán efectuarse en la Secretaría General.

2. Las determinaciones contenidas en éste y en los tres artículos anteriores podrán ser objeto de regulación específica mediante las órdenes o normas de funcionamiento interno de dichos servicios que pueda establecer el/la Alcalde/sa como Director de la administración municipal y Jefe Superior de todo su personal, o por aquellos miembros de la Corporación que ostenten, en su caso, delegación en estos ámbitos.

Artículo 57. Deber de guardar absoluta reserva sobre las informaciones consultadas.

1. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar absoluta reserva en relación con las informaciones que obtengan y que han de servir de antecedentes para la toma de decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción. En todo caso, tendrán prohibida la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada en original o copia, para su estudio, salvo que medie autorización expresa por parte del Alcalde/sa o Concejal Delegado en cada caso.

2. El/la Alcalde/sa, previa audiencia del interesado/a, podrá adoptar las medidas que con arreglo a derecho considere convenientes en cada caso.

Artículo 58. Sanciones.



1. Las sanciones que de acuerdo con el artículo 78.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, pueda imponer el Alcalde a los miembros de la Corporación Municipal por falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, se regirán por lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2. Si la causa de la sanción pudiera ser, a juicio del/la Alcalde/sa o de la Corporación, constitutiva de delito, pasarán el tanto de culpa al órgano judicial competente, absteniéndose de continuar el procedimiento sancionador hasta el pronunciamiento del órgano judicial competente.

Artículo 59. Invocación directa o indirecta al cargo frente a terceros.

Los Corporativos no podrán invocar directa o indirectamente, ni hacer uso de su condición de tales para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional, salvo para aquellos fines y en aquellos supuestos en que legítimamente ostenten la representación de la Institución Municipal.

Artículo 60. Deber de abstención.

Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los Concejales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que, a este respecto, se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 61. Responsabilidad civil y penal.

1. Tanto el Alcalde como los Concejales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos.

2. De los acuerdos de los órganos colegiados del Ayuntamiento serán responsables aquellos de sus miembros que los hubieren votado favorablemente.

3. La responsabilidad de todos los miembros de la Corporación Municipal se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitará por el procedimiento ordinario aplicable.

4. La responsabilidad civil de los Corporativos, a que hacen referencia los apartados anteriores, será cubierta mediante la oportuna póliza de seguros, en la medida que sea posible, por cuenta de la Corporación Municipal. Asimismo, será suscrita póliza de seguro de accidentes a los Concejales integrantes de la Corporación Municipal, siendo la misma objeto de renovación, con ocasión de la nueva constitución del Ayuntamiento.

5. Los beneficios establecidos en el primer párrafo del apartado anterior podrán ampliarse, por acuerdo expreso del Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 62. De la defensa judicial de los corporativos.

1. Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las previstas en el presente Reglamento.

2. Tratándose de gastos de representación y defensa en un proceso penal, se consideran indemnizables, en uso de la autonomía local, a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo de Concejál, siempre que no concurren circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local, los siguientes:

- Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de



los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

- Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así. Tales vicios de abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole, son vicios de estricta legalidad y no de moralidad por lo que su concurrencia debe ponerse en conexión con criterios de actuación fundadas en consideraciones de legalidad y no de ética o moralidad
- Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas, ya que la responsabilidad penal es de carácter estrictamente personal e individual, pues descansa en el reconocimiento de la culpabilidad de la persona.

En este último supuesto y para el caso de haber procedido al pago de los honorarios devengados por representación y defensa, una vez concluido el procedimiento, el órgano municipal deberá comprobar si se dan todas las circunstancias previstas, para su abono por el Ayuntamiento y en caso contrario, deberá el/la Concejál o el/la Alcalde/sa proceder al reintegro de lo indebidamente pagado por el Ayuntamiento.

Para el caso de concurrir las circunstancias expresadas, el Ayuntamiento abonará el importe de la minuta presentada, a reserva, de que, si la sentencia de la última instancia judicial a la que se acuda confirma la condena, adquiriendo firmeza, el Ayuntamiento ejercite la acción de repetición contra el/la Concejál afectado para obtener el reintegro de los abonos efectuados.

El gasto será imputable al Capítulo II del Presupuesto, concepto 226 (gastos diversos), Subconcepto 03 (jurídicos).

3. En cuanto a la procedencia o no del abono de los gastos de representación y defensa en juicio del Alcalde/sa o del resto de los Concejales de la Corporación cuando procedan a denunciar acusaciones vertidas contra ellos, por particulares, en unos casos, y por otros Concejales de la Corporación, en otros casos, presuntamente constituibles de delito contra el honor, (injurias o calumnias), no debe, en tal caso, considerarse la actuación como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, no procediendo la asunción de dichos gastos de defensa y representación por la Corporación, dado que convergen intereses particulares propios de los/as interesados/as o del grupo político o de otra índole, como puede ser el derecho al honor de los afectados.

4. Solamente si las ofensas o imputaciones de delito se refieren a actuaciones o hechos referentes a su actuación corporativa al estar en juego el prestigio, no ya solo del corporativo, sino esencialmente de la Institución, cabe tanto la posibilidad de que el Ayuntamiento asuma los gastos para interponer la querella, como para defenderse de la interpuesta contra cualquier miembro corporativo o funcionario. En consecuencia, si realmente los hechos deterioran, no ya solo a la persona del Concejál, sino especialmente a la Institución que representa, puede el Pleno adoptar acuerdo para asumir los gastos que genere la interposición de la querella. No obstante, esto, en caso de resultar fallida debería reintegrarse dichas cantidades, de la misma forma expuesta en párrafos anteriores.

5. Los acuerdos a que se refiere el presente artículo, serán adoptados por el Ayuntamiento en Pleno, sin perjuicio de que el/la Alcalde/sa, a petición del miembro de la Corporación interesado y por concurrir razones de urgencia, pueda adoptar las medidas oportunas, encaminadas a la defensa de





los Corporativos en todos los órdenes jurisdiccionales, que tengan relación con lo dispuesto en los apartados anteriores, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la sesión inmediatamente posterior.

Artículo 63. Del registro de intereses.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, se constituirá en la Secretaría General de la Corporación el Registro de Intereses de los miembros de la misma.

La custodia y dirección del Registro corresponde al Secretario General.

2. Todos los miembros de la Corporación tienen el deber de formular, ante el Registro, declaración de las circunstancias a que se refiere la citada Ley, es decir:

- a) Declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.
- b) Declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

3. Esta doble declaración se formulará obligatoriamente:

Antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

En este caso, la comunicación a la Secretaría General de las sucesivas variaciones podrá hacerse, bien en el momento de producirse o de forma conjunta al finalizar el período de mandato de cada corporativo, juntamente con la declaración de bienes correspondiente al momento de cese, objeto del artículo siguiente.

Artículo 64. Instrumentación de la declaración de intereses.

La declaración de intereses podrá instrumentarse en cualquier clase de documento que haga fe de la fecha y la identidad del declarante y de su contenido, y en él, en todo caso, habrán de constar los siguientes extremos:

- a) Causas de posible incompatibilidad.
- b) Relación de actividades y ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados, con especificación de su ámbito y carácter y de los empleos y cargos que se ostenten en entidades privadas, el nombre o razón social de las mismas, así como otros intereses o actividades públicas o privadas que estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación. Participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Artículo 65. Inscripción en el Registro de intereses.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

- a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.
- b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

CAPÍTULO VII.

DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL





Artículo 66. Información municipal.

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de cuantos medios se consideren necesarios. Al mismo tiempo, recogerá la opinión de los vecinos y sus entidades, mediante campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas on-line, encuestas y sondeos de opinión.

En los Tablones de Anuncios de los Edificios que sean Sede de las Oficinas Municipales, existirá siempre un espacio reservado a los distintos Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento. La colocación de anuncios en los mismos sólo puede llevarse a cabo por personal del Ayuntamiento, no puede llevarse a cabo y en consecuencia no pueden ser utilizados directamente por personal que no sea municipal.

Para llevar a cabo dicha colocación o hacer uso de los mismos, deberá cursarse solicitud dirigida al Concejal del área, indicando en la solicitud el lugar o lugares de ubicación.

La denegación, en su caso, habrá de ser motivada.

En los espacios referidos no podrán colocarse escritos, panfletos, pancartas, carteles o información contenida en cualesquiera otros formatos, que pueda resultar a juicio del Alcalde/sa, ofensiva para cualquier miembro de la Corporación Municipal, para los grupos políticos municipales, para las instituciones públicas o sus miembros representativos, contra cualquier otra persona pública o privada.

Los lugares de publicación serán los habilitados a tal fin en las distintas dependencias municipales, sin que puedan colocarse indiscriminadamente en fachadas o cualesquiera sitios que no obedezcan a tal fin.

DISPOSICIÓN FINAL.

La modificación del presente reglamento Orgánico Municipal entrará en vigor una vez se haya publicado completo su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación el Art. 70.2 de la misma Ley.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, en sesión ordinaria de 9 de enero de 2014, que acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de Reglamento para Sesiones del Pleno, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose dicho reglamento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N^º 42 20/2/2014.

El resto de las determinaciones del Reglamento Orgánico Municipal se mantendrán en los términos de su aprobación y publicación definitiva.

SEGUNDO. - Acordar la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRRL).

TERCERO. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la modificación del ROM en los términos propuestos.

CUARTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada



definitivamente la modificación del ROM, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro de la modificación aprobada, se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SEXTO. - Que el acuerdo y el texto íntegro de la modificación se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

• **Turno de Intervenciones:**

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

Simplemente sobre esta Ordenanza decir que, nos parece bien que se haga esta Ordenanza por si tenemos que volver a utilizar este medio, hacer videollamadas para hacer un pleno y bueno que esté recogido en la Ordenanza porque si no entiendo que no se podría realizar como lo que nos ha pasado durante esta pandemia.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Las modificaciones que han sido introducidas se hacen para estar preparados por si se nos da otra situación de crisis que podamos realizar los plenos a través de las sesiones telemáticas, estas necesarias para poder seguir trabajando siempre por nuestros vecinos.

Los cambios que se han ido incluyendo nos benefician a todos los presentes incluso a las personas que están en la oficina municipal porque les facilitaremos con algunos cambios la transcripción para los plenos.

*Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 11 votos a favor (6 PP) (5 PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes**, el siguiente*

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, en los siguientes términos:

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES PLENARIAS
DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA**

TÍTULO PRELIMINAR

El presente reglamento tiene por objeto la regulación orgánica específica del Pleno del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, pormenorizando las normas procedimentales relativas a su constitución, convocatoria y desarrollo de las sesiones.

Constituye la manifestación del ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización que corresponden al Municipio, en virtud del artículo 4.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ámbito de las atribuciones que al Pleno corresponden por aplicación del artículo 22 letra d) de la misma Ley.





Debiendo señalar que, se ha actualizado el Reglamento de acuerdo con las normas de igualdad entre hombres y mujeres y adaptándolas al principio de paridad.

Se ha desarrollado el estatuto de los concejales conforme a la legislación vigente, en el Capítulo IV se ha regulado el funcionamiento por medios electrónicos de los órganos colegiados del Ayuntamiento, y en el Capítulo VI se ha regulado por primera vez la información municipal a la población.

El Reglamento de Funcionamiento de Sesiones Plenarias del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, se estructura en un Título Preliminar, tres Capítulos y consta de treinta y cinco artículos.

El Título Preliminar se refiere al objeto y la naturaleza orgánica del Reglamento.

- *El **Capítulo I** aborda los tipos de sesiones de Pleno, definiéndolos, estableciendo sus características y periodicidad.*
- *El **Capítulo II** regula el Orden del Día de las Sesiones de Pleno.*
- *El **Capítulo III** regula los debates de Pleno y desarrollo de las sesiones, definiendo terminología, turnos y tiempos de intervención, normas disciplinarias, votaciones, etc.*
- *El Capítulo IV regula el funcionamiento por medios electrónicos de las sesiones de los órganos colegiados del ayuntamiento*
- *El Capítulo V. Estatuto de los miembros de la corporación.*
- *El Capítulo VI. De la Información municipal.*
- *Disposición Final.*

Los preceptos del presente Reglamento se aplicarán de forma preferente, salvo que ello suponga contradicción con normas de superior rango que sean de obligada observancia.

En lo no previsto por este Reglamento, que se adaptará a la legislación vigente, se aplicará la normativa reguladora sobre la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Corporaciones Locales, así mismo en vigor

En la regulación de las materias objeto de este Reglamento, rige la siguiente relación de fuentes.

- 5 *Principios de Legislación Básica Estatal de Régimen Local.*
- 6 *Legislación de la Comunidad de Madrid.*
- 7 *Legislación General del Estado.*
- 8 *Preceptos del presente Reglamento Orgánico.*

CAPITULO I.

DE LAS SESIONES DEL PLENO

Artículo 1. Tipo de sesiones.

1. Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a) *Ordinarias.*
- b) *Extraordinarias.*
- c) *Extraordinarias de carácter urgente.*

2. Las sesiones del Ayuntamiento Pleno se celebrarán en el Salón de Plenos sito en la Casa Consistorial.





3. En supuestos de fuerza mayor, a través de la convocatoria o de una Resolución de Alcaldía dictada previamente y notificada en forma individualizada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En todo caso, esta circunstancia se hará constar en la correspondiente acta.

Artículo 2. Asistencia a las sesiones.

Los concejales tienen el deber de asistir a las sesiones. La no asistencia por causa justificada deberá ser comunicada a Secretaría o, en su defecto, el portavoz del grupo lo hará constar al inicio de la sesión.

Artículo 3. Sesiones Ordinarias.

4. Las Sesiones Ordinarias tendrán una periodicidad preestablecida. Dicha periodicidad no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985 y será fijada por acuerdo del Pleno adoptado en su sesión extraordinaria, que convocará la Alcaldía dentro de los treinta días siguiente al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento.
5. Las sesiones ordinarias se celebrarán a partir de las **veinte horas (20:00 horas)**, observándose un tiempo de cortesía de cinco minutos.
6. Las sesiones ordinarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, plazo que se computará entre la convocatoria y la celebración.
Sin perjuicio de lo anterior, el/la Alcalde/sa podrá anunciar, con la antelación que considere oportuna, a los portavoces de los grupos políticos, su intención de convocar al Pleno aun cuando todavía no esté decidido el orden del día.

Artículo. 4. Sesiones extraordinarias

7. Son Sesiones Extraordinarias aquellas que se convoquen por el/la Alcalde/sa con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.
Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan, firmado personalmente por **todos** los que la suscriben, de manera individual, y en el caso de que se pretenda adoptar un acuerdo se incluirá en el texto que se quiere someter a debate y votación. En todo caso, los contenidos deberán ajustarse a la legalidad y versarán sobre asuntos de competencia plenaria.
8. Ningún concejal podrá solicitar más de tres sesiones extraordinarias del Pleno al año.
9. La convocatoria de la sesión extraordinaria, a instancia de la cuarta parte, al menos del número legal de miembros de la Corporación, deberá efectuarse por la Alcaldía dentro de los cuatro días siguientes a la petición, sin que pueda demorarse la celebración del Pleno extraordinario demorarse más de quince días hábiles desde la fecha que fuera solicitada, sin que se pueda incorporar el asunto propuesto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario, si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.
10. Si el/la Alcalde/sa no convocase el Pleno extraordinario para su celebración en el plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo inicial a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario a todos los miembros de la Corporación al día siguiente de la finalización del plazo señalado anteriormente.
11. En ausencia del Alcalde/sa o de quien legalmente haya de sustituirle, será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes, siendo necesario para su válida constitución.
12. Las sesiones extraordinarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, plazo que se computará entre la convocatoria y la celebración.
Sin perjuicio de lo anterior, el/la Alcalde/sa podrá anunciar, con la antelación que considere oportuna, a los portavoces de los grupos políticos, su intención de convocar al Pleno aun cuando todavía no esté decidido el orden del día.

Artículo 5. Sesiones extraordinarias de carácter urgente.

- 4.—Las Sesiones Extraordinarias de carácter urgente podrán ser convocadas por el/la Alcalde/sa cuando la urgencia del asunto o de los asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima de dos días hábiles exigidos por el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de





abril, así como, establecida en el R.O.F.

- 5.—El primer punto del orden del día será el pronunciamiento sobre la urgencia. La urgencia debe referirse y concurrir en «todos» los asuntos sometidos al Pleno. Si esta no resultara apreciada por el Pleno por mayoría simple, se levantará acto seguido la sesión.
- 6.—Las sesiones extraordinarias urgentes que deba celebrar el Pleno podrán tener lugar tanto en horario de mañana como de tarde.

Artículo 6. Acta de las sesiones.

11. De las sesiones se levantará acta por el Secretario y en ellas habrá de constar, además de los datos de fecha, hora, lugar, asistentes y excusas, los acuerdos adoptados por la Corporación, con estricta separación entre la parte dispositiva y los debates que hubieran precedido a la adopción del acuerdo.
12. El acta debe recoger las opiniones sintetizadas (que no literales) de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas, el resultado de las votaciones y la parte dispositiva de los acuerdos adoptados.
13. Si un/una Concejál quiere que conste en acta literalmente su intervención en un punto del orden del día, el Secretario/a podrá solicitarle que para ello le facilite dicha intervención en Word para facilitar la redacción del acta.
14. Si no se le facilitase la intervención en Word, el Secretario/a podrá perfectamente no incluirla en la redacción, ya que no tiene ninguna obligación de copiar todas las palabras que haya pronunciado el/la Concejál, sino que el acta estará correcta si se recogen de forma sintetizada las opiniones e intervenciones, así como los demás extremos del artículo 109 del ROF.
15. Las Actas serán confeccionadas por la Secretaría, de acuerdo con el contenido sonoro de la sesión, siendo la grabación magnetofónica un medio técnico a disposición de la Secretaría que permita recoger fielmente el contenido de las intervenciones de los Concejales en el Acta escrita.
16. Cuando a juicio de la Secretaría resulte procedente, podrá hacerse una transcripción literal de la grabación magnetofónica, de tal forma que se recoja en toda su integridad el desarrollo de la sesión plenaria.
17. De no celebrarse sesión plenaria por falta de asistentes, o por otro motivo, el Secretario General suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.
18. Para la preparación, elaboración y desarrollo de las actas y demás actuaciones del Pleno, en lo que fuere de su competencia, el Ayuntamiento pondrá a disposición de la Secretaría General los medios personales y técnicos necesarios para el cumplimiento de tales obligaciones.
19. En la redacción de las Actas, el Secretario Municipal respetará, en todo caso, los principios de fidelidad en la narración, capacidad de síntesis y claridad de conceptos, debiendo adecuar el estilo, a fin de garantizar siempre la mayor sencillez y claridad de expresión.
20. Las Actas, una vez aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y firmadas por el/la Alcaldesa y el/la Secretario/a, se protocolizarán junto, en su caso, con los soportes sonoros, por orden cronológico.
Los protocolos, que tendrán el carácter de Libro Oficial de Actas, deberán confeccionarse por medios mecánicos. Los libros, compuestos de hojas móviles, tendrán que confeccionarse de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Habrá de utilizarse, en todo caso, papel según modelo oficial aprobado por el Pleno de la Corporación.





b) El papel habilitado para cada Libro, que lo será con numeración correlativa, se hará constar en la diligencia de la apertura, firmada por el responsable de la Secretaría, que expresará en la primera página los números y la fecha de apertura en que se inicia la transcripción de los acuerdos. Al mismo tiempo, cada hoja será rubricada por el/la Alcalde/sa, sellada con el sello de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número 1.

c) Aprobada el acta, el Secretario General la hará transcribir mecanográficamente, por impresora de ordenador o el medio mecanográfico que se emplee, sin enmiendas ni tachaduras o salvando al final las que involuntariamente se produjeran, siguiendo rigurosamente su orden y haciendo constar al final de cada acta, su firma.

d) Como garantía y seguridad de todas y cada una de las hojas sueltas, hasta la encuadernación, se prohíbe alterar el orden numérico de los folios descritos en la diligencia de apertura, debiendo anularse por diligencia en los casos de error en el orden de transcripción o en su contenido.

e) En cada tomo del protocolo, se extenderá diligencia por el/la Secretario/a General, con el visto bueno del Alcalde/sa, expresiva del número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicia y de la que lo finaliza.

f) Con iguales garantías se actuará respecto de los soportes sonoros que, en su momento, completen la documentación escrita

Artículo 7. Transcripción de las preguntas y ruegos.

Serán transcritas literalmente las preguntas y los ruegos que puedan formularse en cada una de las sesiones.

Si hubiese más de 5 preguntas o el cuerpo de alguna de éstas pregunta fuera de más de 30 palabras, el Secretario/a podrá solicitarle que le facilite las mismas en Word para facilitar la redacción del acta.

CAPITULO II.

DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DEL PLENO

Artículo. 8. Convocatoria de sesiones ordinarias.

El orden del día de las sesiones será fijado por el/la Alcalde/sa o Presidente/a visto el avance de asuntos que la Secretaría considere ultimados para poder ser incluidos en dicho orden del día.

En el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 9. Puesta a disposición de la documentación íntegra de los asuntos del orden del día.

La documentación íntegra de los asuntos del orden del día estarán a disposición de los concejales en la Secretaría, desde el mismo día de la convocatoria de las comisiones informativas.

Si la consulta de los asuntos se realiza fuera de jornada laboral, los concejales deberán dejar constancia por escrito de aquella documentación cuya fotocopia soliciten.

Las copias se realizarán siempre previa petición verbal o escrita en el supuesto señalado anteriormente y en horario de oficinas.

Artículo 10. Inclusión de asuntos no dictaminados en el orden del día.

El/la Alcalde/sa o Presidente/a, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique por mayoría simple su





inclusión en el orden del día.

Cada grupo será responsable de facilitar copia de tales asuntos a los restantes grupos municipales.

Artículo 11. Adopción de acuerdos.

El Pleno adoptará acuerdos a iniciativa del Alcalde/sa o de los concejales y de los grupos políticos.

Artículo 12. Control del equipo de gobierno.

El orden del día de las sesiones ordinarias finalizará con el apartado dedicado a “Ruegos y Preguntas”. Este punto se dirige a facilitar el control del equipo de gobierno por el Pleno.

Se garantiza la posibilidad de que todos los miembros de la corporación, o los grupos puedan formular ruegos y/o preguntas a través de sus portavoces.

CAPITULO III. DE LOS DEBATES DEL PLENO

Artículo. 13. Terminología en el desarrollo de las sesiones.

A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología:

- **Dictamen**, es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.
- **Proposición**, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria en virtud de lo establecido en el artículo 10 de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 10, la inclusión del asunto en el orden del día.
- **Moción**, es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 10 de este Reglamento. Podrá formularse por escrito u oralmente. El autor de la moción justificará la urgencia de la misma y el Pleno votará la inclusión de estas mociones en el orden del día por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- **Voto particular**, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión Informativa. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.
- **Enmienda**, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente/a antes de iniciarse la deliberación del asunto.
- **Ruego**, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación o los grupos municipales a través de sus portavoces. Se pueden efectuar oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el/la Alcalde/sa o presidente lo estima conveniente. El tiempo de sustanciación de cada ruego no podrá exceder de **dos minutos**.



- **Pregunta**, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas que se presenten por escrito en el Registro General con una antelación de 1 día hábil a la celebración de la sesión serán respondidas ordinariamente en la sesión, o por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

No obstante, el presidente podrá no admitir a trámite las siguientes preguntas:

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de las competencias del Ayuntamiento.
- b) Las que sean de exclusivo interés de quien las formule o de cualquier otra persona singularizada.
- c) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.
- d) Las preguntas que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.
- e) Las que sean reiterativas de otra pregunta de respuesta oral sustanciada durante el mismo año natural.

El escrito no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión, interrogando sobre un hecho, una situación o una información o sobre si se ha tomado una decisión en relación con un asunto dentro del ámbito de competencia municipal.

El tiempo para la sustanciación de cada pregunta no podrá exceder de **dos minutos**.

Las restantes preguntas serán contestadas en la siguiente sesión, sin perjuicio de que el interpelado opte por responder en la misma sesión.

Todos los documentos que se presenten para su debate por los grupos políticos municipales deberán aportarse en papel y/o en formato digital, preferentemente en programas de software libre tal como recomienda la legislación española y europea a tal efecto.

La formulación de mociones, ruegos o preguntas corresponde a los concejales quien pueden formularlas de mutuo propio o recogiendo propuestas vecinales.

Artículo 14. Inicio de la Sesión.

Las sesiones comenzarán preguntando el presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada.

Si Secretaría no acepta la nueva redacción propuesta, será el Pleno quien decida en la votación que seguidamente se realizará, aprobando o no el acta conforme fue redactada.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabrá subsanar errores materiales o, de hecho.

Artículo 15. Debate de asuntos incluido en el orden del día.

La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura del acuerdo a adoptar según resulta del dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Si consta presentado en el Registro General un voto particular al dictamen de la comisión será leído seguidamente.

Tratándose de asunto no dictaminado se dará sucinta cuenta del expediente o de la propia moción presentada.





La Presidencia dispondrá la lectura de otras documentaciones tan solo si por razones ajenas a la voluntad del o la concejal que así lo solicite, dicha documentación no ha podido ser conocida. En otro caso, el/la Alcalde/sa procederá a dar comienzo al debate sobre la cuestión.

Artículo 16. Debates.

Corresponde a el/la Alcalde/sa dirigir los debates y mantener el orden de los mismos.

En la administración del tiempo de debate, el/la presidente tendrá en cuenta las reglas generales que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 17.

Si por la importancia de los asuntos a tratar en la sesión se hubiera determinado la inexistencia de debate en alguno de los restantes asuntos, enunciado el punto del orden del día la Presidencia solicitará la posición del voto a fin de adoptar el acuerdo que proceda.

Artículo 18. Regulación de los Debates.

Los debates sobre cualquier asunto incluido en el orden del día, excepto si se formalizó voto particular, se ajustarán a las siguientes reglas:

*1. Si se trata de un asunto no comprendido en el orden del día de la convocatoria, el grupo proponente dispondrá de un tiempo máximo de **tres minutos** para defender la urgencia que concurre en dicho asunto. Si formalizada votación concurriera el quórum necesario y se incluyera por tanto en el orden del día, el debate se acomodará a las reglas generales que a continuación se señalan.*

2. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el/la Alcalde/sa de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de el/la Alcalde/sa; si al ser llamado para intervenir no se encontrara presente, se entiende que ha renunciado a hacer uso de la palabra.

b) El debate lo iniciará, si así lo solicita, quien promueve la propuesta, con una exposición y justificación de la misma.

*La duración de esta exposición no excederá de **tres minutos**.*

No obstante, en determinados asuntos, cuando su trascendencia o complejidad requiera de un tiempo de exposición superior a estos 3 minutos, el/la Alcalde/sa podrá ampliar este tiempo por el que resulte necesario para su adecuada exposición no pudiendo superarse en ningún caso el tiempo de 10 minutos.

*c) A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno, cuya duración será de hasta **cinco minutos**, como máximo. La Presidencia velará para que todas las intervenciones puedan tener una duración igual en el tiempo.*

*d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso, y cuya duración no podrá exceder de **dos minutos**.*

*e) Si lo solicitase algún grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones por tiempo nunca superior a **dos minutos** y en el que no podrán tratarse cuestiones que signifiquen reiteración de argumentos ya esgrimidos o no aporten nada nuevo al tema debatido. Consumido este turno, la Presidencia dará por terminada la discusión.*

f) Cerrado el debate por la Presidencia no se autorizará ninguna otra intervención.

Artículo 19. Inicio de las Intervenciones.

Los turnos de intervención se iniciarán siempre por los grupos de oposición, interviniendo por orden a su importancia numérica y terminando con la intervención del portavoz del equipo de gobierno.

Artículo 20. Cambio de votación respecto a la emitida en comisión.



Finalizado el debate, el portavoz de aquel grupo que hubiera cambiado el sentido de su voto respecto a lo acordado en comisión, dispondrá de un turno extraordinario no superior a **dos minutos** para concretar, exclusivamente el motivo del cambio. No cabe esta explicación si la votación fue secreta.

Artículo 21. Voto particular.

Si hubiera sido formalizado voto particular al dictamen, el debate se iniciará por el portavoz del grupo que suscribe el voto, disponiendo de un tiempo máximo de **tres minutos** para su defensa. A continuación, se entrará en el fondo de la cuestión con arreglo a las normas anteriores.

Artículo 22. Alusiones contrarias a derecho.

Cuando a juicio de el/la Alcalde/sa se hubieran realizado alusiones que afecten al derecho a la intimidad, al honor o a la buena imagen de algún concejal, podrá autorizar al interesado para que conteste a las alusiones sucintamente y sin entrar en el debate sobre el fondo del asunto.

Podrá replicar el autor de las alusiones.

En ambos casos, la duración de las intervenciones no será superior a **dos minutos**.

Artículo 23. Retirada de la palabra

Transcurrido el tiempo de intervención fijado, la Presidencia requerirá al concejal para que concluya. De persistir, le será retirado el uso de la palabra.

Artículo 24. Llamamiento a la cuestión.

Los miembros de la Corporación serán llamados a la cuestión por la Presidencia siempre que estuvieran fuera de ella, ya por digresiones extrañas al asunto, ya por volver sobre lo tratado.

Tras dos llamadas, con advertencia de ello, le será retirado el uso de la palabra.

Artículo 25. Llamamiento al orden.

Los miembros de la Corporación serán llamados al orden:

1. Cuando falten al respeto, profieran palabras ofensivas o contrarias a la cortesía corporativa o viertan palabras ofensivas a las instituciones del Estado o a cualquier otra persona o entidad.
2. Cuando no respeten las reglas de los debates.
3. Cuando con interrupciones o de otras formas alteren el orden de la sesión.
4. Cuando, habiéndoles sido retirado el uso de la palabra, pretendan intervenir.

Artículo 26. Expulsión del Salón de Sesiones.

Si un miembro de la Corporación es llamado al orden tres veces en el curso de una sesión, con advertencia de las consecuencias en la segunda llamada, será expulsado del Salón de Sesiones.

Artículo 27. Retirada de manifestaciones ofensivas.

Cuando se produjera lo previsto en el apartado 1 del artículo 25, el presidente requerirá al interviniente para que retire las manifestaciones y ordenará que no consten en el acta.

Artículo 28. Público asistente.

El público presente en las sesiones deberá guardar silencio y se abstendrá de realizar manifestaciones de agrado o rechazo.





Quienes no mantuvieran la adecuada compostura y una vez llamados al orden por el/la Alcalde/sa, serán expulsados del Salón, recabándose si es preciso el auxilio de la Policía Local.

Artículo 29. Votación.

Finalizado el debate se procederá a la votación. Para ello, la Presidencia, en caso de resultar necesario, resumirá el asunto que se somete a votación, incluyendo las posibles enmiendas que el grupo proponente o el equipo de gobierno hubieran considerado aceptables.

Si consta voto particular en los términos que se señalaron, se votará en primer lugar sobre el mismo.

Si resultara rechazado se entrará a la votación sobre el fondo del asunto.

Artículo 30. Votación Ordinaria.

La votación ordinaria se realizará alzando la mano. En primer lugar, quienes estuvieran a favor, después los votos en contra y por último las abstenciones.

Si uno o varios de los concejales no alzan la mano ni a favor ni en contra, se computarán siempre como abstenciones, sin perjuicio de las aclaraciones que como explicación del voto pueda pedir que conste en acta el portavoz del grupo o el concejal.

Artículo 31. Votación Nominal y Secreta

La votación se realizará de forma nominal cuando la mayoría simple del Pleno, en votación ordinaria, así lo decida. Será solicitado siempre por, al menos, uno de los grupos municipales.

El llamamiento de cada miembro de la Corporación será alfabético y deberá responder “sí”, “no”, “me abstengo”. De producirse respuesta diferente del voto afirmativo o negativo se computará como abstención.

El/la Alcalde/sa será llamado en último lugar.

Si el/la concejal se halla ausente cuando es llamado, su voto será abstención como si hubiera estado presente en la deliberación.

La votación secreta solo podrá producirse en los casos de elección y destitución de cargos.

Artículo 32. Empates. Mayoría Cualificada

Finalizada la votación el Secretario proclamará su resultado y el acuerdo alcanzado.

En caso de producirse empate se repetirá la votación y si persiste, decidirá el voto de calidad de el/la Alcalde/sa.

Cuando el asunto requiera para su aprobación una mayoría cualificada y esta no se obtenga, se constatará la falta de quórum y el expediente se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión a celebrar.

Artículo 33. Alteración del orden de los asuntos.

La Presidencia podrá alterar el orden de los asuntos incluidos en la convocatoria cuando se requiera un quórum especial y este no pudiese ser alcanzado en el momento correspondiente.

La retirada definitiva de un asunto del orden del día solo podrá realizarse si lo decide la mayoría simple del Pleno. Esta misma mayoría podrá acordar dejar el asunto sobre la mesa para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria, si así lo estimasen.



Artículo 34. Interrupciones

Durante el transcurso de la sesión la Presidencia podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio o a petición de algún grupo para permitir deliberaciones por separado o para descanso.

Artículo 35. Grabación de las sesiones plenarias.

Las sesiones plenarias serán grabadas en audio, y cuando sea posible, en video, por el propio Ayuntamiento y colgadas en la página web en un plazo no superior a 7 días hábiles.

No se permitirá la grabación de las sesiones (audio o video) a nadie que no sea el propio Ayuntamiento.

Si se detectara a alguna persona del público o algún miembro de la Corporación no autorizado, se procederá a requerirles el aparato de grabación y a su expulsión inmediata del Salón de Sesiones.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 36. Del funcionamiento de los órganos colegiados a distancia.

Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas a distancia, con el objetivo de permitir la asistencia de sus miembros de forma no presencial, adaptando al ámbito municipal la posibilidad abierta por la Ley 40/2015. En base a la potestad de autoorganización de la Administración local, se podrá permitir que las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales puedan llevarse a cabo por medios electrónicos y telemáticos, pudiendo darse dos situaciones:

- Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.*
- Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.*

La celebración de las citadas sesiones con carácter telemático generará el derecho de indemnización por asistencia a la sesión que haya acordado el Pleno de la Corporación en los acuerdos pertinentes.

Artículo 37. De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.

El funcionamiento de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento podrá llevarse a cabo a distancia a través de medios electrónicos siempre que se den las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para ello, es necesario que el/la Alcalde/sa o Presidente, o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, deje constancia de la concurrencia de alguna de las situaciones excepcionales siguientes:

- Fuerza mayor.*
- Grave riesgo colectivo.*
- Catástrofes públicas.*

Para la válida constitución y celebración de las sesiones por medios electrónicos y telemáticos, los miembros participantes deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico.

Se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

Artículo 38. De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

Además de la celebración de estas sesiones en los supuestos excepcionales previstos en el





artículo anterior, se permitirá la celebración de sesiones de los órganos colegiados no representativos, y por tanto puramente administrativos, a distancia a través de medios electrónicos, en aras de flexibilizar el lugar en el que pueden celebrarse las sesiones y con el objetivo de hacer cumplir con el derecho de participación y el ejercicio del ius officium que consagra el artículo 23.2 de la Constitución Española.

La celebración de sesiones de los órganos colegiados de gobierno (Pleno y Junta de Gobierno Local), a distancia a través de medios electrónicos, en situaciones no excepcionales, podrá realizarse siempre que exista una norma con rango de Ley que habilite para ello.

Se podrán dar dos supuestos:

- Celebración íntegra de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos.
- Celebración parcial de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos, porque la asistencia de alguno de los miembros se vea impedida por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - Baja.
 - Permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad.
 - Embarazo.
 - Enfermedad grave.

Artículo 39. Forma de celebración de las sesiones.

El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será la videoconferencia, que permitirá una identificación visual del asistente. Este sistema de videoconferencia deberá generar un fichero con la grabación audiovisual de la sesión. El fichero generado deberá cumplir unos estándares de autenticidad, para ello se podrán obtener una serie de evidencias tecnológicas que garanticen el fiel reflejo de lo que se ha tratado en la sesión. Estas evidencias deberán permitir garantizar:

- d) Que el fichero es el original y que por tanto recoge con veracidad el contenido de la sesión.
- e) Que este no se puede modificar o alterar por terceros.
- f) Deberá garantizar en el tiempo y de forma segura, su accesibilidad, su custodia y conservación, tanto del fichero de la grabación audiovisual como de las evidencias tecnológicas obtenidas para garantizar su autenticidad, conforme a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad.

Además, con el objetivo de que no pueda ser alterado, el fichero de la grabación audiovisual que se genera, junto con las diferentes evidencias tecnológicas que garantizan su autenticidad, deberán formar parte del expediente electrónico.

Para certificar la autenticidad de las sesión celebrada por medios electrónicos y garantizar la seguridad del fichero generado, se podrán obtener unos hash o huellas digitales que permitan identificar de forma inequívoca el fichero de grabación audiovisual de la sesión telemática, firmar y sellar electrónicamente las evidencias obtenidas, incorporar una serie de metadatos a la grabación audiovisual, custodiar el fichero de la grabación audiovisual y sus evidencias de forma segura, u otras operaciones de índole similar.

Artículo 40. Sistema de identificación de asistentes.

Para la válida constitución y celebración de las sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos y telemáticos, los miembros que participen en estas sesiones deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes, bien mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico, bien por el Secretario General del Ayuntamiento, mediante la previa remisión o la exhibición directa de documentación, por conocimiento personal o por cualquier otro medio que el Secretario General considere idóneo.

Artículo 41. Desarrollo de la sesión.

Fijada la hora de inicio de la sesión, los miembros que participen en las mismas deberán estar disponibles diez minutos antes, con el fin de que por parte de Secretaría se constate el quórum necesario para el desarrollo de la sesión. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión por lo que deberá darse fe de la identidad de los miembros por parte de la Secretaría. Constatado el





quórum por la Alcaldía iniciará la sesión.

La Alcaldía tomará la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los concejales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de los Plenos.

Durante toda la sesión, se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

En el caso de que, durante el transcurso de la sesión, la comunicación para alguno de los asistentes se vea interrumpida por fallos técnicos, se considerará como abandono del salón de sesiones de la Casa Consistorial. No obstante, se podrán presentar dos situaciones:

1. Desconexión puntual: Si la falta de conexión es puntual, de forma que se pierde, pero se recupera pasados unos instantes, por parte de Secretaría se consignará en el acta esta situación, con indicación de la hora a la que se produce la ausencia virtual de la sesión y la hora a que se produce el reingreso. Así, se podrán dar diferentes escenarios atendiendo al momento exacto en el que se produce la desconexión:

a) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el asistente a la sesión **NO** podrá votar, por lo que computará su voto como abstención. Además, se reseñará en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación (el artículo 98.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que iniciada la votación ningún miembro corporativo puede ingresar ni abandonar la sesión).

b) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación, el voto del asistente a la sesión también computará como abstención.

c) Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación, si el asistente a la sesión ha votado, cabe entender que su voto es válido, si no ha votado, computará como abstención.

d) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera durante el transcurso de varios puntos del orden del día después, en el punto en que se produce la desconexión, el voto del asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos en los que perdure desconectado, ni votará ni computará su voto, simplemente permanecerá como ausente, siendo la votación el resultado de los votos favorables, contrarios y abstenciones de los asistentes.

e) Cuando se recupere la conexión, se ingresará en la sesión en el punto del orden del día en que ésta se encuentre. Si no se ha comenzado todavía la votación, podrá votar con toda normalidad. Si ha comenzado la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, pero computará como abstención, indicándose en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación.

2. Desconexión definitiva: La desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión. En este caso, se podrán presentar los siguientes escenarios:

a) Si la desconexión se produce una vez iniciado un punto del orden del día y ya no se recupera, se indicará en el acta. En cuanto a la votación de ese punto, computará como abstención. En el resto de los puntos, no computará la votación.

b) Si la desconexión se produce una vez acabado un punto del orden del día, pero antes de iniciarse el siguiente, y ya no se recupera, igualmente se reflejará en el acta sin que compute desde ese momento, a ningún efecto.

Artículo 42. Sistema de emisión del voto.

Para que pueda garantizarse el sentido del voto de las decisiones que se traten en las sesiones, y al objeto de que no se produzcan errores técnicos, se opta por llevar a cabo un sistema de votación individual que consistirá en preguntar, por parte de la Secretaría, a cada uno de los asistentes el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), de manera que por parte de Secretaría se verifique la autenticidad de cada una de las manifestaciones hechas por los miembros asistentes, a la vez que deja constancia de ello.

Una vez constatado el resultado de las votaciones, por parte de Secretaría se informará en voz alta del quórum obtenido, sin perjuicio de que posteriormente por parte de Alcaldía se verifique si se entiende aprobado o no el acuerdo.

Durante todo el proceso de votación, deberá garantizarse la autenticidad del voto y la libertad





para emitirlo.

Artículo 43. Acta de la sesión por medios electrónicos.

Se deberá hacer constar la justificación de esta modalidad de sesión por alguna de las circunstancias que lo permiten.

Igualmente, se hará constar la justificación de la omisión de la indicación de lugar de celebración.

Las intervenciones que se hubiesen producido en la sesión por los cargos públicos y funcionarios serán íntegramente recogidas en soporte videográfico. La grabación en video de las sesiones contendrá todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada miembro y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

Por parte de Secretaría se deberá levantar acta que, en todo caso, contendrá los siguientes extremos (regulados en el artículo 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

- Los asistentes.
- El orden del día de la reunión.
- Las circunstancias del lugar y del tiempo en que se ha celebrado.
- Los puntos principales de las deliberaciones. En el supuesto de que, en el fichero de la grabación de la sesión celebrada se incorporen las manifestaciones de los principales puntos principales de las deliberaciones, no será obligatorio recoger este extremo en el Acta que se levante de la sesión.
- El contenido de los acuerdos adoptados.

A este Acta se podrá incorporar:

- Fichero de la grabación de la sesión celebrada.
- Certificado del secretario de la autenticidad e integridad del mismo.
- Otros documentos en soporte electrónico.

Estos ficheros deberán conservarse de forma que se garantice la integridad, la autenticidad y el acceso a los mismos.

Artículo 44. Del carácter público de las sesiones.

Para dar cumplimiento al carácter público de las sesiones, éstas podrán ser retransmitidas en streaming para la ciudadanía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y en las redes sociales del municipio."

CAPÍTULO VI.

ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 45. Presentación de credenciales.

El Concejal que resultare proclamado electo, deberá presentar la correspondiente credencial ante la Secretaría General con la suficiente antelación al acto de constitución de la nueva Corporación.

Artículo 46. Cumplimiento de deberes, derechos, honores, prerrogativas y distinciones.

El Alcalde y los Concejales están obligados al estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en las Leyes del Estado, así como a lo establecido en el presente Reglamento Orgánico Municipal y asimismo gozan, una vez que han tomado posesión de sus cargos, de los derechos, honores, prerrogativas y distinciones propias de los mismos que se hayan establecido en las anteriores disposiciones.

Artículo 47. Suspensión por resolución judicial condenatoria.

Quien ostente la condición de miembro de una Corporación quedará, no obstante, suspendido en sus derechos, prerrogativas y deberes cuando una resolución judicial firme condenatoria lo comporte.





Artículo 48. Incompatibilidad.

1. Los Concejales deberán respetar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.
2. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejál, o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.
3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejál, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

Artículo 49. Derecho y deber de asistir a las sesiones. Ausencias.

1. Todos los Concejales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y con voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Alcalde.
2. Las ausencias de los Concejales fuera del término municipal que excedan de ocho días, deberán ser puestas en conocimiento del Alcalde, haciéndolo oralmente o por escrito, bien personalmente o a través del Portavoz del grupo político, concretándose, en todo caso, la duración previsible de las mismas.

Artículo 50. Retribuciones, dietas e indemnizaciones.

1. Los miembros de la Corporación Municipal tendrán derecho a percibir, con cargo al presupuesto municipal, las retribuciones, dietas e indemnizaciones que correspondan en los términos señalados en la legislación vigente, atendiendo siempre a la realidad presupuestaria del municipio de Perales de Tajuña.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan, el/la Alcalde/sa y los Concejales del Ayuntamiento cuando desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial o exclusiva.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación, exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales y no habituales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación.
4. El reconocimiento de la dedicación parcial exigirá la dedicación correspondiente del miembro de la Corporación a las tareas propias de su cargo, teniendo en cuenta el régimen específico aprobado.
5. En los supuestos contemplados en los dos apartados anteriores, cuando las ocupaciones marginales y no habituales sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno municipal.

Artículo 51. Derechos de percepción de retribuciones.



1. Tendrán derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos, además del Alcalde/sa, los/as Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y concejales a los que resulte de aplicación el régimen previsto en la legislación vigente.
2. Los miembros de la Corporación a que se refiere el párrafo anterior, al cesar en los cargos o delegaciones, dejarán automáticamente de percibir las retribuciones que en cada caso tuvieren asignadas y así mismo causarán baja en el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 52. Indemnizaciones

1. Todos los miembros de la Corporación municipal tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los perjuicios ocasionados en el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental.
2. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva podrán percibir dietas de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que, en su caso, señale el Pleno municipal con ocasión del inicio de la legislatura y/o con la aprobación de los Presupuestos Generales de la Corporación.

Artículo 53. Derecho de acceso a información.

1. Todos los concejales del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, tienen derecho a obtener del Alcalde/sa cuantos datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, en los términos previstos en este Reglamento.
2. La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que no se dicte resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de la solicitud.
3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución motivada, en tanto en cuanto afecte a la seguridad del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad y privacidad de las personas, amparadas por el velo de la confidencialidad, así como en aquellos otros supuestos previstos en las leyes.

Artículo 54. Acceso a información sin necesidad de autorización.

1. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate del acceso de los/las Concejales que ostenten delegación o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.
 - b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los Órganos Colegiados de que formen parte, desde el momento en que dicha información y documentación obre en poder de la Secretaría del órgano correspondiente.
 - c) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a los, resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
2. A los efectos de este artículo, se entienden por servicios administrativos locales los siguientes:
 - a) Respecto de la información contenida en la letra a) el Responsable del Servicio correspondiente.





b) La información contenida en la letra b) será facilitada por el Secretario General de la Corporación.

c) Respecto de la letra c) por el Secretario General de la Corporación.

3. Al margen de estos supuestos, la autorización de acceso a la información podrá otorgarse, única y exclusivamente, por el/la Alcalde/sa y, en su caso, los/las concejales delegados, sin que en ninguna circunstancia pueda exigirse a funcionarios o empleados públicos, sea cual fuere la categoría de los mismos.

Artículo 55. Expedición de copias.

1. Cuando, además del acceso a la información, el miembro de la Corporación interese la expedición de copias o la reproducción gráfica o en otro soporte, deberá solicitarlo expresamente del Alcalde-Presidente o del Concejal Delegado correspondiente, en su caso, con señalamiento individualizado de los documentos que quieren ser reproducidos.

2. El libramiento de copias o reproducción documental mediante cualquier otro método se limitará a los casos de acceso libre a los Concejales previstos en el artículo anterior de este Reglamento, y aquellos otros en que ello sea expresamente autorizado por el/la Alcalde/sa-Presidente o Concejal Delegado, procurándose, en todo caso, que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los Servicios Públicos.

Artículo 56. Consulta y examen de expedientes, libros o documentos en general.

1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentos en general, se regirá por las siguientes normas:

a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales deberá realizarse, como norma general, en la Sala que se designe a tal efecto, en presencia del Concejal autorizado por la Alcaldía Presidencia o funcionario encomendado por la Secretaría General, todo ello con el fin de no entorpecer el funcionamiento del Servicio.

b) Los expedientes que hayan de ser tratados por los correspondientes órganos municipales decisorios se hallarán a disposición de sus miembros, con la suficiente antelación, en la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Salvo resolución judicial, en ningún caso, los expedientes, libros y documentos podrán salir de la Casa Consistorial o de las correspondientes dependencias y oficinas municipales.

d) Las consultas de los Libros de Actas de Pleno, Juntas de Gobierno y de las Resoluciones de Alcaldía, deberán efectuarse en la Secretaría General.

2. Las determinaciones contenidas en éste y en los tres artículos anteriores podrán ser objeto de regulación específica mediante las órdenes o normas de funcionamiento interno de dichos servicios que pueda establecer el/la Alcalde/sa como Director de la administración municipal y Jefe Superior de todo su personal, o por aquellos miembros de la Corporación que ostenten, en su caso, delegación en estos ámbitos.

Artículo 57. Deber de guardar absoluta reserva sobre las informaciones consultadas.

1. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar absoluta reserva en relación con las informaciones que obtengan y que han de servir de antecedentes para la toma de decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción. En todo caso, tendrán prohibida la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada en original o copia, para su estudio, salvo que medie autorización expresa por parte del Alcalde/sa o Concejal Delegado en cada caso.

2. El/la Alcalde/sa, previa audiencia del interesado/a, podrá adoptar las medidas que con arreglo a derecho considere convenientes en cada caso.





Artículo 58. Sanciones.

1. Las sanciones que de acuerdo con el artículo 78.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, pueda imponer el Alcalde a los miembros de la Corporación Municipal por falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, se regirán por lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2. Si la causa de la sanción pudiera ser, a juicio del/la Alcalde/sa o de la Corporación, constitutiva de delito, pasarán el tanto de culpa al órgano judicial competente, absteniéndose de continuar el procedimiento sancionador hasta el pronunciamiento del órgano judicial competente.

Artículo 59. Invocación directa o indirecta al cargo frente a terceros.

Los Corporativos no podrán invocar directa o indirectamente, ni hacer uso de su condición de tales para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional, salvo para aquellos fines y en aquellos supuestos en que legítimamente ostenten la representación de la Institución Municipal.

Artículo 60. Deber de abstención.

Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los Concejales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que, a este respecto, se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 61. Responsabilidad civil y penal.

1. Tanto el Alcalde como los Concejales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos.

2. De los acuerdos de los órganos colegiados del Ayuntamiento serán responsables aquellos de sus miembros que los hubieren votado favorablemente.

3. La responsabilidad de todos los miembros de la Corporación Municipal se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitará por el procedimiento ordinario aplicable.

4. La responsabilidad civil de los Corporativos, a que hacen referencia los apartados anteriores, será cubierta mediante la oportuna póliza de seguros, en la medida que sea posible, por cuenta de la Corporación Municipal. Asimismo, será suscrita póliza de seguro de accidentes a los Concejales integrantes de la Corporación Municipal, siendo la misma objeto de renovación, con ocasión de la nueva constitución del Ayuntamiento.

5. Los beneficios establecidos en el primer párrafo del apartado anterior podrán ampliarse, por acuerdo expreso del Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 62. De la defensa judicial de los corporativos.

1. Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las previstas en el presente Reglamento.

2. Tratándose de gastos de representación y defensa en un proceso penal, se consideran indemnizables, en uso de la autonomía local, a título de gastos ocasionados en el ejercicio del cargo de Concejál, siempre que no concurran circunstancias que obliguen a calificarlos como gastos realizados en interés propio o a favor de intereses ajenos al general de la entidad local, los siguientes:





- Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos debe entenderse, en principio, que se trata de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.
- Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así. Tales vicios de abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole, son vicios de estricta legalidad y no de moralidad por lo que su concurrencia debe ponerse en conexión con criterios de actuación fundadas en consideraciones de legalidad y no de ética o moralidad
- Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter lícito. De haberse contraído responsabilidad criminal no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas, ya que la responsabilidad penal es de carácter estrictamente personal e individual, pues descansa en el reconocimiento de la culpabilidad de la persona.

En este último supuesto y para el caso de haber procedido al pago de los honorarios devengados por representación y defensa, una vez concluido el procedimiento, el órgano municipal deberá comprobar si se dan todas las circunstancias previstas, para su abono por el Ayuntamiento y en caso contrario, deberá el/la Concejál o el/la Alcalde/sa proceder al reintegro de lo indebidamente pagado por el Ayuntamiento.

Para el caso de concurrir las circunstancias expresadas, el Ayuntamiento abonará el importe de la minuta presentada, a reserva, de que, si la sentencia de la última instancia judicial a la que se acuda confirma la condena, adquiriendo firmeza, el Ayuntamiento ejercite la acción de repetición contra el/la Concejál afectado para obtener el reintegro de los abonos efectuados.

El gasto será imputable al Capítulo II del Presupuesto, concepto 226 (gastos diversos), Subconcepto 03 (jurídicos).

3. En cuanto a la procedencia o no del abono de los gastos de representación y defensa en juicio del Alcalde/sa o del resto de los Concejales de la Corporación cuando procedan a denunciar acusaciones vertidas contra ellos, por particulares, en unos casos, y por otros Concejales de la Corporación, en otros casos, presuntamente constituibles de delito contra el honor, (injurias o calumnias), no debe, en tal caso, considerarse la actuación como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, no procediendo la asunción de dichos gastos de defensa y representación por la Corporación, dado que convergen intereses particulares propios de los/as interesados/as o del grupo político o de otra índole, como puede ser el derecho al honor de los afectados.

4. Solamente si las ofensas o imputaciones de delito se refieren a actuaciones o hechos referentes a su actuación corporativa al estar en juego el prestigio, no ya solo del corporativo, sino esencialmente de la Institución, cabe tanto la posibilidad de que el Ayuntamiento asuma los gastos para interponer la querrela, como para defenderse de la interpuesta contra cualquier miembro corporativo o funcionario. En consecuencia, si realmente los hechos deterioran, no ya solo a la persona del Concejál, sino especialmente a la Institución que representa, puede el Pleno adoptar acuerdo para asumir los gastos que genere la interposición de la querrela. No obstante, esto, en caso de resultar fallida debería reintegrarse dichas cantidades, de la misma forma expuesta en párrafos anteriores.





5. Los acuerdos a que se refiere el presente artículo, serán adoptados por el Ayuntamiento en Pleno, sin perjuicio de que el/la Alcalde/sa, a petición del miembro de la Corporación interesado y por concurrir razones de urgencia, pueda adoptar las medidas oportunas, encaminadas a la defensa de los Corporativos en todos los órdenes jurisdiccionales, que tengan relación con lo dispuesto en los apartados anteriores, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la sesión inmediatamente posterior.

Artículo 63. Del registro de intereses.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, se constituirá en la Secretaría General de la Corporación el Registro de Intereses de los miembros de la misma.

La custodia y dirección del Registro corresponde al Secretario General.

2. Todos los miembros de la Corporación tienen el deber de formular, ante el Registro, declaración de las circunstancias a que se refiere la citada Ley, es decir:

- c) Declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.
- d) Declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

3. Esta doble declaración se formulará obligatoriamente:

Antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

En este caso, la comunicación a la Secretaría General de las sucesivas variaciones podrá hacerse, bien en el momento de producirse o de forma conjunta al finalizar el período de mandato de cada corporativo, juntamente con la declaración de bienes correspondiente al momento de cese, objeto del artículo siguiente.

Artículo 64. Instrumentación de la declaración de intereses.

La declaración de intereses podrá instrumentarse en cualquier clase de documento que haga fe de la fecha y la identidad del declarante y de su contenido, y en él, en todo caso, habrán de constar los siguientes extremos:

- a) Causas de posible incompatibilidad.
- b) Relación de actividades y ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales, trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados, con especificación de su ámbito y carácter y de los empleos y cargos que se ostenten en entidades privadas, el nombre o razón social de las mismas, así como otros intereses o actividades públicas o privadas que estén en relación con el ámbito de competencias de la Corporación. Participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Artículo 65. Inscripción en el Registro de intereses.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

- a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.
- b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.





CAPÍTULO VII.

DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL

Artículo 66. Información municipal.

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de cuantos medios se consideren necesarios. Al mismo tiempo, recogerá la opinión de los vecinos y sus entidades, mediante campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas on-line, encuestas y sondeos de opinión.

En los Tablones de Anuncios de los Edificios que sean Sede de las Oficinas Municipales, existirá siempre un espacio reservado a los distintos Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento. La colocación de anuncios en los mismos sólo puede llevarse a cabo por personal del Ayuntamiento, no puede llevarse a cabo y en consecuencia no pueden ser utilizados directamente por personal que no sea municipal.

Para llevar a cabo dicha colocación o hacer uso de los mismos, deberá cursarse solicitud dirigida al Concejal del área, indicando en la solicitud el lugar o lugares de ubicación.

La denegación, en su caso, habrá de ser motivada.

En los espacios referidos no podrán colocarse escritos, panfletos, pancartas, carteles o información contenida en cualesquiera otros formatos, que pueda resultar a juicio del Alcalde/sa, ofensiva para cualquier miembro de la Corporación Municipal, para los grupos políticos municipales, para las instituciones públicas o sus miembros representativos, contra cualquier otra persona pública o privada.

Los lugares de publicación serán los habilitados a tal fin en las distintas dependencias municipales, sin que puedan colocarse indiscriminadamente en fachadas o cualesquiera sitios que no obedezcan a tal fin.

DISPOSICIÓN FINAL.

La modificación del presente reglamento Orgánico Municipal entrará en vigor una vez se haya publicado completo su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación el Art. 70.2 de la misma Ley.

DILIGENCIA: *Para hacer constar que el presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, en sesión ordinaria de 9 de enero de 2014, que acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de Reglamento para Sesiones del Pleno, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose dicho reglamento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid N^º 42 20/2/2014.*

El resto de las determinaciones del Reglamento Orgánico Municipal se mantendrán en los términos de su aprobación y publicación definitiva.

SEGUNDO. - *Acordar la publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).*

TERCERO. - *Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la*





Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la modificación del ROM en los términos propuestos.

CUARTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación del ROM, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro de la modificación aprobada, se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SEXTO. - Que el acuerdo y el texto íntegro de la modificación se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

PUNTO 9º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (EXPTE. 32/2020).

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

Vista la relación de 4 facturas nº 25/2020 de servicios prestados o bienes suministrados en el ejercicio 2019, recibidas en el ejercicio 2019, pendiente de reconocimiento de obligación por insuficiencia de crédito presupuestario, relacionadas a continuación:

APP	Nº Factura	Tercero-Concepto	€ APP
333 22200	FLJIN00000416371 9	DTS DIST. TEL. DIGIT, MENSUALIDAD OPCION TOROS TV BAR, MENSUALIDAD MOVISTAR + BAR CON FUTBOL TOTAL DICIEMBRE 2019	425,25
333 22200	FLJIN00000382391 9	DTS DIST. TEL. DIGIT, MENSUALIDAD OPCION TOROS TV BAR, MENSUALIDAD MOVISTAR + BAR CON FUTBOL TOTAL NOVIEMBRE 2019	425,25
920 22103	H1973	PETRODISA S.L, SUMINISTRO DE GASOLEO AUTOMOCION 200L A 0.97438 PARA GENERADOR AIRE CALIENTE POLIDEPORTIVO. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	235,80
920 22103	H1974	PETRODISA S.L, SUMINISTRO DE GASOLEO AUTOMOCION 830L A 0.97439 PARA NAVE AYUNTAMIENTO. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	978,58
		TOTAL	2.064,88

Vista la relación de dos servicios prestados por la mancomunidad de MISECAM en el ejercicio 2019, pendiente de reconocimiento de obligación por insuficiencia de crédito presupuestario, relacionadas a continuación:

APP	Tercero-Concepto	€ APP
943 46303	MISECAM, TRABAJOS CAMION MULTIUSOS TOPO PARA DESATASCO EN LA ZONA DEL PRADO DE ARRIBA EL DIA 27.11.2019	311,24
1621	MISECAM, RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS FUERA DEL	1.947,91





46300	CASCO URBANO-TIEMPO ESPECIAL EJERCICIO 2019	
1621 46300	MISECAM, RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS DENTRO DEL CASCO URBANO-TIEMPO ESPECIAL RESTAURANTE LAS VEGAS EJERCICIO 2019	278,27
	TOTAL	2.537,42

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

No obstante, lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Según establece el art. 60.2 del RD500/1990 expresado a continuación:

“Artículo 60....

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”

Por su parte, la base nº 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Perales de Tajuña para 2020, en sus apartados primero y segundo, otorga a la Alcaldesa la competencia para el reconocimiento de obligaciones, salvo, en el caso de reconocimiento extrajudicial de crédito, que no exista dotación presupuestaria.

SE PROPONE ACORDAR;

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas de la relación nº 25/2020 y servicios prestados por la mancomunidad MISECAM del ejercicio 2019, por importe total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA CTS. (4.602,30.-€).**

SEGUNDO. - Ordenar el pago material de las facturas relacionadas cuando proceda.

• Turno de Intervenciones:

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

En este punto vamos a votar a favor, el Grupo Municipal Socialista, porque creemos que es necesario pagar las facturas, por supuesto, aunque hayan venido al año siguiente de ser realizadas. Refiriéndonos a estas facturas y viendo el listado que nos habéis pasado, sí que es verdad que nos parecen excesivas las líneas de teléfono y ADSL que tenemos en el Ayuntamiento, incluso hay algunas que hay una factura diferente del teléfono y otra diferente del ADSL.

Y luego lo que hemos comentado antes del Bar del Jubilado de... sí es que tengo manía a eso, porque son 425,25€ al mes de un servicio que no sé hasta qué punto se disfruta por mucha o poca



gente porque esto ya lo llevamos al pleno hace tiempo, hace un año, no sabíais exactamente el número de personas que van al Bar del Jubilado y lo pueden disfrutar y es más, la anterior concejal de Hacienda nos reconoció en pleno que sí que es verdad que era un gasto excesivo y que lo iba a revisar, fue justo uno o dos plenos anteriores a las elecciones, y entiendo que no lo revisó porque sigue igual.

Entonces sí que os volvemos a solicitar que se revise este contrato porque nos parece un gasto demasiado grande para el servicio, que, ojo, no estamos diciendo que los jubilados se queden sin ver el fútbol, sin ver los toros, pero seguramente haya alguna otra manera que no gastarse 425€ al mes en una cuota del Movistar Plus.

Sra. Alcaldesa.

Parece ser que esto era una pregunta que teníais del pleno anterior, por eso esta información os la pensábamos dar en ruegos y preguntas, pero creo que sería conveniente ya zanjarla para dejarlo claro de una vez.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Como comentabas sí que se ha revisado, pero al ser una contratación de establecimiento público el precio es el que es no hay ningún tipo de variación, pensábamos que a lo mejor sí que podía ser, podía variar en algún momento, pero no, que siendo así es el precio que es, y actualmente debido a este cierre está suspendido el contrato.

Puntualizar que, el Reconocimiento Extrajudicial de crédito es una palabra un poco seria y habrá gente que si no lo conoce, es simplemente una tramitación que tenemos que hacer para poder pagar facturas que han llegado fuera del año en el que se han realizado, y sin este trámite, y con ello su aprobación por pleno, no se pueden pagar estas facturas, no es porque no exista una partida presupuestaria con dotación, si no que han llegado en la ejecución del presupuesto de otro año diferente.

*Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 11 votos a favor (6 PP) (5 PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes**, el siguiente*

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas de la relación nº 25/2020 y servicios prestados por la mancomunidad MISECAM del ejercicio 2019, por importe total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA CTS. (4.602,30.-€).**

SEGUNDO. - Ordenar el pago material de las facturas relacionadas cuando proceda.

PUNTO 10º.- RATIFICACIÓN ADHESIÓN MUNICIPIO DE LEGANÉS A LA MANCOMUNIDAD DE SUR (EXPTE. 224/2019).

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

Atendido el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios del Sur celebrado el 18 de febrero de 2020, en relación con la solicitud del municipio de Leganés para su incorporación a la citada Mancomunidad de Tratamiento de Residuos.

Atendido que dicha incorporación ha dado lugar a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, modificación aprobada, igualmente, por la Asamblea de la Mancomunidad del Sur.





En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de la Mancomunidad y 73 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Ratificar el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios del Sur, relativo a la adhesión de nuevos miembros a la meritada Mancomunidad, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha acuerdo Asamblea Mancomunidad	Municipio incorporado
18 de febrero de 2020	LEGANES

SEGUNDO. - Remitir certificación del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad del Sur, al objeto de continuar con la tramitación oportuna.

• **Turno de Intervenciones:**

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Solamente decir que en la misma línea de otras incorporaciones que se han ido llevando a cabo, el Grupo Popular en este caso va a votar a favor.

*Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 11 votos a favor (6 PP) (5 PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes**, el siguiente*

ACUERDO

PRIMERO. - Ratificar el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios del Sur, relativo a la adhesión de nuevos miembros a la meritada Mancomunidad, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha acuerdo Asamblea Mancomunidad	Municipio incorporado
18 de febrero de 2020	LEGANES

SEGUNDO. - Remitir certificación del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad del Sur, al objeto de continuar con la tramitación oportuna.

PUNTO 11º.- CESIÓN APORTACIÓN ECONÓMICA DE ECOEMBALAJES PARA EL AÑO 2020 A MISECAM (EXPTE. 268/2019).

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

En el marco del convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y Ecoembes, para el fomento del reciclado de envases y recogida selectiva de papel-cartón, la Mancomunidad MISECAM, pretende presentar un proyecto para desarrollar acciones conjuntas de los 13 municipios para la gestión directa.

Por ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la cesión a la MISECAM de la Aportación económica de ECOEMBALAJES que corresponde a este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.



SEGUNDO. - Notificar a la MISECAM el acuerdo adoptado, mediante remisión de su certificado.

• **Turno de Intervenciones:**

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Como en años anteriores necesitamos comunicar a la Misecam que nos adherimos a la campaña conjunta de todos los municipios que la componen, y la cantidad que corresponde por habitante, para que quede constancia, es de alrededor de 13 céntimos.

*Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 11 votos a favor (6 PP) (5 PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes**, el siguiente*

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la cesión a la MISECAM de la Aportación económica de ECOEMBALAJES que corresponde a este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

SEGUNDO. - Notificar a la MISECAM el acuerdo adoptado, mediante remisión de su certificado.

PUNTO 12º.- ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL 2019 (EXPTE. 232/2020).

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

Finalizado el ejercicio 2019, periodo comprendido entre:

Fecha inicial	Fecha final
1/01/2019	31/12/2019

A la vista de las variaciones que se han producido en el patrimonio de la Corporación.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos al período comprendido entre 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019 en los términos que se resumen a continuación.

ANEXO RECTIFICACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL 2019				
ALTAS INVENTARIO MUNICIPAL 2019				
BIENES MUEBLES				
CULTURA MOBILIARIO Y EQUIPOS				
1	Juego de mesa (Tabú)	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	34,99€





1	Juego de mesa (Ni si, ni no)	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	39,99€
1	Juego de mesa (Monopoly Madrid)	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	29,99€
1	Juego de mesa (conecta 4)	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	19,99€
2	Juego de mesa (parchís-oca)	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	13,98€
3	Accesorios parchís 6 jugadores	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	8,97€
1	Juego de mesa (Trivial clásico)	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	32,99€
1	Juego de mesa (travel kids game)	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	9,99€
1	Ajedrez+dominó	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	14,99€
1	Juego de damas+ rummy	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	24,99€
1	Escalera de aluminio 7 peldaños	CC SAN BLAS	23/01/2019	58,65€
4	Perchas	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	16,00€
3	Mesas auxiliares amarillas	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	13,50€
8	Sillas color negro	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	80,00€
2	Sillas color rojo y blanco	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	20,00€
4	Mesas color blanco	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	476,00€
3	Burros de ropa	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	21,00€
2	Muebles de TV	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	20,00€
2	Pouf bicolor	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	79,98€
4	Pouf color pistacho	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	159,96€
2	Cesta mimbre	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	9,98€
2	Pouf de colores	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	59,98€
1	Videojuego FIFA19	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	33,02€
1	Videojuego Just Dance2019	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	49,55€
2	Controller Sony dualshock	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	99,10€
2	Videoconsolas playstation 4 slim	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	495,78€
1	Videojuego Deformers (2ªmano)	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	12,95€
1	Videojuego Victor Vran: Overkill	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	9,95€
2	Mesas color blanco	CC SAN BLAS	23/01/2019	20,00€
2	Mesas efecto abedul	CC SAN BLAS	23/01/2019	10,00€
2	Sillas giratorias	CC SAN BLAS	23/01/2019	99,98€
2	Sofá	CC SAN BLAS	23/01/2019	600,00€
1	Funda sofá	CC SAN BLAS	23/01/2019	198,00
3	Cajón gris oscuro	CC SAN BLAS	23/01/2019	12,00€
1	Estantería blanca	CC SAN BLAS	23/01/2019	79,00€
1	Estantería color blanco	CC SAN BLAS	23/01/2019	30,00€
2	Estantes color negro-marrón	CC SAN BLAS	23/01/2019	18,00€
9	Sillas color blanco	CC SAN BLAS	23/01/2019	90,00€
1	Sillón color blanco	CC SAN BLAS	23/01/2019	20,00€
6	Sillas color rojo y blanco	CC SAN BLAS	23/01/2019	42,00€
2	TV led	CC SAN BLAS	23/01/2019	538,00€
2	Soportes TV one for all	CC SAN BLAS	23/01/2019	79,80€
TOTAL				3783,05€
ELEMENTOS DE TRANSPORTE				





1	Transportín de metal Ornyzoo para transporte de animales	COCHE BESCAM	18/3/2019	91,45€
TOTAL				91,45€
INVERSION DE REPOSICIÓN				
3	Persianas venecianas para dependencias Policía Local	INSTALACIONES DE POLICÍA LOCAL	13/05/2019	337,59€
1	Abibe c/Postes madera	PARQUE CALVARIO	24/05/2019	3219,91€
1	Muelles Pato	PARQUE CALVARIO	24/05/2019	379,09€
1	Muelle Cao	PARQUE CALVARIO	24/05/2019	562,50€
1	Soft c/postes madera	PARQUE DR. ORUSCO	24/05/2019	2595,10€
1	Muelle sapo	PARQUE DR. ORUSCO	24/05/2019	428,90€
1	Carrusel fucus	PARQUE DR. ORUSCO	24/05/2019	775,00€
1	Titán	PARQUE SAN ISIDRO	24/05/2019	2708,33€
1	Muelle peixe	PARQUE SAN ISIDRO	24/05/2019	562,50€
1	Muelle cao	PARQUE SAN ISIDRO	24/05/2019	562,50€
15	Bancos mod. Madrid, Tablones madera tratada fungicida, insecticida e hidrófuga	ZONA URBANA	24/05/2019	3720,75€
1	Cortasetos Stihl	MANTENIMIENTO	10/10/2019	288,14€
1	Cubo liso sin tapa color verde	MANTENIMIENTO	30/12/2019	1778,7€
1	Videoportero	COLEGIO	31/12/2019	1474,07€
TOTAL				19393,08€
INVERSION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES				
1	Protector Cervical	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	16,15€
1	Agarre tríceps recto	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	16,15€
2	Agarre tobillero con velcro	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	6,80€
1	Mancuerna (par) 2,5kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	14,88€
1	Mancuerna (par) 5kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	29,75€
1	Mancuerna (par) 7.5kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	44,63€
1	Mancuerna (par) 10kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	59,50€
1	Mancuerna (par) 12,5kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	74,38€
1	Mancuerna (par) 15kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	89,25€
1	Mancuerna (par) 17,5kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	103,70€
1	Mancuerna (par) 20kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	119,00 €
1	Mancuerna (par) 22,5kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	133,45€
1	Mancuerna (par) 25kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	148,33€
1	Mancuerna (par) 27,5kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	163,20€
1	Mancuerna (par) 30kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	178,08€
1	Mancuerna (par) 32,5kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	192,95€
1	Mancuerna (par) 35kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	207,83€
2	Agarres fondos suelo	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	33,80€
1	Arco de meta 6x4 hinchable+motor+bolsa	POLIDEPORTIVO	10/12/2019	1280,18€
1	Bomba dosificadora para bombeo Prado de Arriba	DEPÓSITO DE AGUA PRADO DE ARRIBA	30/05/2019	250,00€





1	Bomba para piscina municipal	PISCINA MUNICIPAL	29/08/2019	1812,10€
TOTAL				4974,11€
DEPORTE INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE				
1	Lona cortaviento	INSTALACIONES DEPORTIVAS	7/06/2019	647,40€
TOTAL				647,40€
MOBILIARIO Y EQUIPOS				
1	Termoventilador horizontal-vertical	AYUNTAMIENTO	18/03/2019	18,36€
2	Disco duro para dispositivos NAS de ordenador sobremesa	AYUNTAMIENTO	3/7/2019	490,00€
1	Frigorífico	CASA DE NIÑOS	22/7/2019	218,00€
1	Cama articulable	AYUNTAMIENTO	22/04/2019	DONACIÓN MISECAM
TOTAL				726,36
EDUCACIÓN MOBILIARIO Y EQUIPOS				
1	Lavadora	CASA DE NIÑOS	5/06/2019	320,00€
TOTAL				320,00€
TOTAL				29935,39€

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

• **Turno de Intervenciones:**

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista .

Como hablamos en comisiones, y os pedimos siempre, que bueno este año ha habido un problema con un virus informático y no se ha podido rescatar, si en algún momento se pudiera rescatar o hacéis un nuevo inventario, que por favor se indiquen las bajas

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Justamente Tania lo que comentabas, fue el año pasado en el mes de mayo lo que un virus encriptó el servidor y los sistemas de copia conectados a la red, por lo tanto perdimos documentación que luego al final hemos podido, gracias a Dios, ir recuperando, logramos restituir todo lo que tiene que ver con la oficina municipal, ATM, padrón, etc., de todo, pero sin embargo los datos del inventario no se han podido rescatar, es verdad que lo dejamos pendiente y lo haremos, estaremos pendientes para poderlos dar de baja, de todas maneras hasta justamente el año pasado sabéis que no hemos tenido bajas, porque realmente lo que hemos ido quitando no estaba inventariado, por lo tanto no se producen bajas. Os acordáis que decíamos con el tema del Centro Cultural San Blas que cuando volviéramos al Centro Cultural teníamos que dar bajas, pero bueno no se pudieron dar bajas porque realmente lo que había no estaba inventariado, todo ha sido altas y seguimos con altas, este año si hay alguna baja lo tendremos en cuenta y para el próximo ejercicio intentaremos meterlo todo.

Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 11 votos a favor (6 PP) (5 PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes**, el siguiente





ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos al período comprendido entre 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019 en los términos que se resumen a continuación.

ANEXO RECTIFICACIÓN INVENTARIO MUNICIPAL 2019				
ALTAS INVENTARIO MUNICIPAL 2019				
BIENES MUEBLES				
CULTURA MOBILIARIO Y EQUIPOS				
1	Juego de mesa (Tabú)	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	34,99€
1	Juego de mesa (Ni si, ni no)	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	39,99€
1	Juego de mesa (Monopoly Madrid)	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	29,99€
1	Juego de mesa (conecta 4)	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	19,99€
2	Juego de mesa (parchís-oca)	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	13,98€
3	Accesorios parchís 6 jugadores	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	8,97€
1	Juego de mesa (Trivial clásico)	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	32,99€
1	Juego de mesa (travel kids game)	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	9,99€
1	Ajedrez+dominó	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	14,99€
1	Juego de damas+ rummy	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	24,99€
1	Escalera de aluminio 7 peldaños	CC SAN BLAS	23/01/2019	58,65€
4	Perchas	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	16,00€
3	Mesas auxiliares amarillas	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	13,50€
8	Sillas color negro	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	80,00€
2	Sillas color rojo y blanco	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	20,00€
4	Mesas color blanco	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	476,00€
3	Burros de ropa	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	21,00€
2	Muebles de TV	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	20,00€
2	Pouf bicolor	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	79,98€
4	Pouf color pistacho	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	159,96€
2	Cesta mimbre	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	9,98€
2	Pouf de colores	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	59,98€
1	Videojuego FIFA19	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	33,02€
1	Videojuego Just Dance2019	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	49,55€
2	Controller Sony dualshock	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	99,10€
2	Videoconsolas playstation 4 slim	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	495,78€
1	Videojuego Deformers (2ªmano)	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	12,95€
1	Videojuego Victor Vran: Overkill	AULA JOVEN CC SAN BLAS	23/01/2019	9,95€
2	Mesas color blanco	CC SAN BLAS	23/01/2019	20,00€
2	Mesas efecto abedul	CC SAN BLAS	23/01/2019	10,00€
2	Sillas giratorias	CC SAN BLAS	23/01/2019	99,98€
2	Sofá	CC SAN BLAS	23/01/2019	600,00€





1	Funda sofá	CC SAN BLAS	23/01/2019	198,00
3	Cajón gris oscuro	CC SAN BLAS	23/01/2019	12,00€
1	Estantería blanca	CC SAN BLAS	23/01/2019	79,00€
1	Estantería color blanco	CC SAN BLAS	23/01/2019	30,00€
2	Estantes color negro-marrón	CC SAN BLAS	23/01/2019	18,00€
9	Sillas color blanco	CC SAN BLAS	23/01/2019	90,00€
1	Sillón color blanco	CC SAN BLAS	23/01/2019	20,00€
6	Sillas color rojo y blanco	CC SAN BLAS	23/01/2019	42,00€
2	TV led	CC SAN BLAS	23/01/2019	538,00€
2	Soportes TV one for all	CC SAN BLAS	23/01/2019	79,80€
TOTAL				3783,05€
ELEMENTOS DE TRANSPORTE				
1	Transportín de metal Ornyzoo para transporte de animales	COCHE BESCAM	18/3/2019	91,45€
TOTAL				91,45€
INVERSION DE REPOSICIÓN				
3	Persianas venecianas para dependencias Policía Local	INSTALACIONES DE POLICÍA LOCAL	13/05/2019	337,59€
1	Abibe c/Postes madera	PARQUE CALVARIO	24/05/2019	3219,91€
1	Muelles Pato	PARQUE CALVARIO	24/05/2019	379,09€
1	Muelle Cao	PARQUE CALVARIO	24/05/2019	562,50€
1	Soft c/postes madera	PARQUE DR. ORUSCO	24/05/2019	2595,10€
1	Muelle sapo	PARQUE DR. ORUSCO	24/05/2019	428,90€
1	Carrusel fucus	PARQUE DR. ORUSCO	24/05/2019	775,00€
1	Titán	PARQUE SAN ISIDRO	24/05/2019	2708,33€
1	Muelle peixe	PARQUE SAN ISIDRO	24/05/2019	562,50€
1	Muelle cao	PARQUE SAN ISIDRO	24/05/2019	562,50€
15	Bancos mod. Madrid, Tablones madera tratada fungicida, insecticida e hidrófuga	ZONA URBANA	24/05/2019	3720,75€
1	Cortasetos Stihl	MANTENIMIENTO	10/10/2019	288,14€
1	Cubo liso sin tapa color verde	MANTENIMIENTO	30/12/2019	1778,7€
1	Videoportero	COLEGIO	31/12/2019	1474,07€
TOTAL				19393,08€
INVERSION DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES				
1	Protector Cervical	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	16,15€
1	Agarre tríceps recto	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	16,15€
2	Agarre tobillero con velcro	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	6,80€
1	Mancuerna (par) 2,5kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	14,88€
1	Mancuerna (par) 5kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	29,75€
1	Mancuerna (par) 7.5kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	44,63€
1	Mancuerna (par) 10kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	59,50€
1	Mancuerna (par) 12,5kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	74,38€
1	Mancuerna (par) 15kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	89,25€
1	Mancuerna (par) 17,5kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	103,70€





1	Mancuerna (par) 20kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	119,00 €
1	Mancuerna (par) 22,5kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	133,45€
1	Mancuerna (par) 25kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	148,33€
1	Mancuerna (par) 27,5kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	163,20€
1	Mancuerna (par) 30kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	178,08€
1	Mancuerna (par) 32,5kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	192,95€
1	Mancuerna (par) 35kg	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	207,83€
2	Agarres fondos suelo	POLIDEPORTIVO	29/05/2019	33,80€
1	Arco de meta 6x4 hinchable+motor+bolsa	POLIDEPORTIVO	10/12/2019	1280,18€
1	Bomba dosificadora para bombeo Prado de Arriba	DEPÓSITO DE AGUA PRADO DE ARRIBA	30/05/2019	250,00€
1	Bomba para piscina municipal	PISCINA MUNICIPAL	29/08/2019	1812,10€
TOTAL				4974,11€
DEPORTE INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE				
1	Lona cortaviento	INSTALACIONES DEPORTIVAS	7/06/2019	647,40€
TOTAL				647,40€
MOBILIARIO Y EQUIPOS				
1	Termoventilador horizontal-vertical	AYUNTAMIENTO	18/03/2019	18,36€
2	Disco duro para dispositivos NAS de ordenador sobremesa	AYUNTAMIENTO	3/7/2019	490,00€
1	Frigorífico	CASA DE NIÑOS	22/7/2019	218,00€
1	Cama articulable	AYUNTAMIENTO	22/04/2019	DONACIÓN MISECAM
TOTAL				726,36
EDUCACIÓN MOBILIARIO Y EQUIPOS				
1	Lavadora	CASA DE NIÑOS	5/06/2019	320,00€
TOTAL				320,00€
TOTAL				29935,39€

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

PUNTO 13º.- APROBACIÓN INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN INICIAL A GASTO CORRIENTE (PIR) (EXPTE. 321/2016).

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

Con fecha 19 de junio de 2020 ha sido aprobado el Decreto 44/2020 del Consejo de Gobierno por virtud del cual se modifica el Decreto 75/2016 de 12 de julio por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros.

La prórroga de la vigencia del Programa de Inversión Regional 2016-2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, aprobada por Decreto 44/2019 de 16 de mayo, del Consejero de Gobierno, cuando los ayuntamientos han justificado casi la totalidad del importe del Programa destinado a gastos corrientes, aconseja el incremento del porcentaje de la asignación inicial del Programa de





Inversión Regional que las entidades locales pueden destinar a este tipo de gastos con el fin de que los ayuntamientos puedan hacer frente a los costes derivados de la puesta en marcha de los nuevos equipamientos e infraestructuras locales así como los gastos de conservación y mantenimiento de los ya existentes.

A esto hay que añadir los gastos que se han visto incrementados como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Por ello, se eleva el porcentaje que las entidades locales pueden destinar al gasto corriente hasta un 25 por 100 adicional al previsto en el artículo 17 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, regulador del Programa de Inversión Regional.

Siendo la asignación total de Perales de Tajuña 2.010.588,72 euros, habiéndose solicitado dos actuaciones por un valor total de 1.522.340,51 euros, quedan pendientes de solicitar **488.248,21 euros** que pretenden destinarse a incrementar el gasto corriente, siendo dicha cantidad el **24,28 %** del total del PIR concedido.

MUNICIPIO	PERALES DE TAJUÑA		
INVERSIONES	TOTAL	SOLICITADAS	PDTE. SOLICITAR
GESTIÓN C.M.	2.010.588,72	1.522.340,51	488.248,21
GESTIÓN AYTO	0,00	0,00	0,00
	2.010.588,72	1.522.340,51	488.248,21

Por todo ello, **AL PLENO SE ELEVA LA SIGUIENTE**

PROPUESTA:

PRIMERO. - Solicitar el incremento de gasto corriente del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 que en el caso del municipio de Perales de Tajuña asciende a 488.248,21 euros que pretenden destinarse a incrementar el gasto corriente, siendo dicha cantidad el 24,28 % del total del PIR concedido.

SEGUNDO. - Notificarla a la Dirección General de Administración Local.

• Turno de Intervenciones:

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

Sobre este punto queríamos saber, bueno lo primero que, sí nos parece bien que se pida este 24% que queda a la Comunidad de Madrid para gasto corriente y sí que queríamos saber cuándo se prevé que se ingrese, si sabéis algún plazo para que se ingrese y si tenéis ya un uso pensado para este 24% y si las obras que hay aprobadas que aprobamos en pleno están ya adjudicadas a alguna empresa.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Yo voy a dar estos datos, que siendo la asignación total de Perales de Tajuña para el PIR que nos correspondía 2.010.588,72€ habiéndose solicitado dos actuaciones por un valor total de 1.522.340,51€ quedaban pendientes 488.248,21€ que son los que se pretenden destinar para el gasto corriente.

En este caso sí, y lo hablamos en las comisiones, sí que habíamos hablado que había varias actuaciones, sobre todo las de asfaltado de calles y ahora por lo pronto vamos con retraso con el



Canal de Isabel II, sabéis que llevamos el Plan Sanea lo trajimos aquí al Ayuntamiento, entonces no ha llegado todavía, no lo incluimos porque es muy difícil por lo pronto poder coordinar a dos entidades diferentes, porque claro no es obvio que vayamos a asfaltar sin haber abierto la calle antes, entonces bueno, eso por un lado, sí que en este caso sí que vamos a destinar a gasto corriente y también habíamos comentado en comisiones informativas que este tema de los asfaltados lo intentaríamos sacar, sabíais que todo lo iba a promover y lo gestionaba Comunidad de Madrid y de esta manera al tener nosotros el dinero pues seríamos nosotros quienes haríamos los contratos, de tal manera que seguro que se abarataría bastante para nuestro pueblo y nos daría mucho más de sí el dinero que nos van a dar.

*Una vez analizada la propuesta realizada a la Comisión Informativa, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 11 votos a favor (6 PP) (5 PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes**, el siguiente*

ACUERDO

PRIMERO. - Solicitar el incremento de gasto corriente del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 que en el caso del municipio de Perales de Tajuña asciende a 488.248,21 euros que pretenden destinarse a incrementar el gasto corriente, siendo dicha cantidad el 24,28 % del total del PIR concedido.

SEGUNDO. - Notificarla a la Dirección General de Administración Local.

PUNTO 14º.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS

La Sra. Alcaldesa pregunta a los asistentes si tienen alguna moción que realizar, no proponiéndose ninguna.

PUNTO 15º ASUNTOS DE URGENCIA

La Sra. Alcaldesa pregunta a los asistentes si tienen algún asunto de urgencia, no proponiéndose ninguno.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

PUNTO 16º.- DACIÓN DE CUENTA POR CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE GASTOS E INGRESOS FIESTAS 2019

La relación de gastos e ingresos de las Fiestas 2019 ha sido enviada en formato digital a los Concejales

Los asistentes se dan por enterados

D. Juan Jose Moral Molina. Grupo Municipal Partido Popular.

Supongo que todos habéis visto el tema de las cuentas, las habéis echado un vistazo, entonces para no alargarnos mucho más pues pasamos a los gastos y a los ingresos.

Los gastos taurinos que han sido 139.231,23€

Los ingresos taurinos que han sido 31.328,87€

La aportación municipal 107.902,36€.

Luego pasamos a los gastos de Actuaciones y Espectáculos, que en gastos han sido 69.770,47€.





Gastos diversos, alquiler de parcela, otros muchos más 40.461,43€.

Los ingresos diversos por todo esto, ocupación de vía pública de puestos y feriantes, publicidad libro de fiestas, subvención de la Comunidad de Madrid: 12.282,40€, lo que hace un total de la aportación municipal de 205.851,86€

El Resumen, pues ahí lo tenéis

Gastos: 249.463,13€

Los Ingresos: 43.611,27€

En Total la aportación, gastos menos ingresos pues la aportación 205.851,86€

No sé si tenéis alguna pregunta.

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

Simplemente queríamos decir que nos gustaría, aunque ya me habéis dicho alguna vez que hasta que no tenéis todas las facturas no se puede hacer esta relación, sí que es verdad que hace un año prácticamente que acabaron las fiestas y tenemos ahora los ingresos y los gastos, nos gustaría conocerlos antes porque los gastos ya se conocen antes de que se pasen las facturas.

Y luego sí que creemos que es verdad que es un gasto muy elevado teniendo en cuenta el presupuesto anual del Ayuntamiento y que creemos que, para años posteriores, sobre todo para el 2021, el gasto sea más racional y más equitativo, sobre todo entre las diferentes opciones y gustos para todos los vecinos, porque como ha dicho el Concejal de Hacienda, la mayor parte de los gastos se van en asuntos taurinos.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Estamos hablando con el tema de las fiestas, sí que es verdad que hasta ahora han subido más las fiestas, pero han subido por el tema de las... como hemos quitado las discotecas móviles al final ha subido más. Sí que es verdad que también comentabas que en este sentido tenía que ser más equitativo, está ahora mismo bastante más equitativo, de hecho, ahora mismo si comentas el tema de los toros, simplemente si vemos el tiempo que dura una pólvora es mucho más costoso una pólvora que cualquier otra actividad taurina, y sin embargo la hacemos porque a otro grupo de personas del pueblo pues le gusta más.

Y el tema de los vigilantes, que este año es verdad que ha subido más porque hemos contratado más vigilancia, que sabéis que teníamos muchos problemas y bueno no ha habido más remedio que... y primamos en este sentido el tema de la seguridad, nosotros siempre lo que más nos importa de las fiestas es la seguridad para nuestros vecinos como es obvio.

También comentabas el hecho de que no os hemos pasado antes, pero es que de verdad no llegaban ciertas facturas y es que nosotros no sabemos cuándo nos la van a entregar, una vez entregadas y una vez... porque os podemos dar unos datos, pero no son unos datos públicos porque aún no nos ha llegado la factura, por lo tanto, no os los hemos podido dar antes.

Sra. Alcaldesa.

Yo quiero añadir un par de cositas, las fiestas se intenta, es muy difícil conjugar, ósea bueno, bonito y barato, como que es muy complicado, pero sí se llega o se intenta o se trabaja para llegar a ello, concretamente en el tema de los toros llevamos con el mismo presupuesto, pues bien estará unos 8 años con el mismo presupuesto no se sube ni un euro, han subido otras cosas, ha subido orquestas, ha subido pólvora, ha subido lo demás a parte que hemos incrementado, como acaba de decir la



portavoz del Partido Popular, hemos incrementado en seguridad, que hay que pagarla, pero concretamente en toros llevamos con el mismo presupuesto que yo recuerde 8 años no se ha subido ni un euro, es un gran esfuerzo el que intentamos hacer para llegar a eso de bueno, bonito y barato y lo seguiremos haciendo, yo es lo que quería aportar para que se sepa esta información.

PUNTO 17º.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019.

La relación de decretos que comprende desde el Decreto Nº 0645 al Nº 0677-2BIS de 2019, y del Decreto Nº 01 al Nº 277 de 2020, ha sido enviada en formato digital a los Concejales

Nombre	Fecha	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2019-0645	17/12/2019	506/2019	NO PROCEDE BAJA DE VADO DE CAMINO DE VALDELAOSA 15
DECRETO 2019-0646	17/12/2019	JGL/2019/22	ORDEN DEL DIA JGL 17/12/2019
DECRETO 2019-0647	17/12/2019	397/2016	DEVOLUCION DE GARANTIA DEFINITIVA ADECUACION Y EQUIPAMIENTO CC SAN BLAS
DECRETO 2019-0648	18/12/2019	569/2018	AUTORIZACION PAGO A JUSTIFICAR A JUAN CARLOS DOMINGO PEREZ POR EL IMPORTE DE 80€ PARA LA COMPRA DE FELICITACIONES DE NAVIDAD.
DECRETO 2019-0649	18/12/2019	94/2019	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS VENTA DE CARNE DE NOVILLOS Y TOROS PROCEDENTES DE LOS FESTEJOS TAURINOS 2019, POR IMPORTE DE 4.977,50€
DECRETO 2019-0650	18/12/2019	45/2019	APROBACION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DEL PAGO ANUNCIO BOCM LIQUIDACION DEFINITIVA INFORME EVALUACION EDIFICIOS 2019 CL. AMARGURA 26 Y OTROS
DECRETO 2019-0651	18/12/2019	454/2019	VALDEPERALES VALLADO -- ARCHIVO DE EXPEDIENTE
DECRETO 2019-0652	18/12/2019	379/2019	ACCESOS DE MADRID CONCESIONARIA ESPAÑOLA EN LIQUIDACION -- DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS IAE --
DECRETO 2019-0653	19/12/2019	505/2019	DECLARACION DE ALTERACION CATASTRAL POLIGONO 18 PARCELA 85
DECRETO 2019-0654	19/12/2019	491/2019	DECLARACION DE ALTERACION CATASTRAL POLIGONO 6 PARCELA213 Y POLIGONO 9 PARCELA 154
DECRETO 2019-0655	19/12/2019	511/2019	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRES MESES. MARIA JOSE SAN ROMAN SANZ
DECRETO 2019-0656	19/12/2019	512/2019	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS VALER MOLDOVAN
DECRETO 2019-0657	19/12/2019	394/2019	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS MARIA INES CABALLERO MARTINEZ
DECRETO	20/12/2019	8/2019	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE



2019-0658			SUMINISTRO Y MONTAJE MEDIANTE ALQUILER DE CARPA PARA X LEGUA NAVIDEÑA 84/2019
DECRETO 2019-0659	20/12/2019	8/2019	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE GENERADOR DE AIRE CALIENTE PARA POLIDEPORTIVO 90/2019
DECRETO 2019-0660	20/12/2019	45/2019	APROBACION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACION DE PAGO RELACION Nº40/2019 FRAS. ELECTRICA CONSUMO NOV 2019
DECRETO 2019-0661	23/12/2019	8/2019	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SEGURO X LEGUA NAVIDEÑA 2019/89
DECRETO 2019-0662	23/12/2019	8/2019	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR APOYO ORGANIZATIVO X LEGUA NAVIDEÑA 2019/8
DECRETO 2019-0663	23/12/2019	17/2019	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA Nº 4 Y CANCELACION DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA CARLOS MAROTO BAUTISTA
DECRETO 2019-0663 BIS	23/12/2019	378/2019	AUTORIZACION CELEBRACION X LEGUA NAVIDEÑA
DECRETO 2019-0664	23/12/2019	8/2019	ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO "DISCOTECAS MÓVILES Y ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES" PARA EL PROGRAMA DE NAVIDAD
DECRETO 2019-0665	26/12/2019	150/2019	APROBACION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DISTRIBUCION FONDO SOCIAL 2019
DECRETO 2019-0666	27/12/2019	35/2019	APROBACION RECONOCIMIENTO Y ORDENACION DE PAGO NÓMINAS DIC, S.S NOV 2019. RECONOCIMIENTO 4º TRIENIO Mª LUZ ALONSO DOMINGUEZ
DECRETO 2019-0667	27/12/2019	569/2018	AUTORIZACION PAGO A JUSTIFICAR Mª SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO COMPRA DE 50KG DE CAMELOS SURTIDOS PARA CABALGATA DE REYES. 275€
DECRETO 2019-0668	29/12/2019	13/2019	APROBACION CARGOS DEL 110 AL 115 DEL 2019.
DECRETO 2019-0669	29/12/2019	13/2019	APROBACION CARGO MINORACIONES Nº 1 DE 2019
DECRETO 2019-0670	30/12/2019	JGL/2019/23	ORDEN DEL DIA JGL 30/12/2019
DECRETO 2019-0670BIS	30/12/2019	45/2019	RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 2019
DECRETO 2019-0671	30/12/2019	17/2019	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA Nº 10 Y CANCELACION ANTICIPO DE CAJA FIJA Mª SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO
DECRETO 2019-0671 BIS	30/12/2019	569/2018	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA DE PAGO A JUSTIFICAR JUAN CARLOS DOMINGO PEREZ
DECRETO 2019-0672	30/12/2019	17/2019	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA Nº 2 Y CANCELACION ANTICIPO DE CAJA FIJA YOLANDA CUENCA REDONDO
DECRETO 2019-0672BIS	30/12/2019	45/2019	RECONOCIMIENTO Y ORDENACION PAGO OBLIGACIONES 2019
DECRETO 2019-0673	30/12/2019	17/2019	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA Nº 1 Y CANCELACION ANTICIPO DE CAJA JUAN JOSE MORAL MOLINA





EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE
PERALES DE TAJUÑA

DECRETO 2019-0673BIS	30/12/2019	45/2019	RECONOCIMIENTO Y ORDENACION PAGO ANUNCIO BOCM
DECRETO 2019-0674	30/12/2019	17/2019	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA Nº 2 Y CANCELACION DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA SERGIO BERMEJO ORUSCO
DECRETO 2019-0674BIS	30/12/2019	167/2019	RECONOCIMIENTO Y ORDENACION PAGO SUBVENCIONES DIRECTAS 2019
DECRETO 2019-0675	30/12/2019	17/2019	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA Nº 1 Y CANCELACION ANTICIPO DE CAJA FIJA JUAN CARLOS DOMINGO PEREZ
DECRETO 2019-0675BIS	30/12/2019	515/2019	PRORROGA PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2020
DECRETO 2019-0676	30/12/2019	17/2019	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA Nº 6 Y CANCELACION ANTICIPO DE CAJA FIJA GEMA MARÍA FERNANDEZ CÁMARA
DECRETO 2019-0676 BIS	30/12/2019	94/2019	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS 2019
DECRETO 2019-0677	30/12/2019	45/2019	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DE PAGO DIETAS ASISTENCIAS A C.I Y PLENOS CONCEJALES 2º SEMESTRE 2019
DECRETO 2019-0677-1 BIS	30/12/2019	47/2018	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS TASAS POR OCUPACION DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO
DECRETO 2019-0677-2 BIS	30/12/2019	45/2019	RECONOCIMIENTO Y ORDENACION PAGO OBLIGACIONES 2019
DECRETO 2020-0001	09/01/2020	6/2020	ALTA VADO C/ CUESTA MOYANO 11 Mª CRUZ RAMIREZ MONTOYA
DECRETO 2020-0002	13/01/2020	3/2020	ALBERTO JAVIER PIÑEIRO ALONSO -- LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PPP PITTBULL
DECRETO 2020-0002 BIS	13/01/2020	762/2013	CONCESION PERMISO POR PATERNIDAD A FRANCISCO MONTALVEZ MORILLO
DECRETO 2020-0003	14/01/2020	JGL/2020/1	CONVOCATORIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14/01/2020
DECRETO 2020-0004	14/01/2020	12/2020	SOLICITUD DE SEPULTURA MERCEDES CEDIEL BERMEJO (PEDRO GARCIA ANGUITA- DEFUNCION 06/01/2020) -- PATIO 5 SEPULTURA 19 FILA 3
DECRETO 2020-0005	16/01/2020	206/2015	EXPEDICIÓN DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.RENOVACION-FERNANDO DUARTE QUESADA
DECRETO 2020-0006	17/01/2020	16/2020	DELEGACION CONCEJAL TANIA MONTEGRIFO SANZ PARA OFICIAR BODA ENTRE JOSE FUENTES DE FRUTOS Y NATALIA BARAZA CEDIEL --
DECRETO 2020-0007	20/01/2020	CAP/2020/1	CONVOCATORIA DE COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS PLENARIOS DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020
DECRETO 2020-0008	20/01/2020	185/2019	DECLARACIONES DE ALTERACIÓN CATASTRAL DE UN BIEN INMUEBLE. MARIA CASTILLO ORUSCO SANCHO
DECRETO 2020-0009	20/01/2020	22/2020	ALTA VADO C/ MORAL Nº 8 Dª CONCEPCION CEDIEL HERNANDEZ





EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE
PERALES DE TAJUÑA

DECRETO 2020-0010	20/01/2020	157/2019	ORDENACION DE PAGO MODELO 111 RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA, IVA 4º TRIMESTRE 2019
DECRETO 2020-0011	21/01/2020	14/2020	AUTORIZACION ANTICIPOS DE CAJA FIJA CONCEJALES, JUAN CARLOS DOMINGO PEREZ Y CARLOS MAROTO BAUTISTA PARA EL EJERCICIO 2020
DECRETO 2020-0012	22/01/2020	PLN/2020/1	CONVOCATORIA DE PLENO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2020
DECRETO 2020-0013	22/01/2020	26/2020	OCUPACIÓN DE SUELO EN DOMINIO PUBLICO (CONTENEDOR) JESUS ARSENIO GARCIA GARCIA
DECRETO 2020-0014	23/01/2020	9/2020	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS POR LIQUIDACION DE PLUSVALIA DE C/ AMARGURA 18 -- PRESENTACION SANCHEZ GARCIA
DECRETO 2020-0015	23/01/2020	192/2018	RECONOCIMIENTO Y ORDENACION DE PAGO INTERESES DE DEMORA REINTEGRO DE LA SUBVENCION 2018 PROGRAMA DE REACTIVACION PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACION MAYORES DE 30 AÑOS
DECRETO 2020-0016	23/01/2020	43/2020	PROFINCAS INMUEBLES S.L. -- FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS IBI Y RECOGIDA DE RESIDUOS (VARIOS INMUEBLES)
DECRETO 2020-0017	23/01/2020	24/2020	MERCEDES LUJAN CRESPOS -- FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS POR LIQUIDACION DE PLUSVALIA --
DECRETO 2020-0018	23/01/2020	10/2020	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS POR LIQUIDACION DE PLUSVALIA DE C/ AMARGURA 18 -- MARIA CARMEN SANCHEZ GARCIA
DECRETO 2020-0019	24/01/2020	507/2019	ALBA MARIA BUCERO BUCERO -- LICENCIA DE OBRA PARA VARIAS OBRAS EN C/ MAYOR BAJA 72 --
DECRETO 2020-0020	24/01/2020	5/2020	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO ASISTENCIA Y ASESORÍA URBANÍSTICA DEL AYUN
DECRETO 2020-0021	24/01/2020	381/2019	NYDIA ARACELY SOZA PERALTA, -- LICENCIA DE ACTIVIDAD CAFETERIA C/ MAYOR BAJA 66 -- ARCHIVO DE EXP
DECRETO 2020-0022	24/01/2020	492/2019	EXENCION DEL IVTM TRACTOR CARTILLA AGRIGOLA. Mª CARMEN MONTES HERNANDEZ
DECRETO 2020-0023	24/01/2020	39/2020	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DEL PAGO ALQUILER PRESTAMO SILLAS Y MESAS Y PENALIZACION (PRESTAMO MAS DE 14 DIAS) PARA LA FESTIVIDAD DE SAN BLAS, POR IMPORTE DE 110,00€
DECRETO 2020-0024	24/01/2020	30/2020	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS MARIA IS BUCERO LOPEZ
DECRETO 2020-0025	24/01/2020	29/2020	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS MARIA JESUS BUCERO LOPEZ





DECRETO 2020-0026	28/01/2020	5/2020	CONTRATO ACTUACIÓN CHARANGA MUSICAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN BLAS, PARA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2020.
DECRETO 2020-0027	28/01/2020	33/2020	EXENCION DEL IVTM POR MINUSVALIA MIGUEL ANGEL FERNANDEZ INSUELA --
DECRETO 2020-0028	29/01/2020	57/2020	OCUPACIÓN DE SUELO EN DOMINIO PUBLICO (CONTENEDOR) JESUS ARSENIO GARCIA GARCIA
DECRETO 2020-0029	29/01/2020	37/2020	RECONOCIMIENTO OBLIGACION Y ORDENACION PAGO NOMINAS ENERO 2020 Y SS. DICIEMBRE 2019
DECRETO 2020-0030	30/01/2020	5/2020	CONTRATO ALQUILER Y LIMPIEZA DE 2 BAÑOS PORTÁTILES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DE SAN BLAS
DECRETO 2020-0031	31/01/2020	5/2020	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER DE CARPA Y MATERIAL AUXILIAR PARA FESTIVIDAD DE SAN BLAS 2020.
DECRETO 2020-0032	31/01/2020	5/2020	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIOS DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN ACTUACIÓN MUSICAL FESTIVIDAD DE SAN BLAS.
DECRETO 2020-0033	06/02/2020	39/2020	RECONOCIMIENTO OBLIGACION Y ORDENACION PAGO RELACION FRAS. Nº 2/2020 TRACTO SUCESIVO Y CUOTA MISECAM ENERO 2020
DECRETO 2020-0034	06/02/2020	452/2019	TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA/ MARIA GOMEZ BUCERO
DECRETO 2020-0035	06/02/2020	39/2020	APROBACION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DE PAGO ANUNCIOS BOCM LIQUIDACION DEFINITIVA APROB. CALENDARIO FISCAL 2020 Y LIQUIDACION PROVISIONAL APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION TASA SERV. ACTIV, DEPORTIVAS
DECRETO 2020-0036	06/02/2020	37/2020	APROBACION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DEL PAGO LIQUIDACION Y FINIQUITO SORAYA BUCERO VALLEHERMOSO
DECRETO 2020-0037	06/02/2020	344/2019	SUSTITUCION ALCALDESA POR PRIMER TTE ALC del 7/2/2020 al 9/2/2020
DECRETO 2020-0038	06/02/2020	39/2020	DECRETO RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION ORDENACION DE PAGO DIETAS ASISTENCIAS A PP EXTRAORDINARIOS DIAS 20 DE JUNIO Y 22 DE OCT 2019
DECRETO 2020-0039	06/02/2020	520/2018	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS DANIEL ORUSCO GARCIA -- TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS DE C/ BARRIO NUEVO 24 -- POR IMPORTE DE 41,21





DECRETO 2020-0040	06/02/2020	74/2020	JULIO GARCIA AYUSO -- APLAMIENTO DE DEUDAS PLUSVALIA LA RANA 2 -- 1785,43€
DECRETO 2020-0041	06/02/2020	74/2020	JULIO GARCIA AYUSO -- APLAMIENTO DE DEUDAS PLUSVALIA LA RANA 2 --
DECRETO 2020-0042	06/02/2020	75/2020	MARIA MILAGROS GARCIA AYUSO -- APLAMIENTO DE DEUDAS PLUSVALIA LA RANA 2 1786,77
DECRETO 2020-0043	06/02/2020	76/2020	MARIA AYUSO LOPEZ -- APLAZAMIENTO PLUSVALIA C/ RANA 2 246,15€ --
DECRETO 2020-0044	07/02/2020	66/2020	APROBACIÓN SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS 2020
DECRETO 2020-0045	10/02/2020	72/2020	FELIX CONTRERAS ROMERO -- APLAZAMIENTO DE DEUDAS TODOS LOS IMPUESTOS EN OCHO MESES HASTA EL 5/10/2020 --
DECRETO 2020-0046	10/02/2020	497/2019	DECLARACIONES DE ALTERACIÓN CATASTRAL DE UN BIEN INMUEBLE. PAULA HERNANDEZ BREA
DECRETO 2020-0047	10/02/2020	497/2019	DECLARACIONES DE ALTERACIÓN CATASTRAL DE UN BIEN INMUEBLE. JOSE FRANCISCO HERNANDEZ BREA
DECRETO 2020-0048	10/02/2020	497/2019	DECLARACIONES DE ALTERACIÓN CATASTRAL DE UN BIEN INMUEBLE. PAULA Y JOSE FRANCISCO HERNANDEZ BREA
DECRETO 2020-0049	10/02/2020	JGL/2020/2	CONVOCATORIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020
DECRETO 2020-0050	11/02/2020	78/2020	BERNABE HERNANDEZ BLANCO -- FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS POR LIQUIDACION DE PLUSVALIA DE C/ CALVARIO 3
DECRETO 2020-0051	11/02/2020	71/2020	DOLORES VEGA RUIZ -- APLAZAMIENTO DE DEUDAS PLUSVA EN SEIS MESES/ VENTA URB VALDEPERALES 103 -HASTA EL 5/8/2020-
DECRETO 2020-0052	11/02/2020	40/2020	DECLARACIONES DE ALTERACIÓN CATASTRAL DE UN BIEN INMUEBLE. CL DE LA LUZ, 7 2º DCHA
DECRETO 2020-0053	11/02/2020	31/2020	DECLARACIONES DE ALTERACIÓN CATASTRAL DE UN BIEN INMUEBLE. POLIGONO 12 PARCELA 111
DECRETO 2020-0054	11/02/2020	14/2020	ANTICIPO DE GEMA Mª FERNANDEZ CAMARA Y CANCELACION DEL MISMO
DECRETO 2020-0055	11/02/2020	14/2020	ANTICIPO DE CAJA FIJA Nº 2/2020 GEMA MARIA FDEZ. CAMARA POR IMPORTE DE 4.000€
DECRETO 2020-0056	12/02/2020	37/2020	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DEL PAGO LIQUIDACION EDUCADORA LAURA MOYA RODRIGUEZ
DCRETO 2020-0057	12/02/2020	CAP/2020/2	CONVOCATORIA DE COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS PLENARIOS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020
DECRETO 2020-0058	12/02/2020	PLN/2020/2	ESTRUCTURAR AYUNTAMIENTO CONCEJALIAS
DECRETO 2020-0059	13/02/2020	91/2020	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS INGRESOS PATRIMONIALES NOV Y DIC 2019 DE LA CNMC
DECRETO	13/02/2020	90/2020	APROBACION DERECHOS TASAS OCUPACION



2020-0060			VUELO, SUELO, SUBSUELO EJERCICIO 2019, RECIBIDAS 2020
DECRETO 2020-0061	13/02/2020	80/2020	SOLICITUD DE SEPULTURA JUAN ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ (HERMINIA AYUSO LOPEZ- DEFUNCION 07/02/2020) -- PATIO 5 SEPULTURA 19 FILA 2
DECRETO 2020-0062	14/02/2020	62/2017	SILIVAN POP -- 5 AÑO Y ULTIMO BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA
DECRETO 2020-0063	14/02/2020	28/2020	JESUS ARSENIO GARCIA GARCIA, LICENCIA DE OBRA PARA VARIAS OBRAS EN C/ MAYOR ALTA 40
DECRETO 2020-0064	14/02/2020	45/2020	ADOLFO HERMOSA CEDIEL -- LICENCIA DE OBRA PARA CAMBIO DE PELDAÑOS ESCALERA C/ MAYOR ALTA 19 --
DECRETO 2020-0065	14/02/2020	35/2020	JAVIER MINGO APARICIO -- LICENCIA DE OBRA PARA CALA C/ MAYOR ALTA Nº 157 --
DECRETO 2020-0066	17/02/2020	PLN/2020/2	CONVOCATORIA DE EL PLENO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020
DECRETO 2020-0067	19/02/2020	98/2020	AUTORIZACION DE PAGO A JUSTIFICAR GEMA MARÍA FERNANDEZ CAMARA ENTREGA DE PREMIOS CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES 2020
DECRETO 2020-0068	19/02/2020	92/2020	APROBACION PADRONES FISCALES AÑO 2020 -- IVTM, RESIDUOS Y VADOS
DECRETO 2020-0069	19/02/2020	JGL/2020/3	CONVOCATORIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020
DECRETO 2020-0070	19/02/2020	94/2020	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS IVTM LUIS MIGUEL VILLALBA MUDARRA
DECRETO 2020-0071	20/02/2020	15/2020	JOSE CESAR BUCERO BUCERO -- LICENCIA DE SEGREGACION DE C/ BARRIO NUEVO Nº 12
DECRETO 2020-0072	20/02/2020	37/2020	APROBACION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DE PAGO LIQUIDACION Y FINIQUITO ESTIBALIZ RODRIGUEZ FUENTES 18.02.2020
DECRETO 2020-0073	21/02/2020	39/2020	APROBACION RECONOCIMIENTO OBLIGACION Y ORDENACION PAGO RELACION FRAS. Nº 4/2020
DECRETO 2020-0074	24/02/2020	87/2020	ABDELHAFID KARTOUT -- LICENCIA DE OBRA PARA COLOCACION DE ESCALERA DE CARACOL EN C/
DECRETO 2020-0075	24/02/2020	63/2020	MARCELO ESTEBAN PEREZ HUERTA -- LICENCIA DE VARIAS OBRAS EN PLAZA CONSTITUCION 4 --
DECRETO 2020-0076	24/02/2020	13/2020	DISTRIBUCION ELECTRICA DEL TAJUÑA SLU -- LICENCIA DE OBRA PARA CALA POR AVDA DE LA PAZ PARA LMT
DECRETO 2020-0077	24/02/2020	51/2020	DISTRIBUCION ELECTRICA DEL TAJUÑA SLU -- LICENCIA DE OBRA PARA APERTURA DE ZANJA 50M POR ACERADO C/ REPOSICION DEL EXISTENTE AVDA DE LA PAZ/CR (CENTRO MEDICO) --
DECRETO 2020-0078	24/02/2020	498/2019	MARIA ISABEL MORENO MORENO -- LICENCIA DE OBRA PARA PINTAR SOTANO Y COLOCACION DE VENTANA C/ CUEVAS ALTAS 31
DECRETO 2020-0079	24/02/2020	97/2020	JUAN MANUEL COLMENAR SANCHEZ -- LICENCIA DE OBRA PARA ARREGLO DE INTERIOR DE CUEVA EN C/ PEÑAS 14
DECRETO 2020-0080	26/02/2020	107/2020	RECONOCIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN A DAVID



[illegible]



DECRETO 2020-0099	10/03/2020	81/2015	EXPEDICIÓN DE RENOVACION DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ELVIRA NICOLAS GARCIA
DECRETO 2020-0100	12/03/2020	70/2020	DECLARACIONES DE ALTERACIÓN CATASTRAL DE UN BIEN INMUEBLE. CRISTINA VALDERRAMA REDONDO
DECRETO 2020-0101	12/03/2020	70/2020	DECLARACIONES DE ALTERACIÓN CATASTRAL DE UN BIEN INMUEBLE. MARIA DOLORES REDONDO BUCERO
DECRETO 2020-0102	12/03/2020	70/2020	DECLARACIONES DE ALTERACIÓN CATASTRAL DE UN BIEN INMUEBLE. ANGEL PEDRO REDONDO BUCERO
DECRETO 2020-0103	12/03/2020	46/2020	TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EUGENIO HERNANDO MARTINEZ
DECRETO 2020-0104	12/03/2020	21/2018	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE GESTIÓN LABORAL
DECRETO 2020-0105	12/03/2020	139/2020	SUSPENSIÓN CONTRATO DE SERVICIOS AVANCIA
DECRETO 2020-0106	13/03/2020	451/2019	ZLATICA STOYANNU ALEKSIEV --CONTENEDOR LOS DIAS 18 Y 19 DE MARZO 2020
DECRETO 2020-0107	13/03/2020	139/2020	TELETRABAJO RUTH SANZ RUBIO
DECRETO 2020-0108	13/03/2020	37/2020	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DEL PAGO LIQUIDACION Y FINIQUITO ELISABETH BUCERO GOMEZ DE FECHA 12.03.2020
DECRETO 2020-0109	16/03/2020	JGL/2020/4	CONVOCATORIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE GECHA 16 DE MARZO DE 2020
DECRETO 2020-0110	17/03/2020	102/2020	DECLARACIONES DE ALTERACIÓN CATASTRAL DE UN BIEN INMUEBLE. MARIA ESTRELLA MESA RODRIGUEZ
DECRETO 2020-0111	17/03/2020	102/2020	DECLARACIONES DE ALTERACIÓN CATASTRAL DE UN BIEN INMUEBLE. ANA MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ
DECRETO 2020-0112	18/03/2020	125/2020	MARIANO FUENTES SANCHEZ -- ALTERACION DE TITULARIDAD. MARIANO FUENTES SANCHEZ
DECRETO 2020-0113	18/03/2020	39/2020	APROBACION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION ORDENACION DEL PAGO RELACION DE FACTURAS CONSUMO LUZ FEBRERO 2020
DECRETO 2020-0114	18/03/2020	105/2020	ALTERACION DE TITULARIDAD. RAUL MUGUREL POPITAN
DECRETO 2020-0114-1 BIS	19/03/2020	441/2017	SUSPENSION EJECUCION CONTRATO DE SERVICIOS NEOSOFT SISTEMAS S.L.
DECRETO 2020-0114-2 BIS	19/03/2020	505/2017	EXCEDENCIA VOLUNTARIA FRANCISCO JAVIER GARCIA MORUNO
DECRETO 2020-0115	24/03/2020	92/2020	APROBACION PADRONES FISCALES AÑO 2020 -- URBANA
DECRETO 2020-0116	24/03/2020	139/2020	SUSPENSIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO-KIOSCO PISCINA MEDIDAS DE PREVENTIVAS CONTRA EL VIRUS COVID 19



DECRETO 2020-0117	24/03/2020	139/2020	SUSPENSIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO-MONITOR AGROLAB MEDIDAS DE PREVENTIVAS CONTRA EL VIRUS COVID 19
DECRETO 2020-0118	24/03/2020	184/2015	ORDENACION PAGO ANUALIDAD 2020 ADQUISICION DE TERRENOS PARA LA AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
DECRETO 2020-0119	24/03/2020	74/2017	RECONOCIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL PAGO ARRENDAMIENTO DE FINCAS EJERCICIO 2020 PROYECTO AGROLAB
DECRETO 2020-0119 BIS	24/03/2020	139/2020	SUSPENSION EJECUCION CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL CENTRO CULTURAL SAN BLAS
DECRETO 2020-0120	24/03/2020	14/2020	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA Nº 1 Y REPOSICION DE FONDOS TARJETA MONEDERO Mª SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO 1.992,69€
DECRETO 2020-0120 BIS	24/03/2020	382/2020	BAJA LICENCIA DE VADO PRIMITIVO GARCIA PEÑA
DECRETO 2020-0121	25/03/2020	142/2020	LICENCIA DE OBRA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ CALVARIO 4 –
DECRETO 2020-0122	25/03/2020	141/2020	PEDRO RUIZ SARDINERO -- LICENCIA DE OBRA HORMIGONADO DE PATIO C/ EXTRAMUROS 9 --
DECRETO 2020-0123	26/03/2020	39/2020	APROBACION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DE PAGO RELACION DE FRAS. Nº 8/2020
DECRETO 2020-0124	26/03/2020	37/2020	APROBACION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DE PAGO NOMINAS MARZO Y S.S FEBRERO 2020
DECRETO 2020-0125	26/03/2020	150/2020	CANAL DE ISABEL II GESTION -- LICENCIA DE OBRA PARA CAL EN C/ SOL 18 --
DECRETO 2020-0125 BIS	27/03/2020	139/2020	IZADO DE BANDERA A MEDIA ASTA POR LA PANDEMIA PRODUCIDA POR EL CORONAVIRUS COVID 19
DECRETO 2020-0126	29/03/2020	139/2020	RECONOCER DONACIÓN CONCEJALES PSOE IMPORTE DIETAS ASISTENCIAS A COMISIONES INFORMATIVAS Y PLENOS ENERO Y FEBRERO 2020, PARA LA LUCHA CONTRA EL COVID- 19
DECRETO 2020-0127	30/03/2020	139/2020	MEDIDAS DE PREVENTIVAS CONTRA EL VIRUS COVID-19 PERMISOS RETRIBUIDOS RECUPERABLES
DECRETO 2020-0128	30/03/2020	92/2020	APROBACION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DEL PAGO ANUNCIO BOCM APROBACION MODIF. PADRONES FISCALES 317,27€
DECRETO 2020-0129	31/03/2020	139/2020	AMPLIACIÓN DE PLAZOS TRIBUTARIOS
DECRETO 2020-0130	31/03/2020	139/2020	CONCESIÓN DE PERMISO RETRIBUIDO REINTEGRABLE
DECRETO 2020-0131	31/03/2020	90/2020	APROBACION CARGOS EN VOLUNTARIA DEL 1 AL 22 AMBOS INCLUSIVE EXCEPTO EL 14 Y EL 17.



DECRETO 2020-0132	02/04/2020	504/2019	MARIA ANGELES RAMIREZ MONTOYA -- LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA DE BAÑO Y PINTAR EN C/ CASTILLO 66
DECRETO 2020-0133	02/04/2020	37/2020	RECONOCIMIENTO Y ORDENACION DEL PAGO DIFERENCIA NOMINA MES DE MARZO ISABEL REDONDO LOPEZ
DECRETO 2020-0134	03/04/2020	39/2020	APROBACION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DEL PAGO RELACION Nº 9/2020 TRACTO SUCESIVO Y CUOTA MISECAM MARZO 2020
DECRETO 2020-0135	07/04/2020	139/2020	APROBACION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DEL PAGO RELACION Nº 9/2020 TRACTO SUCESIVO Y CUOTA MISECAM MARZO 2020
DECRETO 2020-0136	13/04/2020	139/2020	MEDIDAS DE PREVENTIVAS CONTRA EL VIRUS COVID 19 -- DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NUEVAS FORMAS DE OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO
DECRETO 2020-0137	13/04/2020	132/2020	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS MARIA LUCIA MORA PLAZA
DECRETO 2020-0138	13/04/2020	152/2020	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS PRIMITIVO GARCIA PEÑA
DECRETO 2020-0139	14/04/2020	521/2012	PERMISO POR PATERNIDAD FRANCISCO CARRASCO DEL 4/4/2020 AL 26/06/2020, AMBOS INCLUSIVE
DECRETO 2020-0140	15/04/2020	130/2020	DECRETO ORDENACION PAGO MODELO 111 1ºT 2020
DECRETO 2020-0141	17/04/2020	JGL/2020/5	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020
DECRETO 2020-0142	20/04/2020	39/2020	APROBACION DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DE PAGO RELACION FRAS. ELECTRICA POPULAR CONSUMO LUZ MES DE MARZO 2020
DECRETO 2020-0143	22/04/2020	139/2020	MEDIDAS DE PREVENTIVAS CONTRA EL VIRUS COVID 19 --AMPLIACION DE PLAZOS TRIBUTARIOS Y SUSPENSION DEL DEVENGO DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, BARES Y RESTAURANTES.
DECRETO 2020-0144	23/04/2020	476/2019	CAMBIO DE FECHA CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL DELEGACION CONCEJAL MARIA OLVIDO FERNANDEZ TOLEDO PARA OFICIAR BODA DIA 13-10-2020 ENTRE GABRIEL CONDE Y CRISTINA GOMEZ-PLATERO
DECRETO 2020-0145	23/04/2020	22/2019	DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS MIGUEL-RODRIGO HUELAMO ESCOBAR RECIBOS SALA MUSCULACION
DECRETO 2020-0146	23/04/2020	5/2020	CONTRATOS MENORES 2020 -- COMPRA MASCARILLAS
DECRETO 2020-0147	24/04/2020	JGL/2020/6	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2020
DECRETO 2020-0148	27/04/2020	139/2020	SUSPENSIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS Y PLENOS ORDINARIOS PRESENCIALES.



DECRETO 2020-0149	27/04/2020	5/2020	COMPRA DE MASCARILLAS CONTRATOS MENORES 2020
DECRETO 2020-0150	28/04/2020	39/2020	ORDENACION DE PAGO PROVISION DE FONDOS CIBELES MAILING ENVIO CARTAS PLUSVALIAS
DECRETO 2020-0151	28/04/2020	162/2020	CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019
DECRETO 2020-0152	29/04/2020	37/2020	APROBACION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DE PAGO NOMINAS ABRIL Y S.S MARZO 2020
DECRETO 2020-0153	05/05/2020	98/2020	APROBACION AUTORIZACION PAGO A JUSTIFICAR Mª SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO, COMPRA DE DESBROZADORA 636,64€
DECRETO 2020-0154	05/05/2020	161/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR SANEAMIENTO POR HUMEDADES EN C/ MAYOR BAJA 64
DECRETO 2020-0155	05/05/2020	138/2020	LICENCIA DE OBRA PARA BATACHES/ZAPATAS DE HORMIGON C/ VISTILLAS 16
DECRETO 2020-0156	05/05/2020	151/2020	LICENCIA DE OBRA PARA PINTAR FACHADA EN C/ ALAMILLO 53 CON PLUMA ARTICULADA
DECRETO 2020-0157	06/05/2020	138/2020	CARLOS LOPEZ HERNANDEZ -- CONTENEDOR 1 MES DESDE 6/5
DECRETO 2020-0158	06/05/2020	163/2020	TELEFONICA DE ESPAÑA SA -- LICENCIA DE OBRA PARA REEMPLAZAR POSTES DE MADERA POR POSTES DE HORMIGON C/ DUENDE Nº 12 Y C/ DUENDE Nº 18
DECRETO 2020-0159	06/05/2020	161/2020	OCUPACION DE VIA PUBLICA CONTENEDOR 1 MES DESDE 19/05 EN C/ MAYOR BAJA 64
DECRETO 2020-0160	07/05/2020	176/2020	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS GONZALO ZORITA VELASCO
DECRETO 2020-0161	07/05/2020	165/2020	APLAZAMIENTO DE DEUDAS ROBERTO MARTIN GARCIA
DECRETO 2020-0162	07/05/2020	173/2020	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE TESORERIA.
DECRETO 2020-0163	08/05/2020	39/2020	APROBACION RECONOCIMIENTO OBLIGACION Y ORDENACION PAGO RELACION Nº 16/2020 TRACTO SUCESIVO + MAS CUOTA MISECAM ABRIL 2020
DECRETO 2020-0164	09/05/2020	90/2020	APROBACION CARGOS EN VOLUNTARIA DEL 23 AL 26 DE 2020.
DECRETO 2020-0165	11/05/2020	98/2020	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA PAGO A JUS Mª SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO COMPRA DE D
DECRETO 2020-0166	11/05/2020	5/2020	APROBACION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DEL PAGO FRA ADQUISICION 5000 MASCARILLAS REPARTO DE LA POBLACION DE PERALES DE TAJUÑA. FRA. Nº 32010078
DECRETO 2020-0167	11/05/2020	150/2020	LICENCIA DE OBRA PARA CALA EN C/ SOL 18 -- DEVOLUCION DE ICIO





DECRETO 2020-0168	12/05/2020	39/2020	APROBACION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DEL PAGO RELACION FRAS. Nº 13/2020
DECRETO 2020-0169	13/05/2020	JGL/2020/7	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE MAYO DE 2020
DECRETO 2020-0170	14/05/2020	183/2020	ANULACION DE RECIBO IBI Y EMISION DE NUEVO PARA EL AÑO 2020/ ALTERACION CATASTRO VALDEPERALES DE ARRIBA 22 CARMEN LAZARO BOTO
DECRETO 2020-0171	14/05/2020	188/2020	VICTOR MANUEL DIAZ PEREZ -- PORROTEO PARTE PROPORCIONAL IVTM
DECRETO 2020-0172	18/05/2020	38/2020	Mª LUZ RAMOS DE LA FUENTE -- ALEGACION A PLUSVALIA POR VENTA DE C/ CALVARIO 37 --ANULACION
DECRETO 2020-0173	18/05/2020	517/2019	MOSACATA SL -- ANULACION DE LIQUIDACION DE PLUSVALIA DE C/ ALAMILLO 13
DECRETO 2020-0174	18/05/2020	185/2020	BERNABE HERNANDEZ BLANCO -- ALEGACION PLUSVALIA POR VENTA CL CALVARIO, 37 -- ANULACION
DECRETO 2020-0175	19/05/2020	173/2020	MODIFICACIÓN DE CREDITO
DECRETO 2020-0176	19/05/2020	187/2020	JULIO GARCIA AYUSO -- RECTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO DE IIVTNU --
DECRETO 2020-0177	19/05/2020	173/2020	2/2020 -- MODIFICACIÓN DE CREDITO --
DECRETO 2020-0178	19/05/2020	39/2020	LEVANTAMIENTO DE REPARO INF Nº 2020-0043, APROBACION RECONOCIMIENTO Y ORDENACION DE PAGO RELACION Nº 18/2020 FRAS CONSUMO LUZ ABRIL 2020
DECRETO 2020-0179	19/05/2020	192/2020	APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS 2020
DECRETO 2020-0180	20/05/2020	460/2019	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE SUCESO TRIBALDOS MARTÍNEZ --
DECRETO 2020-0181	20/05/2020	189/2020	PROPIEDADES RESIDENCIALES SLU -- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN DE IIVTNU --
DECRETO 2020-0182	21/05/2020	CEC/2020/1	CONVOCATORIA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS DIA 26 DE MAYO DE 2020
DECRETO 2020-0183	22/05/2020	196/2020	JOSE ENRIQUE JUAREZ ARRANZ -- LICENCIA DE C/ ALMENDROS ESQUINA CORRAL DE LA GITA
DECRETO 2020-0184	22/05/2020	191/2020	ANGEL SANCHEZ ARAGON -- LICENCIA DE OBRA PARA MEJORA DE HABITACION 8 M2 (TRASTERO) EN C/ ENMEDIO 1 --
DECRETO 2020-0185	22/05/2020	184/2020	RUFINO MORENO GARRIDO -- LICENCIA DE OBRA MENOR URB.VALDEPERALES DE ABAJO, 42 --





DECRETO 2020-0186	22/05/2020	14/2020	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA Nº 2 DEL ANTICIPO DE CAJA FIJA Nº 2/2020 GEMA Mª FERNANDEZ CAMARA Y REPOSICION DE FONDOS POR IMPORTE 3.923,49€
DECRETO 2020-0187	25/05/2020	14/2020	APROBACION ANTICIPO DE CAJA FIJA JUAN JOSÉ MORAL MOLINA POR IMPORTE DE 2.000€
DECRETO 2020-0188	26/05/2020	53/2020	JOSE LUIS ESTEVE AROLAS -- DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS POR LIQUIDACION DE PLUSVALIA VNTA DE C/ ENMEDIO 70
DECRETO 2020-0189	27/05/2020	54/2020	GINES ARCAS GARCIA -- DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS POR LIQUIDACION DE PLUSVALIA VNTA DE C/ ENMEDIO 70
DECRETO 2020-0190	27/05/2020	48/2020	EVA MARIA PRIETO FERNANDEZ -- DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS POR LIQUIDACION DE PLUSVALIA VENTA URBANIZACION VALDEPERALES DE ARRIBA 44
DECRETO 2020-0191	27/05/2020	49/2020	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ GARCÍA -- DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS POR LIQUIDACION DE PLUSVALIA VENTA URBANIZACION VALDEPERALES DE ARRIBA 44
DECRETO 2020-0192	27/05/2020	503/2019	JESUS MARTIN ANTON -- LICENCIA DE OBRA PARA VALLADO (PARTE) DE FINCA URBANIZACION VALDEPERALES DE ARRIBA 103
DECRETO 2020-0193	27/05/2020	59/2020	LUIS MIGUEL MORAL LOPEZ -- LICENCIA DE OBRA PARA VALLADO POLIGONO 11 PARCELA 35
DECRETO 2020-0194	27/05/2020	5/2020	CONTRATOS MENORES 2020 –CONTENEDORES BASURA
DECRETO 2020-0195	27/05/2020	5/2020	CONTRATOS MENORES 2020 –ALFOMBRILLAS DESINFECTANTES
DECRETO 2020-0196	27/05/2020	5/2020	CONTRATOS MENORES 2020 –DOSIFICADORES AUTOMATICOS
DECRETO 2020-0197	28/05/2020	37/2020	APROBACION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE ORDENACION DE PAGO NOMINAS MAYO Y S.S AB
DECRETO 2020-0198	30/05/2020	201/2020	JOSE IGNACIO GARCIA ZAMORANO -- LICENCIA DE ARREGLOS DE ESCALERA Y DE TEJADO EN C/ CO MEDIA 1
DECRETO 2020-0199	01/06/2020	98/2020	DECRETO AUTORIZACION PAGO A JUSTIFICAR Mª SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO GRATIFICACION AGRICULTORES POR EL USO DE SUS TRACTORES DESINTERESADAMENTE
DECRETO 2020-0200	01/06/2020	161/2016	REANUDACION CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL RECINTO DEPORTIVO “LOS PRADILLOS”
DECRETO 2020-0201	01/06/2020	202/2020	LICENCIAS URBANISTICAS JOSE LUIS GARCIA GARCIA
DECRETO 2020-0202	02/06/2020	14/2020	APROBACION DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA EJERCICIO 2020



DECRETO 2020-0203	02/06/2020	14/2020	AUTORIZACION DE ANTICIPO DE CAJA FIJA 2020 MARIA SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO
DECRETO 2020-0204	02/06/2020	208/2020	DECLARACION DE ALTERACION CATASTRAL
DECRETO 2020-0205	03/06/2020	451/2019	OCUPACION DE SUELO EN DOMINIO PUBLICO CONTENEDOR ZLATKO STOYANOV
DECRETO 2020-0206	03/06/2020	211/2020	LICENCIA DE VADO CL MAYOR BAJA, 98
DECRETO 2020-0207	04/06/2020	5/2020	REALIZACIÓN TEST DIAGNÓSTICOS COVID 19 CONTRATOS MENORES 2020 --
DECRETO 2020-0208	04/06/2020	39/2020	APROBACION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DE PAGO RELACION DE FACTURAS Nº 20/20
DECRETO 2020-0209	05/06/2020	8/2019	REANUDACIÓN DEL CONTRATO MONITOR AGROLAB TRAS SUSPENSIÓN-- MEDIDAS DE PREVENTIVAS CONTRA EL VIRUS COVID 19
DECRETO 2020-0210	05/06/2020	39/2020	APROBACION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDENACION DEL PAGO RELACION FRAS. Nº 21/2020 TRACTO SUCEISO MAYO DE 2020 + CUOTA MISECAM MAYO 2020
DECRETO 2020-0211	09/06/2020	39 Y 92/2020	RECONOCIMIENTO OBLIGACION Y ORDENACION PAGO LIQUIDACION DEFINITIVA BOCM APROBACION PADRON IVTM
DECRETO 2020-0212	10/06/2020	222/2020	RECONOCIMIENTO DERECHO DE DEVOLUCION DE INGRESOS Y ORDENACION DE PAGO DE DEVOLUCIONES DE LAS INSCRIPCIONES A LA EXCURSION A SEGOVIA PROGRAMADA PARA EL PASADO 28 DE MARZO DE 2020, SUSPENDIDA POR EL ESTADO DE ALARMA POR COVID 19
DECRETO 2020-0213	11/06/2020	91/2020	RECONOCIMIENTO DE DERECHOS INGRESOS PATRIMONIALES PRODUCCION DE ENERGIA FOTOVOLTAICA PLACAS SITAS EN LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MESES DE PRODUCCION DE ENE A MAY 2020. NEXUS ENERGÍA S.A Y CNMC
DECRETO 2020-0214	11/06/2020	90/2020	APROBACION TASAS DE OCUPACION SUELO, VUE SUBSUELO PERIODOS 4º TRIMESTRE 2019 Y 1º TR VARIAS CIAS.
DECRETO 2020-0215	11/06/2020	222/2020	RECONOCIMIENTO DE DERECHO A LA DEVOLUCION DE INGRESOS 24 INSCRIPCIONES AL TORNEO DE TENIS MUTUA MADRID OPEN DEL 1 AL 10 DE MAYO DE 2020, CUATROCIENTOS VEINTE EUROS
DECRETO 2020-0216	12/06/2020	226/2020	CONCESION SEPULTURA JUAN MOLINA QUINTAN (MARIA LUISA CEDIEL MARTINEZ) PATIO 5 FILA 1 S
DECRETO 2020-0217	15/06/2020	174/2020	REVISIÓN TASA 1,5 % DE OCUPACION DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO POR EMPRESAS SUMINISTRADORAS.
DECRETO 2020-0218	17/06/2020	JGL/2020/8	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2020





dd. Validación: 69WZ23719Z0P-9S8V-PK0224F-KZJZ de la declaración: https://yo-peralesajuridico.es/electronica/es/
documento firmado electrónicamente por el representante de la plataforma "PSI público Gestión" | Página 93 de 105



DECRETO 2020-0236	24/06/2020	297/2015	RENOVACION DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. ANGEL SANCHEZ CE
DECRETO 2020-0237	24/06/2020	243/2020	APROBACIÓN SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTO DE EDICIÓN DE PLANOS-GUIA DE RUTAS PARA PROMOCIÓN TURISTICA DE PERALES DE TAJUÑA 2020.
DECRETO 2020-0238	24/06/2020	173/2020	DONACIONES A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA PARA PALIAR EFECTOS DEL COVID-19
DECRETO 2020-0239	25/06/2020	236/2020	LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA DE BAÑO C/ CUEVAS ALT 85 --
DECRETO 2020-0240	25/06/2020	239/2020	LICENCIA DE OBRA PARA INSTALACION DE BARANDILLA C/ IMPERIAL 33 --
DECRETO 2020-0241	25/06/2020	235/2020	LICENCIA DE OBRA PARA DEMOLICION DE PARED C/ ROSA Nº 3
DECRETO 2020-0242	25/06/2020	5/2020	ADJUDICACIÓN CONTRATO DE MONITORES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL VERANO
DECRETO 2020-0243	25/06/2020	5/2020	ADJUDICACION CONTRATO PARA EL RELLENO DE CUEVA EN RIESGO DE COLAPSO EN CL EN MEDIO, 35
DECRETO 2020-0244	26/06/2020	37/2020	RECONOCIMIENTO OBLIGACION Y ORDENACION DE PAGO NOMINAS JUNIO Y S.S MAYO
DECRETO 2020-0245	27/06/2020	521/2012	PERMISO ACUMULADO DE LACTANCIA FRANCISCO CARRASCO ARCOS
DECRETO 2020-0246	29/06/2020	14/2020	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA Nº 1 DEL ANTICIPO DE CAJA Nº 2/2020 Mª SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO
DECRETO 2020-0247	30/06/2020	206/2020	SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS 2020
DECRETO 2020-0248	30/06/2020	254/2020	OCUPACION VIA PUBLICA CONTENEDOR CL LA RANA 8 BIENVENIDA BUCERO DEL POZO --
DECRETO 2020-0249	30/06/2020	53/2019	ORDENACION PAGO REINTEGRO SUBVENCION EXPEDIENTE RDLD/0084/2019
DECRETO 2020-0250	01/07/2020	224/2019	RECONOCIMIENTO Y ORDENACION DE PAGO CUOTA COMPLEMENTARIA EJERCICIO 2019 MANCOMUNIDAD DE SUR + RECARGO DE APREMIO
DECRETO 2020-0251	01/07/2020	90/2020	APROBACION CARGOS EN VOLUNTARIA DEL 27 A
DECRETO 2020-0252	02/07/2020	98/2020	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA PAGO A JUSTIFICAR GEMA Mª FDEZ. CAMARA COMPRA DE PANTALLA
DECRETO 2020-0253	02/07/2020	223/2020	LICENCIA DE OBRA PARA APERTURA DE PUERTA AL EXTERIOR C/ CALVARIO 26
DECRETO 2020-0254	06/07/2020	139/2020	SUSPENSIÓN FIESTAS PATRONALES 2020 EN HONOR A LA SEÑORA LA VIRGEN DEL CASTILLO
DECRETO 2020-0255	06/07/2020	98/2020	AUTORIZACION DE PAGO A JUSTIFICAR PARA LA ITV DE LA FURGONETA MUNICIPAL



DECRETO 2020-0256	07/07/2020	98/2020	AUTORIZACION DE PAGO A JUSTIFICAR YOLANDA CUENCA REDONDO PARA LA COMPRA E INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA QUISCO DE LA PISCINA MUNICIPAL, POR IMPORTE DE 459,80€
DECRETO 2020-0257	07/07/2020	261/2020	LICENCIA DE OBRA PARA CAMBIO DE AZULEJOS Y PAVIMENTO EN AVDA DE LA PAZ 25 1º --
DECRETO 2020-0258	07/07/2020	CAP/2020/3	CONVOCATORIA COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS PLENARIOS DIA 13 DE JULIO DE 2020
DECRETO 2020-0259	08/07/2020	14/2020	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA Nº 1 Y REPOSICION DE FONDOS ANTICIPO DE JUAN CARLOS DOMINGO PEREZ, POR IMPORTE DE 478,40€
DECRETO 2020-0260	08/07/2020	39/2020	APROBACION RECONOCIMIENTO OBLIGACION RELACION FRAS Nº 26/2020 TRACTO SUCESIVO JUNIO 2020
DECRETO 2020-0261	08/07/2020	272/2020	FRACCIONAMIENTO DE ICIO Y TASA DE LICENCIA DE OBRA C/ AMARGURA 14 -
DECRETO 2020-0262	09/07/2020	271/2020	OCUPACION VIA PUBLICA CONTENEDOR CL LA PALOMA, CEFERINO ANGEL VELASCO CEÑAL
DECRETO 2020-0263	09/07/2020	173/2020	MC 5/2020 TRANSFERECIA CRÉDITO POLIDEPORTIVO
DECRETO 2020-0264	09/07/2020	229/2020	LICENCIA DE OCUPACION PARA CHURRERIA LOS FINES DE SEMANA DE 7:00 12:00 GUILLERMOALONSO COSTANZA --
DECRETO 2020-0265	09/07/2020	235/2020	ABDELHAFID KARTOUT CONTENEDOR, 18, 19 Y 20 JULIO C/ ROSA Nº 3
DECRETO 2020-0266	09/07/2020	98/2020	AUTORIZACION DE PAGO A JUSTIFICAR A FAVOR DE GEMA MARÍA FERNANDEZ CAMARA PARA LA COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LA SALA DE MUSCULACION POR 3500€
DECRETO 2020-0267	09/07/2020	PLN/2020/3	CAMBIO DE FECHAS PLENO ORDINARIO
DECRETO 2020-0269	09/07/2020	98/2020	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA PAGO A JUSTIFICAR SERGIO BERMEJO ORUSCO COMPRA DE PC Y PROYECTOR
DECRETO 2020-0270	12/07/2020	JGL/2020/09	ORDEN DEL DIA DE JGL 13 DE JULIO DE 2020
DECRETO 2020-0271	13/07/2020	783/2013	ARCHIVO DE EXPEDIENTE TALLER MECANICO C/ MAYOR BAJA 112
DECRETO 2020-0272	13/07/2020	251/2020	LICENCIA DE OBRA PARA HORMIGONADO Y SOLADO RAMPA CAMINO VALDEPERALES 13
DECRETO 2020-0273	13/07/2020	193/2020	LICENCIA DE OBRA PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS EN CMNO DE VALDEPERALES 13
DECRETO 2020-0274	13/07/2020	266/2020	LICENCIA DE OBRA PARA ARREGLO DE FACHADA C/ PEÑAS 2
DECRETO 2020-0275	13/07/2020	258/2020	FRANCISCO JAVIER DIEZ ESTEBAN -- CRTA MADR ARCHIVO DEL EXP AL ESTAR YA CONCEDIDA LICE PRIMERA OCUPACION





DECRETO 2020-0276	13/07/2020	38/2020	RECONOCIMIENTO Y ORDENACION PAGO RELACION DE FRAS Nº 28/2020 CONSUMO LUZ MES DE JUNIO 2020
DECRETO 2020-0277	13/07/2020	PLN/2020/3	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 16 DE JULIO DE 2020

Los asistentes se dan por enterados

PUNTO 18º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa indica que antes de pasar a los nuevos ruegos y nuevas preguntas vamos a contestar las preguntas del anterior Pleno.

Dª. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Voy a empezar con la primera pregunta que son excursiones y la contestará mi compañera.

1.Pregunta. – EXCURSIONES.

Sobre las excursiones organizadas por el Ayuntamiento (las más recientes: visita a Segovia y Recortes Fallas de Valencia): ¿El Ayuntamiento subvenciona parte del coste de estas actividades ¿Si es así ¿qué parte de gasto asume y porque no se indican precios para no empadronados?

Respuesta.

Dª. Gema María Fernández Cámara. Grupo Municipal Partido Popular.

El Ayuntamiento no subvenciona ninguna parte de los costes de las excursiones, el precio es tan asequible por la gestión que hacemos los concejales. En el caso de Segovia, que la hice yo por la concejalía de Cultura, negocié con un restaurante un menú cerrado para todo el mundo el mismo con un precio, si no llegaba a ese mínimo de personas evidentemente no me dejaban ese precio, entonces yo cuando sacamos la excursión se pone: mínimo 40, 30 lo que me marquen, el descuento para menores y mayores era por la entrada al Palacio de la Granja, que llame a Patrimonio y contrate visita guiada y para los mayores de 65 años y menores de 12 era gratuita, entonces por eso nosotros ofrecimos ese descuento para mayores y menores porque así me lo ofrecieron, contrate también con Patrimonio un guía para que nos enseñase la ciudad, un autobús que si no va completo pues no me dejan ese... o sea no nos dejan al Ayuntamiento ese precio. La siguiente pregunta no da a lugar puesto que el Ayuntamiento no asume ningún gasto de las excursiones, cada vecino se lo paga.

Y la de Fallas pues igual, que la hizo mi compañero, no sé si él quiere, pero es lo mismo, el gestionó el tema de las entradas con la plaza de toros y demás.

Dª. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

Simplemente la parte de los precios para no empadronados, y luego la de recortes y fallas ni siquiera se hizo ¿no?

Sra. Alcaldesa.

No, entramos en pandemia.

Dª. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

Que son ejemplos nos referíamos a todas en general.

Dª. Gema María Fernández Cámara. Grupo Municipal Partido Popular.

¿Pero porque vamos a cobrar más a los no empadronados? Lo que cuesta es lo que cuesta a todo el





mundo, no es como las cosas que hace el Ayuntamiento, como hemos hablado antes de las actividades culturales o deportivas que son deficitarias entonces sí que, a los no empadronados, pues como el resto de municipios, se les cobra un recargo, pero eso que el Ayuntamiento no asume ningún gasto pues cuesta para todo el mundo igual.

Sra. Alcaldesa.

Lo que si tienen preferencia a lo mejor es a la hora de apuntarse los que están empadronados, eso sí.

2.Pregunta. – ARREGLO CAMINO DE LA MESA.

En el Pleno del 5 de noviembre preguntamos sobre el arreglo sobre un camino en la zona de la Mesa. Se nos contestó en el Pleno ordinario siguiente que el arreglo se había costado mediante una subvención. Queremos saber los requisitos de la subvención y los criterios del Ayuntamiento para elegir este y no otros con más tránsito y utilidad.

Respuesta.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

La solicitud de la subvención se hizo de acuerdo a lo establecido en la Orden 1255/2016, en la Orden 4281/2017 por la que se modifica la Orden de 1255/2016 de 15 de julio, en la Orden 2006/2018 de 6 de noviembre y hay que puntualizar que no podemos realizar un simple mantenimiento, es verdad que otros caminos están más transitados pero es que el mantenimiento no entra, tiene que ser un camino que se vaya a recuperar o que prácticamente este desaparecido.

Se solicitaron ayudas para la mejora de los Caminos de la Mesa y de la Cárcava, pero finalmente nos subvencionaron solamente el Camino de la Mesa, y en este caso se contó con el apoyo de la Asociación de Agricultores del municipio.

Y por si necesitáis saber algo más tomar nota está todo en el expediente 538/2018.

3.Pregunta. – CUBIERTA Y CANALONES DEL POLIDEPORTIVO.

La cubierta del polideportivo tiene deficiencias que provocan goteras, y los canalones están obstruidos y cae el agua por la fachada, sobre todo por la pared lateral de la Carretera de Morata. Todos somos conscientes de esa necesidad y de que es prioritario ese arreglo; el Partido Popular lo recogió en su programa electoral, por eso queremos preguntar ¿Qué actuaciones se tiene previsto realizar para mejorar estos desperfectos?

Respuesta.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

La primera de las actuaciones ya ha sido que varias empresas nos digan la situación y los problemas de la cubierta, era complicado en un primer momento creíamos que no teníamos línea de vida, al final hemos descubierto que hay una línea de vida y por lo tanto han podido subir arriba y ver los problemas,

llevamos con ello desde antes de primeros de año, pero luego al final con la pandemia y demás todo se ha ido retrasando, una vez detectados estos problemas pasaremos a su reparación.

Indicar que los canalones se suelen limpiar varias veces al año con el camión de la Misecam, lo que pasa que es verdad que con las palomas al final son muchos residuos los que acaban cayendo, y el tema de la parte de la fachada principal que cae muchísima agua es que hay no existe canalón, entonces al o existir canalón no sirve la limpieza, si no que cuando llueve mucho al final cae todo el agua por ahí.

4.Pregunta. – COLEGIO PUBLICO.

Sobre el colegio público ¿Cuántos niños están matriculados actualmente y cuantas matriculaciones ha habido en los últimos cinco años?



Respuesta.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Curso 2015/2016: 236 alumnos
Curso 2016/2017: 238 alumnos
Curso 2017/2018: 239 alumnos
Curso 2018/2019: 256 alumnos
Curso 2019/2020: 248 alumnos

5.Pregunta. – GASTOS FIESTAS PATRONALES.

En el pleno ordinario del 19 de diciembre se preguntó por los gastos de las fiestas patronales de 2019, su respuesta fue que seguían viniendo facturas y no se había podido cerrar esta partida. Nuestra pregunta es la siguiente: ¿se han recibido ya las facturas pendientes para poder cerrar el gasto de fiestas patronales y con ello poder dar a conocer su importe total? ¿Cómo es posible que falten facturas de servicios prestados hace seis meses?

Respuesta.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Ya os los hemos comentado y ya os los hemos pasado

6.Pregunta. – GRIFO CEMENTERIO.

En el pleno del 5 de noviembre se hizo un ruego para la instalación de un grifo en la entrada de arriba del cementerio, ya que es la única zona que no lo tiene. Su respuesta fue que lo mirarían, ¿lo han mirado simplemente o van a dotar al cementerio con este grifo que hace falta? Recordamos que la gente tiene que ir a la zona de atrás o a la parte baja para poder coger agua y que una vez llenos los cubos el peso puede ser molesto o un impedimento.

Respuesta.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Es verdad que en este sentido habíamos dicho que lo miraríamos y efectivamente sí que se ha mirado, en invierno, puesto que es una tubería que no queda soterrada sino que queda vista, hay muchos problemas con el tema de los hielos y no hemos podido hacer nada, lo teníamos previsto para en el momento que llegara el buen tiempo poderlo instalar pero con el Covid no ha podido ser, entonces está pendiente y en el momento que se pueda pues lo colocaremos.

7.Pregunta. – CENTRO DE INTERPRETACION DEL RISCO DE LAS CUEVAS.

¿En qué consiste la promoción del centro de interpretación del risco de las cuevas? ¿en que se van a gastar los 9000€ presupuestados para esta partida y con quien se contrata este servicio?

Respuesta.

D^a. Gema María Fernández Cámara. Grupo Municipal Partido Popular.

La promoción que queremos es realizar más visitas guiadas, el año pasado ya tuvimos más, en el 2018 la partida presupuestaria fue de 8400€ en 2019 la bajamos a 8100€ y en este ejercicio le hemos subido a 9000€ puesto que el año pasado tuvimos más excursiones y ese dinero va destinado a pagar a los monitores que están enseñando el Centro de Interpretación, estamos vinculados a un programa de la Comunidad de Madrid que es la Semana de la Ciencia, que no sé si lo conocéis, y ellos nos anuncian en su página y en sus redes sociales y es en el mes de noviembre y vienen muchas visitas, entonces tenemos que abrir el Centro de Interpretación, también nos hemos acogido ahora a una subvención de turismo para hacer unos mapas y tenerlos allí de nuestro pueblo un poquito actualizados que los que hay, bueno ya casi no hay y a parte están obsoletos, no viene el





Centro de Interpretación y diferentes cosas, para cambiar los mapas que hay en los paneles por diferentes sitios de nuestro municipio que están deteriorados y en algunos son inexistentes porque el sol lo quema, y también los vamos a actualizar un poquito y demás, entre ellos cambiar el Risco que está fatal, y más o menos eso es, el presupuesto es más horas de los monitores y la empresa que lo lleva es Neosoft Servicios.

8.Pregunta. – SERVICIOS DE AUTOBUSES.

En el pleno del 19 de diciembre nos informaron de una reunión prevista para el 13 de enero con la Consejería de Transportes para tratar el tema del servicio de autobuses. Queremos saber qué puntos se trataron, que conclusiones se sacaron y si hay algún compromiso por parte de la Comunidad de Madrid para mejorarlo.

Respuesta.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

El consorcio se comprometió en este caso en hacer un estudio de toda la zona, Perales reivindicó la necesidad de un mejor servicio ya que la cantidad de autobuses que pasan no cubren la demanda de nuestros vecinos, aunque son muchos los autobuses, por venir muchos de ellos llenos, se reivindicó una lanzadera en nuestro municipio para poder garantizar bien el servicio de nuestro pueblo y quedaron en mirarlo todo y en decirnos.

Sra. Alcaldesa.

Se iba a poner en estudio y el Consorcio iba a estudiar toda la zona, pero a priori fue esa la primera solución, desde aquí poner una lanzadera y pasar parte de los autobuses fuera y otra parte dentro, a nosotros lo que nos interesa es que la..., como yo les dije en su momento al Consejero, es que Perales siga teniendo el servicio tan bueno que sigue teniendo, ósea de paso, de comunicación pero que nos sirvan a nosotros, no nos sirve tener un montón de autobuses que nos estropeen las calles y no nos coja a la gente del pueblo, que es lo que ha venido a decir M^a Sol, se dijo que se iba a estudiar y vino la pandemia y me parece que no hemos vuelto a saber nada más hasta ahora.

9.Pregunta. – OBRA DEL CEMENTERIO.

El 6 de noviembre estaba previsto certificar la obra del cementerio. ¿En qué situación se encuentra y cuándo se prevé inaugurarlo?

Respuesta.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Comunidad de Madrid nos entregó la obra y teníamos previsto la inauguración en el momento que llegara el buen tiempo, como todos sabemos la pandemia ha hecho que esto no fuera posible, y según se vea dada la situación con el Covid-19 veremos fecha de inauguración.

También deciros que queríamos plantar otras plantitas y acondicionar un poquito más la parte exterior y que bueno vamos a aprovechar en este tiempo a irlo haciendo.

10.Pregunta. – SUBVENCION ASOCIACIONES.

En 2019 ¿Qué asociaciones solicitaron la ayuda contemplada en los presupuestos y a quien se le ha concedido? ¿Han tenido que presentar algún proyecto o factura para recibirla?

Respuesta.

D^a. Gema María Fernández Cámara. Grupo Municipal Partido Popular.

Pues como hemos hablado antes y hablamos en comisiones, las asociaciones como suelen ser o deportivas o culturales más o menos lo llevo yo, entonces sí que tienen que presentar facturas como que han hecho algo que revierte en beneficio de nuestro municipio, sin son deportivas pues que han



hecho un torneo y han comprado trofeos, por ejemplo, algo que revierta en el municipio y tienen que presentar la factura por el importe que damos de la subvención que sabéis que es de 300€, y proyecto no tienen que presentar, pero sí que tienen que hacer, lo que os he comentado antes, una pequeña memoria de los eventos que hagan.

Cualquier pago que realiza el Ayuntamiento tiene que justificarse con factura, según cada asociación nos indican los actos o las actividades que realizan.

Y en el ejercicio anterior 2019 solo lo solicitaron la Hermandad de San Isidro Labrador, la Asociación Española contra el Cáncer y el Club Deportivo el Castillo de Perales y el Grupo de Mayos nada más. Luego hemos dado ayudas, pero esto ya no son asociaciones que no lo han solicitado, se han hecho a través de la Concejalía de Cultura también, como por ejemplo ayuda a la Cabalgata que les dimos también lo mismo los 300€ que a las asociaciones y demás, eso es solo un evento y fue de otra forma porque lo hice a través de un pago a justificar diferente, pero bueno también les dimos su aportación y a las Mises y los Mister, son subvenciones que da el Ayuntamiento a la Cabalgata y a las Mises y Mister.

11.Pregunta. – ESCUELA DE INGLES.

Con el curso 2019-2020 comenzó la actividad de la Escuela de Ingles, queremos conocer el balance de estos meses de funcionamiento, pues hemos recibido algunas quejas por parte de usuarios que comenzaron el curso y se han dado de baja por distintas circunstancias ¿Cuántos alumnos se matricularon y cuántos hay matriculados a mes de marzo?

Respuesta.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Alumnos en el inicio de la escuela 69, en marzo 49.

Hemos tenido seguimiento impecable de la dirección del colegio a lo largo de todo el curso, aparte del seguimiento que ha hecho el Ayuntamiento

Según la evaluación final de inglés, se comprueba que las clases online, que también las ha habido, han tenido una buena participación tanto del grupo B1 y del grupo B2.

Tuvimos unos inicios un poco complicados por varios cambios con los profesores, hasta que hemos dado con un profesor que ha gustado mucho tanto a pequeños como a mayores, y esperamos que cuando se reinicie el curso volvamos a tener la misma participación.

12.Pregunta. – CONTRATO MOVISTAR TV-BAR DEL JUBILADO.

Respecto al contrato de movistar del bar del jubilado por el que preguntamos hace año, queríamos si se ha revisado la utilidad de este servicio por su alto coste.

Respuesta.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Ya hemos hablado de ello

13.Pregunta. – DIA DE LA SARDINA 2020.

En el programa electoral del PP podíamos leer “apoyaremos, mantendremos y divulgaremos nuestras fiestas y tradiciones” por lo que nos gustaría saber por qué no se ha celebrado este año el tradicional entierro de la sardina. Creemos que en vez de cancelar los actos hay que fomentarlos y buscar alternativas y actividades que llamen a los vecinos a participar.

Respuesta.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.





Este año se decidió no celebrar este evento dada la poca participación de los vecinos del pueblo, se ha ido minorando año tras año ¿Por qué? Pues no lo sé, pero la verdad es que no había participación, y se ha valorado mucho todo el trabajo que conlleva para al final no poder dar este servicio y este evento a todos los vecinos, entonces por esta poca participación se decidió no realizarlo.

Luego tenemos **Ruegos**, Ruegos que no entiendo porque al final son como preguntas, pero bueno lo leo y os voy diciendo

1.SOLICITUD SUBVENCION WIFI4EU.

En el pleno de 5 de noviembre de 2019 registramos un ruego para que el Ayuntamiento solicitara la subvención para la conectividad de espacios públicos WIFI4EU, la respuesta fue “esta solicitada desde que salió”. En ese momento la convocatoria estaba cerrada y no concedida (inscripciones los días 19 y 20 de septiembre de 2019 y resuelta el 23 de octubre). Es necesario conocer el funcionamiento de estas ayudas (que son semestrales y concedidas por orden de registro y teniendo en cuenta los ajustes geográficos). La próxima fecha de solicitud es el 17 de marzo. El Grupo Municipal Socialista ruega que se pida al comienzo de la apertura del plazo para poder optar a esta.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Decirte que todos los años presentamos para poderla optar, y este año del 20-21 de septiembre de 2019 se presentó inscripción para participar y su correspondiente solicitud y no fue concedida. El 17-18 de marzo fue aplazado el tema por el Covid.

3-4 de junio se abre convocatoria aplazada, presentamos de nuevo la solicitud y está en tramitación, aunque ya nos han dicho esta semana pasada que no ha sido concedida, y por lo tanto volveremos a presentarla el próximo año.

2. CONSERJE.

En nuestro programa electoral recogimos la propuesta de un grupo de vecinos sobre la creación de la figura del conserje para el polideportivo municipal. Creemos que es imprescindible para garantizar su buen funcionamiento y sobre todo la seguridad de los usuarios, principalmente los menores de edad. Creemos que existen opciones para iniciar el servicio sin incrementar el presupuesto municipal, al menos unas horas al día, cubiertas por trabajadores municipales. Esperamos que en el presupuesto de 2021 se incluya por lo necesario de la medida.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

En este caso no es viable el hacerlo con los trabajadores municipales, si no lo sabéis tenemos 7 de mantenimiento, de esos 7 M^a Luz los días lectivos sabéis que está en el colegio, por lo tanto, nos quedamos con 6, no podemos prescindir de una persona más de mantenimiento para que este en el polideportivo municipal, sí que es verdad que cuando hemos tenido la subvención sí se ha pedido Conserje y bueno pues hemos tenido durante unos meses el Conserje.

Luego deciros que, por Ley, eso nos lo puede decir Suceso, no podemos incrementar la partida de los trabajadores del Ayuntamiento, por lo tanto, no hay opción viable nada más que el tema de la subvención cuando se puede y nos la conceden, no tenemos otra opción.

3. MANTENIMIENTO PARQUES.

Hace aproximadamente un año se invirtieron unos veinte mil euros para sustituir elementos de los parques infantiles. A pesar de eso, seguimos viendo que existen graves deficiencias en el estado de los mismos, que se alejan del cumplimiento de las normas UNE-EN 1176 y 1177. Bancos rotos, tapas de alcantarilla levantadas en zona de paso, elementos rotos, anclajes expuestos, pavimento irregular y demasiado compacto en zonas de riesgo de caída de más de 600 mm, etc.





Por otro lado, recogemos las quejas de los vecinos del Parque del Calvario por la eliminación de los toboganes y sustitución por elementos nuevos que no se usan.

Rogamos que se revise concienzudamente la seguridad de los elementos de juego y que, al menos, se nivele y se renueve toda la arena para asegurar la capacidad de amortiguación en las zonas de riesgo de caída.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Se hace un mantenimiento habitual y continuo en todos los parques, tanto de cambio de arenas, corte de setos, podas, retirada de malezas, hierbas, arreglos del mobiliario, que ahora es menor dado que los juegos infantiles son nuevos. Si en algún momento ha habido algún problema en cualquiera de los parques si no lo hemos visto, los propios vecinos a través del bando móvil nos lo han comunicado y se ha solucionado inmediatamente.

Respecto al tobogán del parque del Calvario está previsto colocar uno, se retiró porque estaba muy deteriorado y además en la ubicación en la que se encontraba no cumplía con las normas establecidas de seguridad, por lo tanto, tenemos que ver otro tobogán con diferentes medidas para poder acoplarlo en el mismo sitio.

4. FORMACION FAMILIAS.

En nuestro programa electoral recogíamos la necesidad de formar a las familias en general, y en particular a las que tienen personas dependientes, niños y adolescentes con alguna dificultad de aprendizaje o comportamiento. También otras formaciones sobre materias aplicables a la seguridad y al bienestar de los miembros de la familia como el manejo de las redes sociales, nutrición, sexualidad y otros asuntos de interés. Creemos que en la partida presupuestada para Atenciones sociales y asistenciales se puede incluir un programa que englobe estas actividades.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

En la partida presupuestaria de atenciones sociales no necesariamente tenemos que incluirlo ahí porque es que ahora mismo ya se están haciendo diferentes actividades.

La formación que se hace para las familias tenemos: formación que imparte el Colegio, la Casita de Niños, se ha trabajado con los adolescentes en diferentes programas a través de Cruz Roja Española, a través de la Consejería de Asuntos Sociales también se preparan este tipo de talleres que son de muy buena aceptación en el municipio, y en la biblioteca municipal también se han dado talleres para el funcionamiento de las redes y demás para la gente mayor.

5. INSTALACION DE PASO DE CEBRA ENTRE EL POLIDEPORTIVO Y EL PARQUE DEL DOCTOR ORUSCO (CTRA DE MORATA).

Rogamos se estudie la instalación de un paso de cebra en esa zona, por el tránsito de menores, como refuerzo de la señal de STOP y para evitar que se cruce indebidamente.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Una vez realizada la obra de la ampliación del polideportivo, que estamos en ello, vamos a ver las necesidades para una nueva remodelación de la zona, acerado, plazas de aparcamiento porque ahora al haber quitado ahí un espacio pues tenemos que redistribuir otra vez todo, entre ello también está la señalización vial, por lo tanto, sí que lo tenemos contemplado.



D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista

1º-Pregunta. - Respecto a las desinfecciones de calles que, hemos visto que han sido numerosas durante toda la pandemia, y desde aquí otra vez agradezco tanto a los agricultores como al personal del Ayuntamiento que las ha hecho, os quiero preguntar si se van a volver a hacer estas desinfecciones que creo que son tan beneficiosas para el pueblo.

Respuesta.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

Con el tema de la desinfección de las calles los operarios municipales siguen desinfectando, ahora mismo lo prioritario son los parques y los parques se están desinfectando diariamente. La desinfección es verdad que aún no hemos empezado con los tractores porque es verdad que hemos tenido quejas de algunos vecinos, no a todo el mundo le parece bien que hagamos la desinfección, de hecho os contare que ha habido vecinos que tienen plantas en la puerta y claro les parece que es más importante en ese momento la planta y bueno han llegado quejas al respecto, aun así seguiremos con el tema de la desinfección aunque ahora ya es verdad se hacia la desinfección antes diariamente porque estábamos todos en casa, ahora es mucho más complicado porque ¿Cuándo vamos a hacer la desinfección? Eso también lo estamos barajando, en cualquier horario ya hay gente en la calle, entonces es más complicado llevar a los de los tractores con los nebulizadores que sabéis que eso se esparce y desde luego que ha sido muy beneficioso hasta ahora, pero habiendo gente en la calle es mucho más complicado, entonces vamos a barajar, primero sí que estamos haciendo todos los edificios municipales y sobre todo los parques y lo demás vamos valorando según vayamos viendo.

Sra. Alcaldesa.

Los parques se desinfectan todos los días ahora mismo.

2ª-Pregunta. – Sobre la Campaña de promoción con el lema “tus vecinos te necesitan ahora más que nunca compra en Perales” me gustaría saber en qué consiste esa Campaña.

Respuesta.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.

En este caso en dejar claro que bueno los vecinos ya que ellos mismos han dado todo por nosotros y han tenido abierto sus establecimientos que mejor que ponerlo en carteles para que nos concienciamos todos de esa labor tan importante que han hecho y en este caso poder prestarles nuestra ayuda y hacer el gasto en Perales y no hacer el gasto en otro sitio.

Sra. Alcaldesa.

Así también ayudábamos a nuestra economía a funcionar.

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista.

Respecto a esta Campaña es verdad que como bien decís hace falta que la gente compre en Perales para reactivar la economía, entonces por eso creemos que debe hacerse algo más que no un cartel porque es verdad que el cartel se puso muchas semanas en las redes sociales y ya está, entonces a





lo mejor hay que volver a recuperar esa Campaña y hacer alguna cosa más.

D. Sergio Bermejo Orusco. Grupo Municipal Partido Popular.

A lo que acabas de hablar que se puede hacer alguna cosilla más respecto a comprar en el municipio y fomentar un poco la economía de Perales, se ha hecho también, no sé si lo habréis visto, a todos los establecimientos, bueno en este caso bares y restaurantes, se ha hecho una carta VIDI para bueno también para velar un poco la seguridad de los vecinos y de esa forma ellos también fomentarle un poco a través de esa plataforma que el Ayuntamiento lo ha adquirido y lo ha pagado el Ayuntamiento, para que ellos mismos en sus respectivos establecimientos puedan crear desde una carta, un menú, plato a plato y es una cosa que yo creo que es muy buena para ellos, aparte de que para todos los vecinos de Perales en vez de coger en este caso la carta como antes con las manos, pues simplemente con el móvil ya se refleja la carta y demás, entonces para ellos, para los bares y restaurantes ellos tienen la aplicación durante el año, es totalmente gratuito y ahí pueden fomentar ellos lo que quieran ya sean como he dicho platos, menús lo que quieran hacer, yo creo que es una buena cosa.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Yolanda Cuenca Redondo, Alcaldesa Presidenta levanta la Sesión siendo las 20:58 horas, de lo cual como Secretario - Interventor doy fe.

V.º B.º
Alcaldesa Presidenta,

Secretario - Interventor,

Yolanda Cuenca Redondo

Suceso Tribaldos Martínez

